

Municipal

17.470

CR-MH-CM
Caja 01
Orden 20

Actas Municipales
Tomo 20

20

Actas Municipales

Actas Municipales
Como N.
20.

Año 1870

890

810



1
Sesion ordinaria celebrada por la Ilustre Cor-
poracion Municipal de la Prov.^a de Meridia el
dia tres de Enero de mil ochocientos setenta.

Art. 1.^o Reunidos los miembros de esta Corporacion
que suscriben la presente con el objeto de instar-
lar lo que previene el Art. 19 de las Ordenan-
zas Municipales vigentes se nombró un di-
rectorio ad hoc compuesto de los Regidores
Don Paulino Ortiz y Don Nicolas Almona
y Don Agustin Lizaso Escritadores, para re-
cibir los votos que deben emitir los individuos de
la Corporacion en el nombramiento de Presi-
dente Vice-Presidente y ~~Secretario~~ y habiéndose
procedido a la votacion resulto electo por mayo-
ria de votos para Presidente el Regidor Don
Agustin Lizaso con tres votos, habiendo obte-
nido el Regidor Don Marcilio Morales
uno y para Vice-Presidente el Regidor Don
Marcilio Morales con tres votos, habiendo ob-
tenido el Regidor Don Paulino Ortiz uno;
y para Seco el Señor Don Martin Chuz
con unanimidad de votos

Art. 2.^o Teniendo que acordar esta Corporacion en el
presente mes el presupuesto de rentas y gas-
tos de los Cantones de esta Prov.^a (Art. 24 de
las Ordenanzas Municipales) para el año

en cuyo, se dispuso nombrar una comision
compuesta de dos Regidores que lo son los
Señores Don Nicolas A. Altea y Don Jo-
quin Lizaro para que formulen el pro-
yecto de presupuesto y lo presenten en la
sesion ordinaria del quince del corriente
a la Consideracion de esta Corporacion
Termino la sesion

J. Lizaro

Manlio Morales

J. Quinto Ortiz

Nicolas Altea

Matias Lizaro

Prio

Sesion ordinaria celebrada por la Ilustre
Corporacion Municipal de Mercedia el dia
quince de Enero de mil ochocientos setenta
Art. 1.º En consecuencia de lo prevenido por el
Art. 2.º de las Ordenanzas Municipales vi-
gentes, se acuerda el presupuesto de rentas
y gastos de la Prov. para el corriente año
con separacion de caudales el cual Cor-
agregado en dos pliegos a la presente ac-
ta y autorizado competentemente.
Art. 2.º En vista del aniquilamiento en que se en-
cuentran los fondos segun lo demuestra el
estado de fin de año, esta Corporacion
se ha abstenido por ahora, de acordar los



lo extraordinario alguno, reservándose para lo
cerlo, cuando el estado de ellos lo permita
siempre que sea para empresas necesarias
y útiles

Art. 3.º Se nombra para individuos del Cabildo que
debe haber en el Canton de Santo Domingo
a los Señores Presb. Don Benito Sáenz,
Cecilio Amora y Manuel Rodríguez

Art. 4.º Se presenta el Señor Don José Solórzano
Sáenz manifestando que con frecuencia
hay demandas de agua de la cañía general
en los solares rústicos a su casa que lo po-
nen en riesgo de ser inundada y por con-
siguiente destruida, y que ocurre a esta Cor-
poración para que acuerde remediar el daño,
y puesta en discusión su solicitud, se resol-
vió: que siendo el asunto de que se trata de
la incumbencia exclusiva de la Policía, ocur-
ra el petente con su demanda ante el Jefe
de este ramo, pues aunque la obra fué costea-
da por la Municipalidad y trazada y diri-
gida por un inteligente, una vez conclui-
da y puesta al servicio público, es a car-
go de la Policía, su cuidado y conserva-
ción, pues la Municipalidad no puede ha-
cer otra cosa que autorizar los gastos que ella
demanda cuando necesite hacerse alguno

Presupuesto de rentas y gastos de esta Provincia para el corriente año con separacion
de Cantones (Artículo 24 de las Ordenanzas Municipales)

Canton de Obredia



Ingresos	Fondo	de Propios	Egresos	
Por existencia del año anterior	p. 200		Por sueldo del Sr. Apst. al mes p. 25	p. 300
Por renta anual de capitales consolidados	p. 200		Por id. del Médico del Pueblo id. id. p. 34	p. 408
Por id. en arrendamiento anual	p. 400		Por id. del que cuida el reloj público id. p. 25	p. 51
Por id. de intereses abajados	p. 2000		Por id. del que cuida el Estanque p. 15	p. 130
Por producto de Pastos	p. 300		Por id. del juez de Salina con el cargo de Alguacil p. 30	p. 360
Por id. de matanza de Cerdos	p. 350		Para los que recogen los volantes de matanza en los Distritos	p. 270
Por id. de patentes para truchas	p. 220		Por el sueldo del Alcaide, Carcelero y portero Municipal p. 29	p. 343
Por id. de Siendas	p. 150		Para los saldos de apurarse en cuatro meses del año	p. 50
Por id. para Villares	p. 450		Para reparar en las sacas de agua que proveen esta Ciudad con el fin de que no falte este elemento	p. 200
Por producto de alquileres de edificios Municipales	p. 20		Para el papel diario que se da a los Pios pobres	p. 200
Por id. de gallera			Para reparos de los edificios Municipales	p. 100
Por id. de espectáculos publicos (eventual)			Para gastos de oficina de los Alcaldes Constit.	p. 15
			Para el y libro del Tesorero Apst., Alcaides y Jueces del Pueblo	p. 34
Suma	4500		Suma	2526

Fondo de

Policia

Ingresos	
Por existencia del año anterior	p. 314 39%
Por producto de suenos para truchas	p. 350
Por lo que pagan los vendedores en las plazas del mercado	p. 600
Por id. de multa que imponga la Policia y envase de animales vendidos o inestables (eventual)	p. 500
Por contribucion de alumbrado	p. 500
Por producto de Carcelafes (eventual)	p. 150
Por id. de sellos y alquiler de poses y mudas de la Policia	p. 10
Suma	p. 2724 - 39%

Egresos	
Por el sueldo del encargado de los halafes de la Policia al mes p. 25	p. 300
Por id. del que asiste a alumbrado al mes p. 12-50	p. 150
Por aceite y utiles para este al mes p. 34	p. 408
Por alquiler de Piche para los criminales transferidos a la Policia p. 10	p. 120
Por el sueldo del Cabo de Serraneros al mes p. 20	p. 240
Por el id. de dos Serraneros al mes p. 15 Gr	p. 360
	1575



Ingresos Fondo de Policia

Por existencia del año anterior	51	25
Por multas que impone la Policia y su parte de Comisarios	200	
Por Carreteras	13	
Por producto de alquiler de posas y mulas de la Policia	3	
	269	25

Egresos

Para alquiler de Policia para animales traídos a la Policia	96
	96

Ingresos Fondo de Educacion

Por existencia del año anterior		
Por recibo de Capitate	275	
Por producto de rastro en la parte que le corresponde	50	
Por multas en jantes de este ramo (eventual)	6	
Por el derecho de matricula para expedir licencias y haberes	331	

Egresos

Por el sueldo sueldo de Enero y febrero del Maestro que sirvió en la Escuela el año anterior	25
Por el sueldo id. en el mes de la Directora del Liceo	25
	50

Ingresos Fondo de Contribucion Subsidiaria

Por existencia del año anterior	6	23%
Por lo que produce la contribucion subsidiaria en el presente año	200	
	206	23%

Egresos

Para la compensacion de Caminos en el Centro de este Cam	206	23%
Por y Distribucion compenso a la ley	206	23%

Canton de Santo Domingo

Ingresos Fondo de Repies

Por existencia del año anterior	19	72
Por producto de matanza de Cordel	50	
Por id. de canario Vacuno	300	
Por id. de espectaculos publicos	5	
Por id. de fiestas	40	
	424	72

Egresos

Por el sueldo del Sr. del ppe. Pol. al mes p. 10	120
Para gastos de Oficina del mismo	24
Para id. del Alcalde	5
Por el sueldo del Alcance al mes p. 5	96
	245

Indes de Policia



Ingresos

Por multas que impone la Policia y sueldo de animales
 Por carcelales
 Por alquiler de pesos y medidas de la Policia

200
15
1

Egresos

Por alquiler de Policia para los animales que traigan a la Policia

50

Indes de Educacion

Ingresos

Por asistencia del ano anterior
 Por producto de Rastre
 Por multas en favor de este ramo (eventual)
 Por producto de pasturas para exponer libros y tabaco

63971
500
110
5

Egresos

Por el medio sueldo de Curro y Salero del Maestro que sirve la
 Cuenta en el Ano anterior
 Por lo ido al el Ayudante

30
17

Indes de Contribucion Subsidiaria

Ingresos

Por producto de la contribucion subsidiaria

300

Egresos

Para la compra de Caminos en el Centro y sus compenso a la ley

500

Del presente presupuesto, se pasará copia autorizada al Tesorero Pub de la Provincia, para la observancia de lo dispuesto en los art. 24 y 40 de las Ordenanzas Municipales



Enero 15 de 1870.

J. Lopez
 Pte

Matias Lopez
 Tre



comunicacion del Señor Gobernador N.º 56.
 fecha 28. del mes pasado en que inserta
 la resolucion del Supremo Poder Ejec-
 utivo que remite a la consulta que
 ha por esta Corporacion en el art.
 4.º del acta celebrada en sesion ex-
 traordinaria del dia veintidos de
 Diciembre del año pasado, i debien-
 dose establecer las Escuelas de es-
 ta Prov.ª segun el sentido de dicha
 resolucion por el orden de catege-
 rias de las Poblaciones, se acordó:
 nombrar para Maestros de la Escue-
 la Elemental de esta Ciudad i
 con cargo tambien de instruir en e-
 lla a los Alumnos mas adelan-
 tados en la ensenanza primaria
 superior, al Señor Don Eleodoro Gre-
 go, con sesenta pesos de sueldo
 al mes; i para ayudantes de la
 misma, a los Señores Don Lorenzo Ma-
 drigal, i Don Andres Benavides con
 veintidos pesos cada uno al mes
 art.º 7.º del Reglamento de Pro-
 vincia) - se omite por el presente
 año, i atendiendo a la premura del

tiempo, combenir oportunos para la
Escuela Central, que es para la
suma que se podia observar lo
dispuesto en el art. 53. del es
presado Reglamento, i por estar el
nombrado en el caso figurado en
el art. 62. del Reglamento, pues
para las demas Escuelas que
se van a establecer, no excedien
do las dotaciones de veintinueve
pesos al mes, no es indispensable la
oposicion, bastando Confirmarse para
el nombramiento de Maestros
con lo dispuesto en el art. 61. del
Reglamento;

Art. 2.º Se nombra para Directora principal
del Liceo de Niñas de esta Ciu
dad, a la Señorita Doña Maria Jo
sefa Salinas de Moya con vein
tinero pesos de sueldo al mes, para
una segunda Maestra, a la Señora,
Doña Pacifica Moya de Segredo,
con quince pesos de sueldo al
mes; i para el yudante del mismo
mes, al Señor Don Amadeo Ma
draz con veintinueve pesos al mes.

Art. 3.º Se nombra para Maestro de
la Escuela primaria Central
del Canton de Pailon, al Se



mor Don Vicente Monge, con veinte
 sueros sueros de sueldo al mes, i
 para ayudante, al Señor Don Chu-
 guto Monge, con diez i ocho suer-
 sos al mes: para Directora del
 Liceo de Minas del mismo
 Canton, a la Señora Doña Ma-
 ria Mieres Saenz de Castro; i
 para ayudante al Señor Don Vicen-
 te Castro con quince sueros.

Art. 2.º Se nombra para Maestro de la
 Escuela primaria Central del Can-
 ton de St. Domingo al Señor Don
 Rafael Pobles, con veinticinco suer-
 sos de sueldo al mes, i para el
 yudante al Señor Don Feliz Mon-
 teiro con diez i ocho sueros: para
 Directora del Liceo de Minas del
 mismo Canton, a la Señora Doña
 Mercedescampo de Solis con
 veinticinco sueros de sueldo, i pa-
 ra ayudante al Señor Don Mier-
 las Solis, con quince sueros.

Art. 3.º Al Señor Gobern. se servirá tras-
 cribir oportunamente a los Minis-

to de Instrucción pública, los nombramientos hechos en los artículos anteriores, para su aprobación (art. 61. del Reglamento.)

Art. 6.º Se autoriza al Sr. Gobern. para que de acuerdo con el Inspector de Escuelas nombrado por el Sr. Gobern. celebre los contratos convenientes con las personas nombradas para Maestros i Ayudantes, conformándose para ello con todas las prescripciones del Reglamento de Instrucción, i no comprometiéndose a darles casa de habitación a los Maestros varones, pudiéndolo hacer únicamente con las Directoras de Liceo, cuyos locales cedidos por la Municipalidad deben prestar a juicio del Sr. Gobern. i Inspector la comodidad i desercia necesarias, de modo que puedan habitar en ellas las Directoras, i dar allí mismo la enseñanza (art. 11. i 14. del Reglamento) en consecuencia quedan autorizados para alquilarlos de la manera mas equitativa i que a la vez lleven las Condiciones exigidas por el ar.

tica por Don Joaquin Gonzalez—Compendio de Gramatica Castellana por Don Andres Bello—Geografia e Historia del pais Chinelli—Compendio de Geometria por Lobo—Escuelas Superiores—Lectura—Dramas morales por Yacuburum—Comedia para niños por Don Gabriel Hernandez—3.º 4.º i 5.º Quadernos de abecedario i Catecismo—Lectura escogida por Don Carlos Octava—El Juancito Doctrina cristiana por La Religion demostrada al alcance de los niños por Palmes—Historia Sagrada por Calonge—Compendio de Gramatica Castellana por Don Andres Bello—Arithmetica por Don J. Rubi—Historia Universal por Perdo—Geografia por Monreal—Geometria por Lobo—Dibujos lineales por Yac Villanueva.

Art. 9.º Esta Corporacion aprecia en alto grado el ofrecimiento hecho por el Senor Ministro de Instruccion Publica en nota dirigida al Senor Gobernador con fecha 29 del mes pasado de aceptar i desempeñar quito cualesquiera comision que la Corporacion le encomiende para hacer venir por su cuenta el numero de textos que ella



6
fuzque necesarios para las Escuelas
de esta Provincia, i en consecuencia
se autoriza al Señor Gobern. para
que de acuerdo con el Inspector
pidan los que fuzquen necesarios,
para darlos gratis a los alumnos
que por su pobreza no puedan
pagarlos sus padres o tutores cubrien-
dose su valor de los fondos Municipi-
pales, si es que el Supremo Gobierno no
los puede dar á cuenta de lo que á
este Pro^o corresponde en la distri-
bucion proporcional de los seis
mil quinientos pesos que de la can-
tidad presupuestada por el Supremo
Poder legislativo para la Instruccion
primaria se deducieron para utiles
de la Instruccion primaria en gene-
ral. Al dirigirse el Señor Gobern. al
Supremo Gobierno con este objeto lo hara
con insercion del presente art.^o por
ser el que acredita estar autorizado pa-
ra ello.

Art. 10.^o Estasen nombrados el Regidor Don Fra-
guin para inspeccionar y dirigir el
trabajo que se esta ejecutando en la

reconstrucción de la casa de enseñanza
del Cantón de Basle, y habiendo he-
cho suplementos de consideración de
su propio peculio, se acordó: ordenar
como se ordena por el presente al
Sr. Cesrero Pral, que de los fondos
de propios de aquel Cantón sele en-
tregues al Regidor Sr. Don Joaquín
Lizaso para el objeto indicado, tres
cientos pesos, debiendo este cuando
se haya concluido esta suma pre-
sentar á esta Corporación los compro-
vantes respectivos para ordenar sele
suministren los recursos suficientes
á la construcción de este trabajo. Este
Artículo sele transcribirá al Sr. Ces-
rero para los efectos á que se contrae.
Art. 11.º Debiendo visarse en el corriente año
las Cuentas llevadas por el Cesre-
ro Pral en el año pasado, y no al-
istiendo ninguna contrariedad en esta
Corporación de las multas exigidas
por los Alcaldes Constitucionales que
corresponden al Ramo de Instrucción
Pública según la ley, se acordó: que el
Sr. Agente Fiscal revise las Causas
en que en el año anterior se haya
impuesto esta pena por los Alcaldes
de toda la Prov. y se haya hecho
efectiva, con expresión del fuero
que las haya impuesto y el Cantón



7
a que pertenecen. Igualmente con
igual objeto, seguirá pasando a esta Corpora-
cion mensualmente, a contar del ppdo en
adelante

Art. 12. Habiendo emprendido el Sr. Mppal. de or-
den de las medidas de tierras tanto en los
libros de matriz como en los expedientes de
medida de los Agrimensores, y no siendo
posible solo, llevar a efecto este trabajo por la
dificultad para los registros y orden con que los
lleva, se acordó suministrarle una atencio-
n para mientras dure el arreglo expresado
el cual se pata a razon de cinco pesos
por semana el tiempo que dure en tal ope-
racion, debiendo dar cuenta al Sr. en la Se-
cion del ultimo del mes, del tiempo que se
haya ocupado, para librar la orden de pago
respectiva

Art. 13. Habiendo acreditado los Srs. Rojas y
Manuel Sanchez por una parte y el Sr.
Paguin Hernandez por la otra haber satis-
fecto los dos primeros veinte pesos veinte
dos Centavos y el segundo once pesos veinte
dos Centavos ultimo resto de mayor canti-
dad en que eran deudores del fondo de tier-
raz segun consta de los recibos que obran, y
cuyo cantida es procedente del valor de inue-
tenos que han reducido a dominio parti-
cular con las formalidades legales se acordó
que el Sr. Mppal. le entregue el titulo res-
pectivo para su resguardo y anote en el ori-
fina la cancelacion de la deuda
Termino la Sesion
Joa-

Guinn Lizano

Mauricio Morales

Preciado Polanco

Pedro Zamora

Matias Sanz

Prio

Sesion ordinaria celebrada por la Ilustre Cor-
poracion Municipal de esta Prov.^a el dia quince
de febrero de mil ochocientos setenta

Art.^o 1.^o No habiendose incluido en el presupuesto
acordado para el corriente año el sueldo del
Sepulturero del Panteon de esta Prov.^a ni los
de las personas encargadas como Jueces de Ca-
lera de los Cantones de Barba y Santo Domini-
go, asi como el aumento de cinco pesos he-
cho por el Señor Gobernador al encargados de los
trabajos publicos, por varios recargos que se
le han hecho en materias de Policia, se
acordo: presupuestarlas de la manera sigui-
ente: Al Sepulturero del Panteon de esta
Prov.^a por su sueldo al año cinco reales
pesos. Al que hace de Jueces de Calera en
el Canton de Barba inclusive el costo de
libros al año, cincuenta pesos. Al id. de
Santo Domingo id. id. sesenta pesos. Al en-
cargado de los trabajos publicos por recargo en
varias cosas de Policia y como aumento de
sueldo al Mes cinco pesos.

Art.^o 2.^o Se dio lectura a un memorial presentado
por varios vecinos del Canton de Santo Domini-
go pidiendo la revocatoria del nombramien-
to hecho en el former Don Rafael Dobles
para primer Maestro de la Escuela Central
de aquel Canton y que se nombre en su



reposicion al Sr. Don Felix Montero; y aun-
que esta Corporacion deca complacer a aquellos
vecinos, estando ya hechos los nombramientos
de primero en el Sr. Tobes y de segundo en
el Sr. Montero y tales nombramientos en
conocimiento del Supremo Gobierno para su aprova-
cion la Corporacion no puede revocarlos.

Art. 3.º - Yo presento al Sr. Callesano Varela del Distrito de San
Pascual denunciando una tira de tierra como de
treinta varas de frente por doce de fondo situada en
el Distrito de San Pascual y perteneciente a los efidos
de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes:
por el Norte, con calle publica; por el Sur, con
propiedad de la Sra. Doña Praxiana Obispo; por el Este
con la de los herederos del finado Ramon Barque-
ro; y por el Oeste, con la del Sr. Don Dario Velasco
al cual denuncia para edificar advirtiendo que
esta dispuesto y se acordó: que antes de resolver
esta Corporacion, el encargado de los trabajos publi-
cos Sr. Callesano Lora en union del Jefe de
Paz del Distrito a que el terreno denunciado per-
tenezca, practiquen en él un reconocimiento, e
informen si de su inspeccion resulta per-
tencer al Publico en general o a algun tercero
en particular.

Art. 4.º Se acordó: que por el organo del Sr. Gobernador
se libere al Sr. Tesorero orden de pago por
las cantidades siguientes y de los fondos respec-
tivos - Al Sr. Miguel Pons por alumbrado
en el Casildo y composicion de prisiones
en el Mes de Enero ultimo y a cargo del

fondo de Propios, diez pesos: Al mismo con-
encargado de recoger los votetos de matan-
zo de cerdos en el mismo mes, cuatro pesos
ochenta centavos. Al Señor Esteban Lora
encargado de los trabajos publicos de esta Ciu-
dad, veintinueve pesos, como aumento de
sueldo acordado por el Señor Gobernador en los me-
ses de Agosto á Diciembre del año anterior,
á razon de cinco pesos mensuales por el re-
cargó que se le ha hecho en varios asuntos
de Policia los cuales debun cubrirse del fondo
de Policia. Al Señor Don Juan Olchico por
cantidad de piedra de cordón para acera
que ha entregado á la Policia, doscientos doce
pesos cuarenta y nueve centavos, los cua-
les debun pagarse del mismo fondo. Para
gastos en el curio de animales presentados
á la Policia y del mismo fondo, siete pe-
sos setenta y cinco centavos. Al Señor
Agente Fiscal de esta Prov.^a por suplenir
los que tiene hechos en papel, derechos D.
en los asuntos Municipales, treinta y ocho
pesos ochenta y nueve centavos, y al Señor
Apel para proveer de unos Candeleros, alum-
brado y otros utiles para la Oficina Munici-
pal, tres pesos, debiendose cubrir esta canti-
dad y la anterior del fondo de propios
Termino la Sesion

Joaquin Lizana
pte

Pascual Palózano Manuel Meonals

Matias Lanza
Sesion ordinaria celebrada por la Plurte



Corporacion Municipal de Heredia el dia veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta

Art. 1.º Se acordó: librar orden de pago á cargo del fondo de propios de este Cantón y á favor del Sr. Don Germin Mesa, por veintiocho pesos que ha devengado como encargado de la vacante en esta Prov. en los meses de Enero y Febrero ultimos, á razon de Catone pesos mensuales.

Art. 2.º En virtud de no haber aceptado las señoras Dona Maria de las Nieves Saenz y Dona Mercedes Ocampo el nombramiento que en ellos se hizo para Directores de los Liceos de Barba y Santo Domingo, así como los Señores Don Vicente Castro y Don Nicolas Solis que igualmente lo fueron para Ayudantes de los expresados Liceos por la dotacion tan pequena que se les ha asignado, se acordó: autorizar al Sr. Gobernador para que proponga á estas personas, cinco pesos mas á cada una mensualmente, asegurándoles este sueldo por los meses de Marzo hasta principios de Diciembre del presente año, cuyo aumento les será satisfecho del fondo de Educacion respectiva.

Art. 3.º Se presenta al Sr. Germin Mesa, mayor de edad y vecino del Distrito de Santa Barbara y espuso: que denuncia dos orillas de tierra situadas á un lado del Camino de la rapina, las cuales pertenecen, una á este Cantón y la otra al de Barba y se bajan límites por la que pertenece á este Cantón, por el

Norte y Este, con el camino de Sarapiquí; por el Sur, con el Rio Porrozati; y por el Oeste con propiedades de los herederos del finado Pulgarcio Badilla, constando esta de una area poco mas o menos de una manzana, y la que pertenece al Canton de Barba, por el Norte, con el mismo Rio Porrozati ya mencionado; por el Sur y Este, tambien con el camino de Sarapiquí, y por el Oeste con terrenos de Don Inigo Flores constante como de un cuarto de manzana que ambas porciones de tierra estan abandonadas y oúplica á la Corporacion selas de en venta por los tramites legales, asegurando que de la enajenacion de ellas, no resulte perjuicio alguno. En consecuencia esta Corporacion no teniendo los datos necesarios para considerar o negar tal solicitud, acuerda aplazar esta resolucion para cuando este convencida de si puede o no enajenarlas.

Art. 5.º. Habiendo hecho presente á esta Corporacion el Sr. Don Saturnino Trejos Aguirre, nombrado para la mensura de los terrenos de ejidos de este P.º, las dificultades que se le presentan para reunir los testigos y tiracuerdos que hay destinados cuando tiene que hacer alguna medida por andar alguno o algunos de ellas ausentes, se acuerda: nombrar citados individuos mas, que los son los Senores Don Camilo Canora y Don Faustino Viquez para tiracuerdos, y Don Vicente y Nicolas Poliz para testigos, pudiendo el Aguirre llamar cuando le parezca á cualquiera de ellos indistintamente sin el encargo que se le confiere.

Art. 6.º. Se dio lectura á tres comunicaciones dirigidas á esta Corporacion por los Sres. Dist. Don Benito Saenz Camacho y Luciano Canora en las cuales se excusaban desempeñar el encargo de vocales del Cavildo Cantonal de Sto Domingo para que trasido nombrados y se acuerda: no admitirles á los dos primeros, y



si al último por ser Tesorero y Receptor, nombrando en su reposición al Señor Feliciano Gonzales. Para componer el Cabildo Cantonal de Paro, se nombra á los Señores Presb. Don Ramon C. Cabezas, Don Vicente Rodrig^o y Don Juan Ulate, todo de conformidad con lo dispuesto en el art^o 11 de las Ordenanzas Municipales vigentes.

Art. 6.^o Se dió lectura á un memorial presentado por el Señor Juan Manuel Luis, Añes mayor de edad y vecino del Distrito de San Luis en que solicita que se le venda una calle que separa dos terrenos suyos, manifestando que el informe de la Comisión que nombró el Sr. Gobernador para este objeto, fué favorable; mas como esta Corporación no lo tiene á la vista, se reserva la resolución que debe recaer, para cuando el interesado presente el informe y reúna los mas datos que crea convenientes.

Art. 7.^o Habiéndose negado el Señor D. Felix Montero á aceptar el nombramiento de ayudante para la escuela Central de Santo Domingo, se acordó: nombrar en su reposición al Señor Paquín Llanuz con la misma dotación. De esta innovacion se servirá el Sr. Gobernador dar conocimiento oportunamente al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 8.^o Estando á cargo de las Municipalidades la enseñanza secundaria y figurando en los planes de dicha instituciones el de gramática latina y castellana tambien que filosofía y matemáticas &c, se acordó: autorizar al Sr. Gobernador para que oportunamente contrate á una manera reglamentaria un profesor que de la clase de gramática latina y castellana, dos horas en la mañana y dos en la tarde, de todos los días hasta el 30 de Nov^o del Corriente año, en el local acostumbrado; y otro para la clase de filosofía y matemáticas por igual tiempo y horas de clase, debiendo dar en su propia casa. El Sr. Gobernador, una vez celebrados los contratos, se servirá avisarlo á esta Corporación indicando el día en que empiecen á funcionar como tales y la dotacion en que han convenido para presupuestarla del fondo respectivo.

Art. 9.^o Se dió lectura á una Comunicación dirigida por el Señor Inspector

de Escuelas en la cual indica el numero de varios libros de tes-
to que á su juicio se necesitan para darlos gratis á los niños pobres
y en vista de ello se acordó: que siendo los los Cantones en que se deban
establecer las Escuelas, distribuya sus calculos en cada una de ellas y
los presente rectificados á esta Corporacion con el quantum del costo
aproximativo, para acordar la compra de los fondos respectivos

Art.º 10.º Se dió lectura á un memorial presentado por el Sr. Juan Vllate
mayor de casa y vecino del Distrito de Obispos, en el cual solicita
que en caso de demuncio se le venda una parte del ambito de una
Calle cita en el Barrio de Obispos y al Sur de la casa de ha-
sacion del Sr. Pae. Sr. Cortes, y como esta Corporacion no tiene
consentimiento de ella, se sujetó para resolver al informe que el
encargado de los trabajos Públicos de esta Ciudad hiciera acompañado
del Jefe de Paz del Barrio á donde existe el terreno.

Art.º 11.º Presentó el Señor Agente Fiscal de esta Prov. el testimonio de la Escri-
tura de propiedad de la casa que en centro de esta Ciudad adquirió el
fondo de enseñanza Pública por compra hecha el finado Sr. D. Juan
Antonio Armita, el cual no ha sido inscripto en el registro de tu-
propiedades por defectuoso; y en consecuencia se acordó: que el mis-
mo Sr. Agente Fiscal D. Blas Chaverri á nombre de esta Corpora-
cion, acepte la venta que á favor de ella hizo aquel finado, ha-
ciendo inscribir al efecto en el instrumento respectivo el presente
artículo.

Art.º 12.º También presentó el mismo Sr. Agente Fiscal inscriptos por
instrumento supletorio, los edificios Municipales de esta Prov.
y se acordó: archivar el expediente.

Art.º 13.º Remitiendo la Sesion que haury algunos gastos de los fondos de
Propios, Policia y Enseñanza que no estan presupuestados por
no poderse fijar algunos de ellos en razón de que no son
ordinarios, se acordó: presupuestar del fondo de Policia de este
Canton, la suma de ciento cincuenta pesos en el corriente
año á contar de febrero á Dn. del fondo de Propios del
mismo Canton, la suma de ciento cincuenta pesos; y
del de Enseñanza del mismo para alquilar de la Casa de
escuela de niñas, cien pesos: Del fondo de Enseñanza del
Canton de Santo Domingo, ciento treinta pesos, para alqui-
lar de las Casas de escuela de varones y niñas; y de
los fondos de enseñanza del Canton de Barba suelta pesos pa-
ra alquilar de la casa de escuela de niñas.



Art. 14.º Habiéndose ocupado el Señor Don Pedro Alonso Rodríguez
seis días del mes que finió en el arreglo de los expedien-
tes de mudido de tierras de esta Provta, se acordó: librar
la orden de pago por cinco pesos que le correspondan
según esta acordado debiéndole ser satisfechos del
Fondo de Propios. También se acordó librar orden de
pago por las cantidades siguientes y de los fondos
de enseñanza respectivos: a favor del Señor Don
Juan Chavarria de San Rafael por alquilar de la ca-
sa para guardar los útiles de la escuela de aquel
Distrito en tres meses, cuatro pesos cincuenta cen-
tavo. A favor del Señor Don Simón de San
Ysidro por id id en igual tiempo, tres pesos. A
favor de la Sra D. Mariana Chaverri de Alvarado
por id id en igual tiempo y en el Distrito
de San Juan, seis pesos treinta y siete y
medio centavo. A favor de la D. Ursula Briones
de San Pablo por id id en igual tiempo, cuatro
pesos cincuenta centavo. Del fondo de ense-
ñanza de Santo Domingo: al Señor Ramiro
Villalobos, por alquilar de la casa para guar-
dar los útiles de la escuela de aquel Can-
ton, en tres meses, seis pesos treinta y siete
y medio centavo.

Termino la Sección

Joaquín Lizano

Manuel Herrera

Nicolás Alfaro

Pascual Pulgarín

Matías Sáenz

Seccion ordinaria celebrada por la
Ilustre Corporacion Abpate de Merced
el dia quince de Marzo de mil ochocientos
setenta.

Art. 1.º Se presento el Doctor Don Juan Jose
Flores, haciendo presente a esta Corpora-
cion que desde el quince del Mes ppto.
esta desempeñando el Pndicato del Pue-
blo de esta Pova haciendo las veces del
Propietario D. D. Antonio Pupo, por haber
lo dispuesto asi el Tenor Gobernador segun
nota oficial que existia, y que siendo cum-
plido el tiempo de la licencia desde el
dos del corriente Mes, ocurre a la Cor-
poracion para que acuerde lo conveniente
a este respecto; y tomado en considera-
cion, se resolvió: que no obstante estar
cumplida la licencia concedida al Medi-
co del Pueblo en propiedad, se sirva el
Sr. Flores continuar desempeñando las
funciones de aquel mientras regresa
de la Costa en donde actualmente se
haya.

Art. 2.º Habiendole cabido a esta Pova en la dis-
tribucion hecha por el Supremo Gobierno
de la cantidad presupuestada por el Poder
Legislativo para la Instruccion primaria,
la cantidad de treinta ochenta y nueve
pesos mensuales a contar de Enero a
Diciembre del presente año; y no habien-
dose hecho uso de esa suma en los
Meses de Enero y Febrero ultimos, por
no haberse establecido las Escuelas has-
ta principios del presente mes, y esto
en solo los tres Cantones de la Pova
porque la referida suma apenas da para



cubrir los gastos que aquellas demandan sin embargo de los pequeños sueldos que se les han asignado a los Maestros y ayudantes que las desempeñan; y deseosa esta Corporacion de ensanchar en cuanto sea posible la educacion moral e intelectual en la Prov.^a, se acordó ocurrir al Señor Ministro de Instrucción Publica, solicitando: solo de a. esta Corporacion, las dos mensualidades correspondientes a los Meses de Enero y Febrero que no se han invertido en Instrucción primaria, para con ellas emplear en relación las Escuelas de esta Prov.^a Confian- do en que el Señor Ministro se presta rá a que se haga esta presta consecucion, y que la Corporacion, no ha oacilado en solicitar tal acto de Justicia.

Art. 3.º El Art.º que antecede se servirá trascribirlo el Señor Gobernador al Señor Rio de Instrucción Publica si fuere posible, con un informe recomenativo.

Art. 4.º Estando establecidas en los tres Cantones de esta Provincia las escuelas familiares de ambos sexos se acordó: que por el organo del Señor Gobernador se envíe el Selo de los Curas Parrocos, a fin de dar cumplimiento por su parte a lo dispuesto en el artículo 112 del reglamento de Instrucción.

Art. 5.º Se dio Lectura a una esposicion dirigida por el Señor Jefe Fiscal de esta Provincia Don Blas Chavari, en la q.

Solicita se reasuman en un solo lugar todas las oficinas publicas establecidas en esta Ciudad, y estando fundada la necesidad de oposicion en principios de economia publica, se acordó: que se ponga en conocimiento del Supremo Gobierno el presente Artículo que hace referencia a ella, para que se le da su asentimiento. En respecto de las oficinas en los locales costea la Nacion, y combine en que esos alquileres ingresen a los fondos de esta Provincia para colaborar con ellos, a conseguir un local capaz e adecuado y decente en donde puedan concentrarse todas y cada una separadamente, y en caso que el Supremo Gobierno este de acuerdo a tal concentracion en aquellas oficinas que son Municipales, queda autorizada a Su Señoría Gobernadora para contratar por un tiempo determinado la casa de abitacion que fuere del finado Don. Nicolas Ulloa y prepararla convenientemente para el objeto a que se va a destinar.

Art. 6.º Se dio lectura a la copia del acta de Instalacion del Cabildo del Canton de Barba verificada el dia trece del corriente a las diez de la mañana, en la cual se acordó el mismo cabildo a dia catorce de cada mes para celebrar sus sesiones ~~extraordinarias~~.

Art. 7.º Se dio lectura a la copia del acta de la Sesion celebrada por el cabildo del Canton de Barba en Sesion del catorce del corriente, en la que en su articulo 1.º expresa que la directora del Liceo de aquel Canton no recibe en el sala a



minas que sepan leer o que estén algo afu-
vechadas, y siendo esta prescripción per-
judicial a los intereses públicos de aquel
Canton, al mismo tiempo que contra-
rio a la ley, solicitan de esta corpora-
cion se renuncie este incumbramiento y toma-
ra en consideracion de acuerdos: que para
evitar dificultades tanto en aquel can-
ton como en los otros dos Obispos estableci-
dos, y atendiendo a la falta de locales co-
munes y espasiosos, se reciban de la casa pres-
crita por la ley y repartidos equitativa-
mente, en el Obispo de esta Guadalupe las
la cincuenta, y en los de Barba y Santo
Domingo, hasta cuarenta. Esta disposicion
es solo por el presente año.

Art. 8.º En el artículo 2.º de la misma acta de
Cavildo Cantonal manifiesta aquel cuer-
po que el soldado que hacia el correo de
este Canton a aquel diariamente ha sido
sustituido en estas funciones por el alcaide
de los Carreles de allí por disposicion del
señor Gobernador C.º 134 de diez del corrien-
te y que solicita se restablezca aqui tal
como estaba para no gravar al alcaide
con esta obligacion mas, y tomados en
consideracion de resolvió, que no siendo
de la incumbencia de esta corporacion, se
obligar a un soldado de la guarnicion a
hacer el correo o al jefe de aduanas de la pla-
sa q que le imponga este servicio, el Jefe Po-
litico de aquel Canton ocurra donde el se-
ñor Gobernador. Sobre el particular que es

quien dictó la disposicion que se ha
hecho en la presente referencia

Art. 9.º Se dio lectura a una comunicacion
del Señor Gobernador el N.º 140 de catorce
del corriente a que acompañaba la ba-
ses propuestas por Don Saturnino Fre-
jos, para desempeñar las Catedras de
Filosofia y Matemáticas en el presente
año, y tomadas en consideracion, se
resolvió, que estando los fondos de Ins-
trucccion Secundaria de la Provincia
supragando algunos gastos de la
primaria se abstenga el Señor Gober-
nador por ahora de concluir el contra-
to indicado mientras esta corpora-
cion se uniforma debidamente si
dichos fondos puedan cubrir ambas
erogaciones, y mientras se consulta con
el Supremo Gobierno sobre como pue-
dan ser conciliadas por la Univer-
sidad las clases que se establezcan de
asignaturas dadas de la enseñanza
Secundaria, sin que dejen cursos com-
pletos, y no estando establecidos los in-
stitutos en donde deban darse, ni los
reglamentos Institutores aprobados por
el Gobierno.

Art. 10.º Para conocimiento del Señor Gobernador
y Tesorero principal de la Provincia, se
presupuestan del fondo de Instrucccion
Secundaria la suma de trescientos quin-
te pesos para pagarse en mensualidades a
contar del presente hasta el Noviembre de
Catedráticos de Gramatica Latina y cas-
tellana treinta y cinco pesos cada mes.

Termino la Seccion

Joa



Guine Lizano
Ste.

Martín Morales

Nicolás Alfaro

Reverend Solórzano

Matías Sáenz
Sr.

Sección ordinaria celebrada por la Ilustre
Corporación Municipal de esta Prov. el
día primero de Abril de mil ochocientos
setenta

At.º De conformidad con lo dispuesto en el art.º 1.º
sección XI y art.º 177 del Reglamento de Ins-
trucción, se acordó: pasar al Señor Gobernador la
lista de servicios que comprende los individuos
que han servido las Escuelas de esta Prov.º
en el mes anterior, y gastos para útiles de
escritorio y testas de Instrucción y es como
sigue

A Don Eleodoro Crespo Maestro de la Escuela Central en 25 días del mes anterior a p. 60	p	48 38
A Don Andrea Berruoides Ayudante de la misma por 25 días a p. 22	p	17 74
A Don Lorenzo Maquiral Ayudante de la misma por 25 días a p. 22	p	17 74
A Dona Maria Josefa Salinas		
Pasaron p.		83 86

Tronero p 83 85
 Directora del Liceo del Centro
 de esta Prov.^a por 25 dias a p 25 p 20 16
 A Dona Casimira Moya segun
 da Mantra del espresado Liceo
 en 25 dias a p 15 p 12 9

A Don Policarpo Crofos que
 ha desamparado interinamen
 te las funciones de Ayudante
 del Liceo por haberse retirado
 el nombrado Don Anadio Ma
 dris por mal dotado, en 25 dias
 a p 25 p 20 16

Canton de Barba

A D.^{na} Vicente Mouge Maestro
 de la Escuela Central en 23 dias
 a p 25 p 18 54

A D.^{no} Augusto Moya Ayudante
 de la misma en 23 dias a p 18 p 13 35

A D.^{na} Maria de las Nieves
 Sany Directora del Liceo en 23
 dias a p 25 p 18 54

A Don Vicente Castro Ayudante
 del mismo en 23 dias a p 15 p 11 12

Canton de Sto Dgo

A Don Felix Montero Maestro
 de la Escuela Central en 23 dias
 a p 25 p 18 54

A D.^{no} Joaquin Sany Ayudante
 de la misma en 23 dias a p 18 p 13 35

A D.^{na} Mercedes Ccampo Di
 rectora del Liceo por 23 dias
 a p 25 p 18 54

A D.^{no} Nicolas Solis Ayudante
 del mismo por 23 dias a p 25 p 11 12

Al Inspector de Escuelas Don

Pasa p 259 37



Vienen en p 25937
Pagar los gastos por todo el mes a p 50 p 50..
Al mismo para útiles de escritorio
y libros de texto para suministrar
a los Alumnos muy pobres (art.
15 de la ley N.º 16 de 29 de set.º de 1869)
Setenta y nueve pesos sesenta y tres
centavos p 7963

Suma p 389..

Art. 2.º Se presenta el Señor Eusebio Hernández ma-
yor de edad y de esta vecindad, denunciando
dos porciones de tierra que posee en juris-
dicción de Barba y situadas en el paraje
la granavilla y Bermudas limitados al pri-
mero por el Norte, Sur y Oeste, con propie-
dad de Don Juan M.ª Solera; y por el Este,
Calle pública de por medio con lindero del Señor
José M.ª Hernández; al segundo, colinda por el
Norte, con propiedades de los herederos del fe-
nado Gaspar Vargas; por el Sur, con lindero del
Señor Rafael Acuña; por el Este, con lindero del
Señor Ignacio Lora; y por el Oeste, con lindero
de Don Joaquín Gutiérrez cuyos terrenos
pertenece a los ejidos de esta Prov. y por
tal, pide se le declare en propiedad; y en consecuencia
se acordó: admitir el denuncia
y ordenar al Agente nombrado por la
Corporación la mensura de ellos a la ma-
yor brevedad.

Art. 3.º Se presenta el Señor Tesorero general de las
fuerzas de propios, las cuentas pertenecien-
tes al año anterior y se acordó: pasarlas

en comision á los Señores Regidores Don Joa-
quin Lizano y Dr. Nicolas Almon, para su
visacion.

Art.º 4.º Se autoriza al Sr. Cabal para que gas-
te de los fondos de Policia, hasta la canti-
dad de cuarenta y cinco pesos en la co-
locacion de tres faroles en el Centro de las
tres Manzanas de la Iglesia Parroquial,
este Sur y Este, montandolos en columnas
de guachipelin ó madera negra. El pre-
sente art.º se transcribirá al Sr. Tesore-
ro de este Canton para su inteligencia.

Art.º 5.º Se acuerda que el Sr. Tesorero de propios
ponga á disposicion del Sr. Regidor Don
Joaquin Lizano encargado del trabajo de
la Casa de ensenanza del Canton de
Barba, otros trescientos pesos de los fondos
de aquel Canton, para tal objeto.

Art.º 6.º Se dio lectura á un memorial de fha.
31 de Marzo ultimo, presentado por el
Sr. Antonio Alon Alcaide de Carabaz
del Canton de Santo Domingo, en el que
solicita se le aumente el sueldo hasta diez
y siete pesos mensuales, fundado en los
motivos que el expresa para impetrar tal
gracia; y tomado en consideracion, se
acordó: aumentar el sueldo de dicho in-
dulgido con dos pesos mas cada mes, que
es el mismo que goza el de igual cate-
goria del Canton de Barba desempeñan-
do las mismas funciones; y en consecuen-
cia se presupuestan del fondo de propios
de Santo Domingo la cantidad de diez y
ocho pesos para continuar pagandole á
aquel Alcaide diez pesos mensuales á
contar del primero del corriente en adelan-



Art.º 7.º *Comiendo que visar las cuentas que en el Año anterior llevó el Tesorero Pal de la Prov.º y no existiendo en este Archivo los volúmenes que para mayor resaca expiden los Tesoreros respectivos y que deben recoger los que descomponen las fincas de Jueces de Galera, se acuerda que para que sirvan de contraste a dichas cuentas, se presenten cuanto antes a la Secretaría Municipal por dichos empleados o por el Jefe de Policía lo expresados en todo el año anterior y lo transcurrido del presente a los Cantones de Santo Domingo y Barba*

Art.º 8.º *Comiendo esta Corporación el propósito de sacar agua potable del Estoque por medio de truenos para colocar dos fuentes públicas en la Plaza Pal y la del Carmen; y estando destinados para este objeto los valores de tierras que se redondean a dominio particular pertenecientes a los ejidos de esta Prov.º se acuerda que el Jefe de Tesorero Pal de esta Prov.º reserve en Tesorería las cantidades que por valor de dichas tierras haya ingresado*

Art.º 9.º *Estando informada esta Corporación por conducto del Jefe de Gobierno según nota N.º 158 de 26 de Mayo último que la Calle que el Jefe de Ma-
nuel Luis Crias vecino del Distrito de San
Vicente solicitó de esta Corporación en la se-
ción de 28 de Febrero se le permitiera incor-
porar a sus terrenos indemnizando su valor*

a la Municipalidad (cuya solicitud se tuvo en consideracion en la acta de la sesion referida a su art.º 6.º): que a dicha enajenacion se oponen varios vecinos de San Ysidro, y San Pablo por haber adquirido en ella el derecho de servidumbre para entrar a la Montana; se resolvió: no acceder a la solicitud.

Art.º 10.º Apareciendo en los libros de matris de ventas de terrenos despidos de este vecindario algunos titulos originales sin estar autorizados con las firmas de las personas que en aquella flia componian la Corporacion Municipal; y teniendo que testimoniarlos para dar el titulo que a cada interesado corresponde, se acordó: pasarlos por conducto de la Secretaria al Sr. Gobernador con conocimiento de las personas que en aquella flia componian la Corporacion Municipal, para que se sirva hacerlos comparecer a su oficina a autorizarlos.

Art.º 11.º Se dió lectura a una Comunicacion del Sr. Jefe Polit.º del Canton de Santo Domingo N.º 26 de 31 de Mayo ultimo, en que trascribe a esta Corporacion la acta del acuerdo celebrado por el Cabildo de aquel Canton, en 30 del mismo Mes, constante de tres art.ºs; y en vista de dicho acuerdo y de lo dispuesto en el art.º 11 de las Ordenanzas Municipales vigentes se resolvió: Aprobar el Art.º 1.º tal como esta consignado: el Segundo que trata de la demarcacion de Distritos tambien se aprueba, pero: no debiendo ser estos mas que cinco, que son, el Centro hasta las cinco cuadras a partir de la Plaza Pri.

cientos pesos mensuales, á mas de la cantidad que le cupo en la distribucion que se hizo de la liquida presupuestada por el Congreso para la Instruccion Primaria; y tomada en consideracion, se acordó: aceptar los doscientos pesos mensuales de que se ha hecho referencia, á contar del presente Mes en adelante, para emplearlos de la manera mas conveniente en el objeto á que se destinan, y dar al Supremo Gobierno por conducto del Suor Gobernador, las mas expeditas gracias por este acto de deferencia.

Art. 2.º Con la cantidad de doscientos pesos de que habla el art. anterior, se abrirán á la brevedad posible, las escuelas siguientes servidas por los Maestros que á continuacion se expresan, juntamente con sus dotaciones mensuales respectivas. La de San Pedro, por el Suor Rafael Obiedo, con veintidos pesos de sueldo. La de San Pablo, por el Suor Joaquin Sangu, con igual sueldo. La de San Rafael, por Don Jose M.º Morales C., con veinticinco pesos. La de San Francisco y el cerro, por Don Francisco Gutierrez, con veintidos pesos. La de San Joaquin por el Suor Adolfo Chaverri, con igual sueldo. La de San Antonio, por el Suor Fermín Molina, con igual sueldo, y la de Santa Barbara por el Suor Manuel Paniagua Sandoval, con veinticinco pesos.

Art. 3.º El Suor Gobernador y el Suor Inspector



en virtud de la autorización que tienen del
 Señor G^o esta Corporación, procederan oportu-
 namente a hacer saber sus nombramientos
 a los respectivos Maestros y celebrar sus
 contratos hasta el siete de D^{to} próximo,
 indicandoles a aquellos que deben ajustarse
 en cuanto sea posible a las prescripciones
 del Reglamento de Instrucción primaria,
 haciendo que dichos Maestros, enseñen a los
 Alumnos todas las asignaturas que ellos
 sean capaces de enseñar (de las señaladas en
 dicho Reglamento) siempre que la capacidad
 de los Escolares lo permita.

Art. 4.^o Las Escuelas se establecerán en los locales
 que la Municipalidad tenga en los Dis-
 tritos, y en donde no los hay, se alquilarán
 locales bien situados y tan capaces co-
 mo el número de personas que concurren
 a las Escuelas lo exija y sirviéndose en
 firmanente de los recibos que cada uno
 de ellos tenga, insinuados estos se reforman
 conjuntamente de los cuales se dará
 un conocimiento por la Chía de paz
 al Señor Inspector.

Art. 5.^o Elevado al rango de Maestro de Escuela
 el Señor Joaquín Sanz Ayresante de la
 Escuela de Santo Domingo se nombra por
 su Subrogante al Señor Asísolo.

Art. 6.^o Debiendo celebrarse la Sesión correspondien-
 te al 15 del presente el Sábado 16, esta Cor-
 poración espera que para ese día se le da-
 rá cuenta de los Maestros que hayan
 aceptado sus nombramientos y del número

de locales alquilados y de sus precios
manuales, para acordar lo conveniente
en caso que algunos no acepten, y dar
cuenta al Supremo Gobierno del nombramiento
de dichos Maestros y numero de Escuelas
nuevamente establecidas. Termina la
Sesion

J. Lorenzo Aicalas Alon.
Brantú Morales Pascual Solórzano
Matias Saenz
Sres

Sesion ordinaria del dia diez i seis de Abril de mil
ochocientos setenta. Se dio lectura a una comunicacion
Of. 1.ª dirigida a esta Corporacion por el señor Gobernador.
marcada con el N.º 185 de 16 del corriente, con
la que da de haber aceptado los maestros que es-
ta Corporacion nombro para servir las Escuelas
que se van a establecer en los Ptos. de San Pa-
blo, San Ysidro, San Rafael, San Francisco y
Mercedes; San Jacinto y San Antonio, excepto
el de Santa Barbara que no quiso aceptar su
nombramiento, y en consecuencia se acordó: que
una vez aceptados los nombrados el señor Gobernador
de cuenta al Ministerio de Instruccion Públi-
ca para su aprobacion. Las escuelas deben abri-
se de aqui al dos de Mayo próximo, y respecto
de la de Santa Barbara, se establecerá cuando
se presente un maestro competente.

Atto. 2.º Habiendo hecho presente al señor Inspector de
Escuelas de esta Prov. en el informe que presen-
tó a esta Corporacion en el mes pasado, que el maes-
tro de la Escuela Central de esta Ciudad, señor



Don Eudoro Vargas, piensa separarse de ella el último del corriente mes, se acordó: que no obstante su sumamente sensible a esta Corporación, que el señor Vargas se aparte del servicio de dicha Escuela, por tener en él completa confianza y la seguridad de que la juventud adelantará mucho bajo su dirección, si llega se el caso que llave adelante este propósito, se nombra para aquel destino al señor D. Pedro Ulloa Mata, y para sustituir a este en el Liceo de Niñas, al Inspector D. Policarpo Vargas. Cuando estos individuos hayan entrado a servir en sus respectivos destinos, el señor Gobernador se servirá poner en conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública, para su aprobación.

H. 3.

Dió cuenta el Sr. Fiscal, con una comunicación que le dirigió el señor Agrimensor D. Joaquin Quezada, en la que hace ver a esta Corte, que esta nombrado por la de la Provincia de San José para la remediación de la legua que se haya en el paraje nombrado "La Palma", al Este de esta Provincia, y que dichas operaciones principiarán el 25 del corriente operando encontrar en aquel punto al comisionado respectivo por parte de esta Corporación para que exhiba los títulos del caso, y tomada en consideración, se acordó: que aunque esta Corporación no tiene propiedad en las tierras limítrofes con las que se va a remediar, las cuales según el título corresponden a unas comiendas bajo el nombre de tierras de Cibas, sin embargo, el señor Agente Fiscal asociado de los interesados que quierán concurrir, se presentará el 25 del corriente a las seis de la mañana en el expresado paraje - La Palma - para en que se principiará la remediación según el Agrimensor, llevando consigo los ti

tulos de propiedad a' que se señalan para el des-
linde; pues los derechos que va' a' representar
por esta Corporacion, se limitan únicamente a'
los límites jurisdiccionales que son los que inte-
roga aclarar y de ninguna manera sobre derechos
de propiedad. Estando los títulos de que el señor
Agente Fiscal debe servirse para dicho deslinde
en la oficina de la Intendencia de Hipotecas, in-
funcionario los sacará oportunamente con tal de-
feto. Los gastos que haga en el desempeño de este
encargo, se le reconocerán del fondo respectivo. El pre-
sente art.º se le transcribirá íntegro al señor Agente
Fiscal por el señor Gobernador.

Art.º 4.º Estando vencidos los plazos por los cuales se han
dado a' los señores Don Macdonid Dávila la can-
tidad de quinientos pesos que tomó al interés que
expresa el instrumento respectivo, y de otros qui-
nientos dados al señor Casimiro Villalobos, se acor-
dó: entregar los testimonios de las escrituras res-
pectivas, como en efecto se entregaron al señor Agente
Fiscal para que oiga de dichos deudores
los capitales e' intereses que no acrediten haber pa-
gado.

Art.º 5.º Se presentó el señor Rafael Acuña vecino del
Dt.º de San Rafael, manifestando: que el señor
Francisco Alfaro, le impide que haga uso del de-
recho de servidumbre que de tiempo inmemorial
tiene en el uso de una calle privada por donde
entra y sale de su casa y toma el agua para el
servicio doméstico, asegurando aquel que tiene pro-
piedad en ella; y tomando en consideración, se acordó:
que para resolver esta Corporacion lo combeniente el
particular, presente el señor Alfaro el título de pro-
piedad que tenga sobre dicha calle y el del terreno
que posee antiguo a' ella; la cual debe verificarse en
la sesion del día dos del entrante Mayo a' las cin-
co de la tarde.

Art.º 6.º Concedo el Sr.º Alfat.º que entran con frecuencia a'



la Sala en donde la Corporacion se reunen a celebrar sus sesiones, y apareciendo que los dias Miércoles se encuentra ocupado el lugar de la puerta de la expresada Sala con una maza de trucha, la que impide el libre curso de ella, se puerione: que en lo sucesivo no se ocupe este lugar con ningun objeto que sirva de obstáculo en la referida puerta.

Terminó la Sesion

Nicolos Alvarado Bravio Morales

Pascual Solórzano

Matias Chery

Juliano Ortiz

Sesion Extraordinaria celebrada por la Ilustre Corporacion Mpal de esta Prov^a el dia veintena
tro de Abril de mil ochocientos setenta.

At.º Unico = Hizo presente el Tenor Agente Fiscal que teniendo que concurrir el dia de mañana al destino entre esta Prov^a y la de San José al Este y en los límites que la separan con aquella entre el Páramo de la Palmar y el Cerro de Burquí, para lo cual está autorizado por esta Corporacion representando sus derechos en la medida que se va a practicar por el Agrimensor Don Joaquín Guesada en la línea de la Salina quien ha sido nombrado para este objeto por la Municipalidad de San José, solicita se nombre a una uña Agrimensor que le acompañe por curso de

los conocimientos necesarios para la de-
marcacion de los rumbos; y en consecuencia
se acordó: nombrar como en
efecto se nombra al Señor Agente
por Don Salurnino Lopez, por que en
union del Señor Agente Fiscal, asis-
to al destino y deduzca los derechos fu-
ndicionales de esta Corporacion colati-
vamente si fuese necesario, asignan-
dole quince pesos diarios, si la ope-
racion dura dos dias o dias pero tam-
bien diarios, si excede de ellos que se le
pagaran del fondo respectivo.

Permaneció la Sesion

Manuel Morales

Nicolas Almon

Francisco Salazar

Isabelina Ortiz

Matias Sainz
Rio

Sesion Ordinaria celebrada por la J. C.
Ayuntamiento de esta Provincia, el dia tres de
Mayo de mil ochocientos setenta

Af. 1.º Se dio lectura a una comunicacion
dirigida por el Señor Gobernador con fecha
30 de Abril proximo pasado a bajo el
Numero 219, en la que avisó a esta Cor-
poracion, que el Supremo Gobierno Provis-
orio, autoriza a las Corporaciones Muni-
cipales para continuar ejerciendo sus
funciones; i en vista de ella se declara
esta Corporacion hávil para proceder
a la sesion que debio tener lugar el



dia primero del corriente.
 Art. 1.º Se dió lectura a otra comunicacion
 del mismo Señor Gobernador de fecha dos
 del corriente, i marcada con el número 882,
 en la que expone las razones que tiene
 para haber suspendido la orden de su
 antecesor en que previene la construccion
 de acerras en las calles de esta Ciudad; i
 pucato en discucion se acordó decir al
 Señor Gobernador, que la Corporacion cree muy
 justa la disposicion de la ley, que limita
 la obligacion de construir aceras, a aquellas
 casas que se encuentran dentro la nueva ali-
 neacion de la Ciudad; i que solo a los dueños
 de las casas dichas pueda obligarseles a hacer
 sus aceras: que por otra parte debiendose
 segun el sentido de la ley, hacerse las de las
 personas pobres de cuenta de los fondos de
 policia; cuyos fondos se encuentran exaustrados,
 no debe por ahora emprenderse ningun
 trabajo de aceras, cuyo gasto debiera sufra-
 gar el fondo dicho; i por ultimo: que
 esta Corporacion desea, que el Señor Goberna-
 dor obligue a las personas pudientes, i cuyas
 casas se encuentran en la nueva linea, a ha-
 cer de su cuenta las aceras que les corres-
 pondan, fijándoles un termino, prudente,
 dentro del cual cumplan con la preven-
 cion de la ley, pues es indisputable que
 las acerras, que las aceras dan gran como-
 didad i ornato a las poblaciones.

Artículo 2.º De igual manera se dió lectura a otra
 comunicacion de la misma fecha, dirigida

también por el Señor Gobernador de la Provincia, bajo el número 921, en la que encarece a esta Corporación, se digne considerar por segunda vez el acuerdo en que se dispone que las oficinas públicas de la Provincia se concentren en un solo edificio; y fincado en disencion, se acordó decir al Señor Gobernador, que la Municipalidad desea con ansia que lo acordado por ella en sesión del día quince de ~~Marzo~~ ^{con respecto a la concentración de oficinas} del corriente año llegue a convertirse en una realidad; que en esta inteligencia le transcribe nuevamente el acuerdo referido para que se digne darle cumplimiento, pues es muy probable que el actual gobernante acceda a una solicitud tan justa.

Art. 4.^o Se acordó librar orden al Tesorero del fondo de Propios, para que satisfaga al Señor Don Saturnino Frejos la cantidad de quince pesos que se le asignó como dieta en una comisión que le dio esta Corporación; y además para que satisfaga al Señor Don Blas Charari Agente Fiscal, tres pesos que se asignaron como gastos en la misma comisión. —

Art. 5.^o Se dio lectura a una comunicación del Señor Gobernador de la Prova, fechada el día 1.^o de Abril, en la que se sirve transcribir la resolución del Señor Presidente de la República, que exceptúa a las Municipalidades del pago de derecho de timbre, por las ventas que hagan de bienes raíces de la pertenencia Municipal; y se acordó archivarla. —

Art. 6.^o El Señor Don Saturnino Frejos comisionado por esta Corporación para asistir al destino que debía practicarse el día de ayer entre los terrenos pertene-



cientos a los terrenos de San Rafael, Santo Domingo y San Pablo denominados terrenos de Libas, y el terreno conocido con el nombre La Palma; adjudicados al vecindario de San José, con cuenta de su comisión diciéndoles: que habiéndose constituido al lugar donde debía darse principio a la medida, según los títulos de los vecinos de Heredia, acordado en bando largo tiempo, hasta que creyendo que hubieron principiado la medida en otro punto, se dirigió en busca del Agrimensor encargado de la medida de la legua "La Palma" y lo encontró precisamente moviéndose entre los terrenos propios de Heredianos por lo que protestó contra la medida, y habiéndole ostentado los títulos de los vecinos de Heredia, combiniéase el agrimensor en suspender la operación de medida hasta recibir instrucciones del Señor Juez de Heredia. Tomado en consideración lo expuesto y atendiendo a que es casi seguro, que si por parte de esta Provincia no se hace un esfuerzo para recuperar los terrenos que antes le pertenecían y de que ha sido despojada por ordenes arbitrarios de los Gobernantes, quedarán enteramente consumadas

las injusticias cometidas se dispuso, nombrar al referido Señor Trejos como comisionado o agente de la Municipalidad, para que recabe todo lo aator, y siga las informaciones que fuerge necesarias con el fin de poner patentes los derechos que esta Provincia tiene a la legua cuadrada con el nombre La Palma, y al terreno que se encuentra entre los rios denominados del Huacho, y Parí con el fin de hacer una representacion al Congreso Nacional pidiendo reparacion de las injusticias cometidas. Los gastos que ocasiona esta comision seran de cuenta de la Municipalidad, pudiendo el comisionado cargar \$ 5 pesos por cada dia que se ocupe en este negocio, i los gastos de diligencia en el caso que tenga que viajar a Cortazo o a San José en desempeño de su encargo.

Art. 9.º De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1.º Sección 11.ª y Art. 177 del Reglamento de Instruccion, se acordó pasar al Sr. Gobernador la lista de servicios que corresponde a los individuos que han servido las Escuelas de esta Prov. en el Mes anterior y gastos poro útiles de Escribano y Testes de Instruccion, y es como sigue.

A Don Eleodoro Trejos Maestro de la Escuela Central por su sueldo en el Mes anterior sesenta pesos. 60

Pasado 60



A Don Andres Benavides Ayudante
de la misma por id id a veintidos
pesos

A Don Lorenzo Madrigal tambien
ayudante en la misma por id id
a id veintidos pesos

A Dona Maria Josefa Batinas Di-
rectora del Liceo del Centro de esta
Provincia por id id a veinticinco

A Dona Pasifika Moya Segundo
Maestra del expresado Liceo a quin-
ce pesos

A Don Pedro Ulloa Mata Ayudante
en el expresado Liceo por id id a
veinticinco pesos

Canton de Barba

A Don Vicente Moya maestro
de la Escuela central por id id a
veinticinco pesos

A Don Augusto Moya Ayudante
de la misma por id id a diez
ochos pesos

A Dona Maria de la Cruz Sanguin
Directora del Liceo por id id a veint-
icinco pesos

A Don Vicente Sanguin Ayudante
del Liceo por id id a quince pesos

23
Canton de Sto Dgo Viernes \$ 252

A Don Felix Montero maestro
de la Escuela Central por id
id a veinticinco pesos \$ 25...

A Don ayudante de la
misma por id id a diez y ocho \$ 18...

A Doña Mercedes Ocampo Directora
del Liceo por id id a veinti
cinco pesos \$ 25...

A Don Nicolas Soliz Ayudante
del mismo por id id a diez y ocho \$ 18...

A Carlos Inspector de Escuelas
Don Policarpo Crespo por id id a cin
cuenta pesos \$ 50

Suma \$ 988...

Termino la seccion

Manlio Morales

Nicolas Aldea Regencia Solizano

Matias Sanz
Dris

Manlio Ortiz

Seccion extraordinaria celebrada por la Ilus
tre Corporacion Municipal de la Provincia
de Heredia, el dia nuevo de Mayo de mil
ochocientos setenta

Art. 1.º Se recibio una comunicacion del Sr.
Gobernador fecha en este dia y marcada
con el numero 237 cuyo tenor es el si
guiente: Sr. Presidente Municipal:—
La mandado proteccion que la Divina
Providencia ha prestado a la causa de la



libertad en los esfuerzos hechos por los Costarricenses el 27 de Abril y para recobrar el libre ejercicio de su soberanía ha sido debidamente apreciada por los Pueblos que se pusieron á la vanguardia del Movimiento pero solo en la Capital se ha hecho una manifestacion publica de los sentimientos de piedad y gratitud que la intervencion divina ha venido á despertar en sus favorecedores = Creo pues que esta Poblacion á modo del participio que ha tenido en tan grande acontecimiento, debiera hacer una publica de su reconocimiento hacia el Ser Supremo tanto por habérlo apartado de los inevitables males que le hubiera acaecido sin descalabro como por habérlo hecho disfrutar sin sacrificio alguno de los grandes beneficios obtenidos con el triunfo = Desearia pues que la Ilustre Corporacion Municipal lo estimase conveniente ordenare la celebracion de una misa en accion de gracias para el Domingo 15 del corriente á que asistiesen todas las autoridades de la Provincia y en que se desplegara tanto durante su celebracion como antes y despues de ella el mayor suspenso en que esta una manifestacion sea cual corresponda á su objeto = He puesto en conocimiento del Sr. Presidente Municipal los sentimientos y deseos de que estoy animado, me cabe la honra de suscribirme su atto servidor Jose Gregorio Crespo = Tomados en consideracion lo expuesto por el Sr. Gobernador, se acordó decir

le que esta Corporacion participa en un todo
de los sentimientos que el ha expresado y aco-
ja gustosa la idea de celebrar la unida de gro-
cos que se indican que con este fin desea
que el mismo Señor Gobernador se digna encargarse
de dar las disposiciones necesarias con la
miras de que en dicha unida haya la me-
jor concurrencia y la mayor solemnidad.
Tambien desea la Municipalidad que los
gastos que esta funcion ocasiona se hagan
por una contribucion voluntaria entre los
vecinos de la Ciudad quienes no duda la
Corporacion contribuiran con el mayor
gusto para un acto religioso tan debido.
El Señor Gobernador se dignara comisionar a
alguno o algunas personas para que reco-
jan la contribucion y procurara imbuir
toda la cantidad que se colecte aun-
que esta sea de alguna consideracion.
Tambien acuerda la Corporacion que en
esta acto se ponga copiosamente al Señor
Comandante de Plaza con el fin de que
este funcionario y sus dependientes por
su co-operacion para solemnizar el
acto religioso de que queda hecho merito
no dudando que los Señores Militares
se prestaran gustosos una vez que ellos
son los que en primer lugar han par-
ticipado de los beneficios de la Providen-
cia.

Termino la seccion
Moral y Morales

Nicolas Altos

Juliano Ortiz

Pronas Polanco

Matias Lopez



sesion extraordinaria celebrada por la Ilustre Corporacion Municipal de esta Provincia el dia once de Mayo de mil ochocientos setenta

Art. 1.º Se recibio una comunicacion del Senor Gobernador fha de aller y marcada con el N.º 245 por la que hace ver a esta Corporacion que con motivo de la insalubridad actual de la Prov. tu bo a bien tomar informe al Medico del Pueblo con el objeto de tomar medidas para impedir si fuese posible los estragos de la epidemia que se ha desarroyado en la Provincia, de cuyo informe resulto: que este funcionario espuso que no se creia suficiente el solo para atender a la asistencia de los enfermos que son en bastante numero; que atendiendo a esta circunstancia creia conveniente mientras dure la epidemia proveer de otro Medico que dividiera el cargo con el actual; y en su vista, se acordó: que siendo las enfermedades que se han desarroyado en la Provincia de caracter grave como son la fiebre Putrida y la perniciosa acceder a la solicitud del Sr. Gobernador, accion dola ^{esta} Corporacion con el beneplacito General, Comisionando al Senor Regidor Don Paulino Ortiz para que proceda al contrato de un Medico que llene las deceros del Sr. Gobernador asi como de esta Corporacion, cuyo contrato debe hacerse por el tiempo que dure la epidemia; de lo que dara cuenta el Senor Regidor Comisionado a esta Corporacion, y a

para su aprobacion

Termino la Seccion

Bravios Morales

Continuo Ortiz

Nicolas Albo

Martian Sanchez

Seccion ordinaria celebrada por la Ilustre Corporacion Municipal de la Provincia de Heredia el dia diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta.

Art.º 1.º - Se dio lectura a un contrato celebrado por el Sr. Gobernador de esta Provincia en virtud de autorizacion que por el Art.º 3.º de la acta de tres del corriente le dio la Corporacion Municipal, para contratar la casa que debe servir para la concentracion de las Oficinas publicas, y encontrandole arreglado, se aprueba y se manda archivar

Art.º 2.º - Se recibio una comunicacion del Sr. Gobernador de esta fha y bajo el n.º 257, en la que hace ver la necesidad de reunir los que hay en los fondos para reparar el edificio en que se deben concentrar las Oficinas publicas, y que creyó oportuno no o' como un medio de obviar esta dificultad, que se solicite del Supremo Sr. la cantidad de ochocientos pesos, para llenar los gastos que demandara la concentracion, cuyo cantidad, se devengará a



cuenta de alquileres. El Sr. Gobernador dice
ademas, que quiere solo indicar de que fuen-
do puede tomar interinamente las canti-
das que se necesitan para la reparacion, pues
lo gastado hasta hoy, lo ha suplido de su
propio peculio, y en su vista se acordó:
elear una comision al Supremo Poder Eje-
cutivo, solicitando el adelanto de los ochocien-
tos pesos de que se ha hecho merito, cuya
exposicion la dirigirá el Sr. Gobernador en los
terminos que crea mas oportunos, haciendo
presente la imposibilidad en que se encuen-
tran los fondos de esta Prov. para hacer los
gastos de reparacion. Y por lo que hace a la
peticion de que se pague interinamente, cual
de los fondos debe hacer los gastos, se resolvió:
acceptar la oferta que hace el Sr. Regidor
Don Manuel Morales de suplirlos el mientras
que el Supremo Pdo. hace el adelanto.

Art. 3.º Se acordó mandarse que del fondo de Instruc-
cion Publica de esta Prov. se le pague al Sr.
Don Dion Ulloa Prieto, nuevo pesos como
sobrante que se combino en el dicto, para
que se encargara del Sucesor de Vinos en el
Pto. de Guzman.

Art. 4.º Por haber solicitado el Sr. Abol una
licencia de los Ptos. para comparecer de otros
distritos, se acordó: considerarlo y nombrar
interinamente en su representacion al Sr. Regi-
dor suplente Don Saturnino Lopez, quien de-
bera principiar en sus funciones del alio

primero de Junio en adelante.

Termino la Seccion

Saturmino Frejo
Pedro Deamora
Nicolas Altoa

Seccion extraordinaria celebrada por la Ilustre Corporacion Municipal de esta Provincia a las once de la mañana del dia diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y

Art.º 1.º Tomada en consideracion la nota del Senor Gobernador de esta Provincia fecha 18 del corriente marcada con el N.º 258 en que, lleno de entusiasmo, manifiesta la necesidad de establecer un Colegio de ensenanza secundaria en esta Provincia, encargando la direccion de él a un profesor de reconocidos meritos, aprovechando la buena disposicion en que estan los padres de familia y demas vecinos para que se lleve a feliz termino talo institucion, se acuerda 1.º que una comision compuesta de los señores Don Pedro Deamora y Don Saturmino Frejo, sin perdida de tiempo, soliciten un profesor idoneo, y a mas tardar dentro de ocho dias presenten a esta Corporacion un presupuesto de los gastos que deban hacerse en locales, utiles y sueldos del Director y de los encargados de las diversas asignaturas con un informe de cuanto crean conveniente a la facil, breve y util realizacion del Colegio.



2.º Que los fondos de Instrucción Pública de esta Provincia, sufraguen hasta donde basten las erogaciones que demanden el Colegio y que en razón de que en este establecimiento han de darse las clases de Gramática latina y castellana, filosofía y Matemáticas, se recabe del Supremo Gobierno la facultad de que las erogaciones que por dichas clases tenga que hacer la Universidad conforme a los estatutos vigentes, fijados en cien pesos de los cuales diez se destinan al pago de local y treinta por cada una de las tres clases dichas, auxilien a los gastos que exige el Colegio haciendo en consecuencia recaiga en el Director el nombramiento de Catedráticos de Gramática, filosofía y matemáticas.

3.º Que para obtener fondos con que sufragar y tal vez sostener el instituto, los señores Senores Regidores de Amara y otros levanten una suscripción voluntaria entre los padres de familia y demás interesados por la mejora de la Provincia con la cual daran cuenta cuanto antes les sea posible.

4.º Que se de cuenta al Supremo Gobierno con una copia de esta acta y por medio de una comisión compuesta

de los Señores Don Juan Gonzales Reyes,
Presb.º Don Moanur Ugaldé y Señor Re-
gidor Don Nicolas A. Alloa a efecto de
obtener su aprobacion y
5.º Que practicado todo lo dicho, esta
Corporacion proceda a disponer defi-
nitivamente lo que combenga, tanto en
lo relativo al establecimiento del Coleji-
o como a las materias en que deban ser
instruidos los jóvenes, forma y dici-
plina de dicho establecimiento y cuanto con-
duzca a llevar a feliz termino el no-
ble y patriótico pensamiento de pro-
curar a la juventud los medios
de abrir una carrera brillante
por su dedicacion al estudio.

Termino la Sesion

Saturnino Grejo

Pantano Vela Nicolas Alloa

Sean ordinarias celebradas por la Corporacion
Municipal de la Provincia de Heredia, a las
cuatro de la tarde del dia primero de Mayo
de mil ochocientos setenta.

Reunidos los Regidores que suscri-
ben la presente acta, y en razon de no
existir Presidente, o Vice-Presidente de la
Corporacion, por que los Señores Regidores
Don Joaquin Lizaso i Don Braulio
Morales que desempeñaban tales encar-
gos, han sido llamados a otras funciones



públicas, que les imposibilitan para continuar con el encargo de Regidores; se procedió a instalar de nuevo la Corporación, nombrando Presidente a ovise Presidente i habiéndose practicado una votación nominal resultó electo por Presidente el Regidor Don Paulino Ortiz i por ovise Presidente, el Regidor Don Nicolás Anacleto Ulloa, con Cuatro votos cada uno de los dos habiendo obtenido el Regidor Don Pedro Ramona un voto para Presidente i otro para ovise Presidente. —

Instalada así la Corporación, se procedió a tratar de los asuntos que se presen-
tan los siguientes artículos. —

Art. 1.º Se tomó en consideración una comunicación del Señor Gobernador de la Provincia fechada el día 21 del mes proximo pasado, en la cual manifiesta: que es muy probable que el Supremo Gobierno, se niegue a anticipar la cantidad que por cuenta de arquileres para oficinas públicas se le pida con el fin de invertirla en las reparaciones del edificio arquilado por la Municipalidad para el establecimiento de tales oficinas; pues se asegura que la Corporación Municipalidad de la Provincia de Atlagueta, había hecho una solicitud semejante i le fué desechada. — En tal inteligencia el Señor Gobernador solicita que de uno de los fondos de la Provincia, se tome prestada la cantidad que se necesita para hacer las reparaciones dichas las cuales se encuentran ya muy adelantadas con suplementos hechos por los Señores ex Gobernador Don Gregorio Grejós i Gobernador Don Primitivo

Morales. — Discutido el asunto, i en atencion a que el único fondo que puede hacer el suplemento, es el de terrenos de ejidos que está reservado para la formacion de unas pilas en las plazas, Parroquial i del Carmen, de esta Ciudad, se dispuso que el Señor Gobernador pueda pagar contra dicho fondo hasta por la cantidad de ochocientos pesos, que segun el contrato de alquiler pueden invertirse en las reparaciones de la casa, en la inteligencia que la cantidad que se toma del enunziado fondo, será reembolsada con lo que mensualmente pague el Tesoro Nacional por alquileres de oficinas.

2.^o También se tomó en consideracion una manifestacion del mismo Señor Gobernador hecha en la nota que queda citada en el artículo anterior, sobre la conveniencia que hay, en que la Corporacion Municipal, solicite del Supremo Poder Ejecutivo, eleva a la cantidad de cincuenta pesos, el precio que el Tesoro Nacional paga por alquileres de las oficinas de esta Ciudad, pues la cantidad que actualmente satisface es demasiado pequeña, atendiendo a la clase del edificio que se ha arrendado, i se resolvió de conformidad con lo indicado por la Gobernacion; i que para obtener tal aumento el Señor Gobernador eleve por el presente acuerdo al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, acompañando de una nota, en que con la extension posible haga presente la clase del edificio que se va a ocupar con las oficinas públicas, i el valor aproximativo de dicho edificio.

3.^o Se puso en discusion una nota del Arceidor Don Joaquin Lizano, a la cual



adjunta la cuenta de los gastos, que hasta hoy ha ocasionado la redificacion de la casa de enseñanza de la Villa de Barba, que estaba en cargada a su cuidado, i manifiesta, que se necesita gastar un poco mas para que el edificio quede concluido, estando ya invertida la cantidad de seiscientos pesos que se le habia entregado con este objeto, i cuarenta i tres pesos setenta centavos que ha suplido de mismo Señor Lizano, i se resolvió encargar al Regidor Don Paulino Ortiz, para que crida que el trabajo de la casa dicha sea concluido en la forma que se desea, debiendo sufragar los gastos que sean necesarios para la conclusion del trabajo, el fondo de propios del Canton de Barba. —

H.º **P**recibio el informe que el Señor Inspector de Escuelas Don Policarpo Luján, presenta del estado de las escuelas de la Provincia, en cuyo informe se hace presente que no habiendo aceptado el Señor Fermín Molina el encargo de Maestro de la escuela del Distrito de San Antonio, no ~~ya~~ ha abierto aun dicha escuela, i que la escuela del Canton de Santo Domingo carece de ayudante, por no haber aceptado el encargo el Señor ~~Arístides~~ Barquero, que habia sido nombrado; i en tal inteligencia, se acordó nombrar para maestro de la escuela de San Antonio al Señor Rosendo Gamora —, i para ayudante de la de Santo Domingo al Señor Juan Bolanos, cuyos

nombramientos, se servirá poner el Señor Gobernador en conocimiento del Señor Ministro de Instrucción para su aprobación. —

5.^o Habiendo justificado el Señor Casimiro Villalobos tener satisfecha la cantidad de quinientos pesos e intereses que adeudaba al fondo de terrenos de ejidos de esta Ciudad, se dispuso comisionar al Señor Agente Fiscal para la cancelación de la escritura en que consta la deuda del citado Villalobos. —

6.^o A moción del Regidor Don Pedro Llamara, se dispuso autorizar al Señor Gobernador de la Provincia, para que contrate un Ingeniero que levante el plano del acueducto y pilas que se tratan de construir en las plazas Parroquial y del Carmen de esta Ciudad, y forme un presupuesto del gasto que tales obras deben ocasionar, presentando el Señor Gobernador oportunamente la cuenta de lo que deba pagarse al Ingeniero, para ordenar su cubierto del fondo respectivo. —

7.^o De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.^o Sección **XI** y Artículo 177 del Reglamento de Instrucción Pública, se acordó pasar al Señor Gobernador la lista de servicio que comprende las personas que se han ocupado de la enseñanza en las Escuelas de esta Provincia en el mes anterior y gastos para útiles de escritorio y textos para la enseñanza, cuyo tenor es el siguiente

Al Señor Don



Pedro Ulloa Mata, maestro de la Escuela Central por su sueldo en todo el mes a razón de sesenta pesos # 60-
A don Andres Rendiles, Ayudante de la misma, por id a razón de veintidos pesos # 22-
A don Lorenzo Madrigal, ayudante de la misma, por id a razón de veintidos pesos # 22-
A Doña Maria Josefa Kalinas Directora del Liceo de Minas de esta Ciudad por su sueldo en todo el mes a razón de veinticinco pesos # 25-
A Doña Pasifica Moya, segunda maestra del Liceo, por idem a razón de quince pesos # 15-
A don Policarpo Trejos, ayudante del Liceo, por idem a razón de veinte y cinco pesos # 25-
A don Jose Maria Morales Cervantes, maestro de la escuela del Distrito de San Rafael, por su sueldo en treinta dias que duró la escuela a razón de veinticinco pesos al mes # 25-19
A don Joaquin Ponz, maestro de la escuela del Distrito de San Pablo, por su sueldo en treinta dias a razón de veintidos pesos mensuales # 21-29
A don Francisco Puentes, maestro de la escuela del Distrito de San Francisco y Mercedes por su sueldo en veintisiete dias a razón de veintidos pesos # 19-16

Pasan # 238-61

A Don Adelo Chaverri por su sueldo en veintinueve dias que sirvió la escuela del distrito de San Joaquin, a razón de veintidós pesos el mes — # 20-50

A Don Elias Rodriguez por su sueldo en veinte dias que sirvió la escuela del distrito de Santa Bárbara, a razón de veinticinco pesos el mes — # 16-12

A El Señor Rafael Oviedo, maestro de la escuela del distrito de San Joaquin, por su sueldo en veintidós dias que sirvió la escuela a razón de veintidós pesos mensuales — # 19-16

Canton de Barba.

A Don Vicente Monge, maestro de la escuela central, por su sueldo en todo el mes a razón de veinticinco pesos — # 25

A Don Augusto Moya, ayudante de la misma, por id a razón de dieciocho pesos — # 18

A Doña Maria de las Nieves Lora, directora del Liceo de Ninos, por id a razón de veinticinco pesos — # 25

A Don Vicente Castro, ayudante del mismo, por id a razón de quince pesos — # 15

Canton de Santo Domingo.

A Don Felix Montero, maestro de la escuela central, por su sueldo en todo el mes a razón de veinticinco pesos — # 25

A Doña Mercedes Ocampo, directora del Liceo, por id a razón de veinticinco pesos — # 25

A Don Nicolas Solis, ayudante de la misma, por su sueldo en todo el



Número # 422-42

mes a' razon de quince pesos — — — \$ 15—

A Don Policarpo Lopez, Inspector de escuelas, por su sueldo en todo el mes a' razon de cincuenta pesos — — — \$ 50—

Al mismo para útiles de escritorio i libros de testo, que han de suministrarse a' los educandos pobres (artículo 15 de la Ley N.º 16 de 27 de Setiembre de 1869) ~~trescientos~~ ~~cuatro~~ pesos, cincuenta y ocho centavos — — — \$ 301-58

Suma ————— \$ 789-00

Debe advertirse, que aunque la cantidad a' que asciende la presente lista, excede en cuatrocientos pesos a' la suma de trescientos ochenta y nueve pesos que en un principio habian sido señalados para la enseñanza primaria de esta Provincia, hai derecho para disponer de la suma a' que monta la lista, por disposicion del Poder Ejecutivo, consignada en nota del dia veintiocho de Marzo del corriente año, en cuya nota, i en el final de ella, faculta el Supremo Gobierno para gastar la cantidad de doscientos pesos mensuales, a' mas de lo anteriormente presupuestado; i no habiendo dispuesto esta Corporacion de los doscientos pesos que correspondian al mes de Abril, aprovecha esta oportunidad para proveer de útiles a' los educandos pobres.

Se dispuso que el Señor Gobernador

pueda girar contra los fondos de Ins-
 trucción de la Provincia, por la canti-
 dad de ciento veintiseiete pesos, para pa-
 gar las cantidades mensuales por que se
 han arquilado casas para las escuelas, en
 los distritos de San Rafael, San Pablo,
 San Isidro i San Francisco. -

9º Se dispuso que el mismo Señor Gobi-
 nador pueda girar contra el fondo de
 propios de la Villa de Barba i a favor
 del Señor Don Joaquín Lizano, por la
 cantidad de cuarentaitrés pesos setenta
 centavos, que dicho Señor suplió para
 los gastos de reparacion de la casa de
 enseñanza de la referida Villa. — Debiendo
 transcribirse, este acuerdo, junto con el
 primero i octavo, al Señor Tesorero Ge-
 ral de los fondos Municipales, para
 los efectos consiguientes. —

10º Habiendo presentado el Señor Agente
 Fiscal, un recibo del Señor Tesorero General
 de los fondos municipales, en el cual
 consta, estar satisfecha la suma de
 ochenta pesos que adelantaba el Señor José
 Aza Vasquez, como último resto de
 la cantidad de doscientos pesos i intereses
 que adelantaba a los fondos de propios
 de la Villa de Barba, se dispuso auto-
 rizar al mismo Señor Agente Fiscal
 para que proceda a la cancelacion de
 la escritura con que el citado Señor Vas-
 quez aseguraba la deuda.

11º El Señor Agente Fiscal Don Blas
 Chaverri, presentó una cuenta por canti-
 de treinta y cinco pesos setenta y cinco centavos



por gastos hechos en la inscripcion de los edificios Municipales de la Provincia, i se acordó: autorisar al Señor Gobernador de la Provincia, para que pise contra el tesoro de propios de la Ciudad, por la cantidad acordada, i a favor del Señor Don Blas Chaverri. —

12.^o Dio cuenta el mismo Señor Agente Fiscal Don Blas Chaverri, que el Señor Tomas Sanchez, no ha otorgado la escritura de venta de la casa ^{i solar}, que hizo a favor del vecindario de Santo Domingo, i se acordó: Comisionar al mismo Señor Agente Fiscal para que intable la accion que corresponda contra el mencionado Sanchez, a fin de obligarlo al otorgamiento de la escritura de venta a favor del vecindario de Santo Domingo. —

13.^o Presentó el Señor Agente Fiscal, tres expedientes suppletorios creados con el fin de inscribir los edificios municipales, i otras fincas del patrimonio comun en el registro general de la propiedad, i se acordó mandarlos archivar en el archivo de la Corporacion. — Termina la seccion. —

Paulino Ortiz

Nicolas Allosa

Pedro Zamora

Francisco Solisano

Juvenal Flores
Regidor Elected

Sección ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de la Provincia de Heredia, á las cuatro de la tarde del día quince de Junio de mil ochocientos setenta. —

Reunidos los Señores Regidores que suscriben la presente acta, se dió principio á la sesión, i tuvieron lugar los acuerdos que siguen.

Arto. 1.^o Se dió lectura á una comunicación del Señor Gobernador de la Provincia que vino bajo el número 299, fechada el día 9 del Corriente, en la que transcribe á esta Corporación, la resolución del Supremo Gobierno relativa á los doscientos pesos de que la Municipalidad dispuso para útiles de las escuelas públicas, i los cuales debió haber erogado el Tesoro de la Nación en el mes de Abril proximo pasado: el Supremo Gobierno resuelve, que por no haber estado abiertas las escuelas á que estaba destinada la cantidad referida, no han derecho para disponer ahora de ella. —

2.^o Igualmente se dió lectura á otra nota Circular del mismo Señor Gobernador fechada el día de hoy, en la que participa á las Autoridades de la Provincia que el Señor Don Jesus Ulloa ha tomado posesion del destino de Agente Fiscal, para que fué nombrado por el Supremo Gobierno, i firmada que fué por el Señor Presidente de la Corporación, se acordó devolverla. —

3.^o Se dió lectura á otra nota del mismo funcionario, en la que transcribe á esta Corporación la resolución del Supre



mo Gobierno en que se aprueba el nombramiento hecho en el Señor Rosendo Gamora para maestro de la escuela del distrito de San Antonio, i el efectuado en el Señor Juan Bolanos, para ayudante de la escuela de la Villa de Santo Domingo, i se acordó archivarla. —

4.º También se dió lectura á otra nota del mismo Señor Gobernador que vino bajo el Número 300, fechada el 10 del corriente, en la cual se hace presente, en primer lugar, la necesidad de que exista un celador de aguas en todo el año, i no solamente en los meses de verano como estaba dispuesto, i con tal fin pide se presupueste la cantidad necesaria para cubrir el sueldo de dicho empleado en los siete meses que faltan del presente año á razón de quince pesos el mes, cuya cantidad monta á la suma de ciento cinco pesos. — En segundo lugar pide el Señor Gobernador, se aumente á la cantidad de mil i cien pesos, la suma que ha de invertirse en las reparaciones de la Casa que va á ocuparse con las oficinas públicas, pues los ochocientos pesos presupuestados no han sido suficientes, habiéndose ya gastado ochocientos cincuenta, i faltando aun mucho para concluir el trabajo. — Puesto en discusión uno i otro asunto, se acordó presupuestar las cantidades que se solicitan

debiendo cubrirse los ciento cinco pesos del Celador de Aguas por el fondo de propios, i tomarse emprestada del fondo de terrenos de ejidos la cantidad de trescientos pesos que se calculan han de gastarse a mas de los ochocientos pesos ya presupuestados, para la composicion de la casa arquilada para oficinas publicas: este nuevo emprestito, debera reintegrarse al fondo prestamista, de igual modo que el primero, es decir, con los arquileres que la casa devengue.

5.^o Habiendo solicitado la Señora Pertrudis Guizada, se le venda un pedasito de solar situado en el centro de la Ciudad; i que se dice es de dominio Comum, por estar gravado a los fondos de policía; por la cantidad que se gasto en hacer una calzada de piedra al frente de dicho solar, el cual pertenecia a la Señora Trinidad Salas, se acordó: decir al Señor Gobernador que se digne averiguar, que clase de derecho tenga el público en el solar en cuestion, i en caso de ser cierto que la Señora Salas lo dio en pago de la cantidad que adeudaba al fondo de policía, se sirva avisarlo a esta Corporacion, aplazando para cuando esto tenga lugar, resolver lo que sea conveniente, en cuanto a la solicitud de la Señora Pertrudis Guizada.

6.^o Habiendo solicitado el Señor Rafael Acuña se le venda una calle publica que el Señor Benancio Alfaro, tiene agregada a un terreno que posee; se acordó: decir al Señor Gobernador, que necesitando ser al referido Alfaro sobre el particular, se



digne hacerlo comparecer ante esta Corporación en la Sesión próxima.

Acto 7.º Los Señores Bernardino Fonseca i Henrique Cooper, solicitaron se les autorizase para establecer una gallera en la Villa de Santo Domingo; i se acordó, pedir informe al Señor Gobernador sobre los motivos que tuvo para cerrar la gallera que antes habia en la referida Villa, i sobre la conveniencia o inconveniencia que halla en establecer nuevamente este juego público. — Igual solicitud hizo el Señor Primitivo Ramos, para que se le permita establecer una gallera en la Villa de Barba, i se acordó tambien, pedir informe al Señor Gobernador sobre el particular.

8.º Se dió lectura á una comunicacion del Señor Gobernador, fechada el dia trece del corriente, i marcada con el Número 302 en la cual manifiesta: que el Señor Comandante de Plaza ha solicitado se le arquite la casa que actualmente se ocupa con las Carreteras públicas, para establecer en ella el Cuartel, por ser insegura i incómoda la casa en que actualmente existe dicho cuartel; puesto en discusion el asunto i dudando algunos Regidores que la casa que debe ocuparse con las Carreteras, que es la misma que ahora ocupan las tropas, preste la comodidad i seguridad necesarias para trasladar á ellas los presos, cosa que seria indispensable, caso de acceder á la solicitud del Señor Comandante, se dispuso: nombrar una comision compuesta de los Señores Don Eustaquio

Perez, Don Manuel Navila, Don Ramon
Francisco, i Don Juan Gonzalez Perez,
para que se dignen examinar la casa
en que ahora existe el Cuartel, i infor-
mar a esta Corporacion, sobre los dos
puntos referidos, es decir, si la casa dicha,
presta la comodidad i seguridad necesari-
as para una carcel publica, atendien-
do en cuanto a seguridad, a la solidez del
edificio; i a que los reos deben dormir en
segura prision. —

9.^a Se dio lectura a un escrito presentado
por el Señor Felice Montero, en el cual
pide, se le aumente a la cantidad de
treinta y cuatro pesos, el sueldo que disfruta
como Maestro de la Escuela de la Villa
de Santo Domingo; i pone su renuncia,
para el caso de no ser posible el aumento;
i se acordó: pedir informe al Señor Inspec-
tor de Escuelas, acerca del contrato celebrado
con el Señor Montero, reservando para
la sesion proxima dictar la resolucion con-
veniente sobre el particular.

10.^a Informada la Corporacion de que el
veinticinco del mes en curso, estaran ya
concluidas las reparaciones de la casa
arquitectada para oficinas publicas, se
acordó: dar aviso al Supremo Gobierno, de
que el dia treinta del corriente puede
ya ocuparse la casa con las oficinas, para
que se dignen ordenar a los empleados de
la Provincia trasladar a ella sus despa-
chos; i decir al Señor Gobernador, que
ordene a los empleados de la dependen-
cia Municipal, verifiquen igual trasla-
cion, debiendo abrirse los despachos en la
casa dicha, el dia primero del entrante.



mes de Julio.

17.^o Recibiendo noticia la Corporacion de que el Juez de Palera de la Villa de Barba, se niega a continuar en el desempeño de su destino, se acordó decir al Señor Gobernador, que la Municipalidad espera se digne hacer que el referido empleado cumpla con su encargo, i en caso de negarse este a continuar en el desempeño de su destino, haga que el Canton de Barba continúe a este respecto en la misma forma en que estan los distritos de la Ciudad, mientras se encuentren quien desempeñe el destino de Juez de Palera. -

18.^o Se dió lectura a una comunicacion del Señor Jefe Político del Canton de Santo Domingo, de fecha 14 del corriente, marcada con el número 54 en la que se solicita aumento de sueldo para el Jefe de la Jefatura; i se pide orden de pago por la suma de seis pesos cincuenta centavos, gastados en los libros que son necesarios para el despacho de los negocios de aquella oficina, i se acordó, respecto a lo primero: pedir informe al Señor Jefe de Propios, sobre la situacion de los fondos del Canton de Santo Domingo; i respecto a lo segundo: que el Señor Gobernador libre orden de pago a favor del Señor Jefe Político por la cantidad de seis pesos cincuenta centavos, que debe cubrir el fondo de Propios del Canton de Santo Domingo.

13.^o Se acordó: decir al Señor Gobernador, que libe orden contra el fondo de propios de la Provincia, i á favor del Señor Don Saturnino Frejos, por la cantidad de treinta pesos dos reales, que los forman las partidas siguientes: veinticinco pesos honorario de cinco días que hasta la fecha ha gastado en recoger datos para el reclamo de la legua denominada "La Palma" un peso que ha pagado por registros sobre el mismo asunto, tres pesos cincuenta centavos valor de una cerradura buena comprada para el Armario de la Biblioteca Municipal, i setentaicinco centavos gastados en útiles de escritorio para la misma Biblioteca.

Terminó la Sesión

Pedro Salazar

Sebastián Ortiz

Pedro Amora

Nicolás Alcocer

Saturnino Frejos

Señor Frejos

Sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal á las cuatro de la tarde del día veinte de Junio de mil ochocientos setenta.

Reunidos los Señores Proprietarios que suscriben la presente acta por invitación del Señor Gobernador de la Provincia, se dió principio á la sesión en que tuvieron lugar los acuerdos siguientes.

Artículo 1.^o Se dió lectura á una comunicación del Señor



Gobernador de la Provincia, fechada el día de hoy
y marcada con el N.º 308 en la cual transcribe
a esta Corporación la comunicación que el
Señor Ingeniero Don Esteban Miguel Velásquez
le dirigiera, relativa al costo que causará el
traer agua del Estanque a las plazas del
Carmen y Párrquia, por medio de cañerías,
el Señor Velásquez calcula que se gastaran
proximamente setecientos y quince pesos en
la obra, incluyendo el valor de las dos
pulas que han de colocarse en las plazas:—

Con vista de tal comunicación, se acordó
decir al Señor Gobernador que se digna impor-
mar a la Corporación, enanta sea la cantidad
que ha sido colocada al interés en el Tesoro
de la Nación, y si tal cantidad pertenece al
fondo de propios de esta Ciudad, igualmente
se acordó que el Señor Gobernador haga exami-
nar, por una persona inteligente, los tubos
de Cañería que han sobrado en la Ciudad
de San José, y que se dice pueden conse-
guirse con bastante comodidad.—

Acto 2.º Se leyó lectura a un informe que los
Señores Don Manuel María Davila, Don
Eustaquio Pérez y Don Ramón Ramírez, y
Don Juan Ponzatez Pérez, han vertido, rela-
tivo a la seguridad y comodidad que la la-
cusa, que hoy sirve de cuartel presta
para establecer en ella las cárceles públi-
cas, cuyo informe vierten los citados Señores

a virtud de la comision que esta Corporacion
les dió, segun se ve del artículo 8.^o del
acta celebrada el quince del corriente. — En
este informe los Señores Comisionados
manifiestan: que la casa en cuestion
presta seguridad, i que con algun gasto
que se aga, en sujetar la parte que se
dedica a cárceles a una sola entrada, i otros
que no determinan, prestara mayor com-
odidad aun, que la casa que hoy está des-
tinada a este respecto. — En vista de este
informe se acordó: acceder a la solicitud
del Señor Comandante de Pura para que
se le arquite la casa que hoy se ocupa
con las cárceles, para establecer en ella el
cuartel, cuyo alquiler tendrá lugar, siempre
que por el se pague la suma de cincuenta
pesos mensuales, sin que la Corporacion
tenga que reconocer cosa alguna, por
razon de reformas o mejoras en el
edificio que alquila. — Tambien se
acordó: que en caso de pagarse el precio
que se pide por el alquiler, que apenas
es un medio por ciento sobre el valor
del edificio, el Señor Presidente Municipa-
l, proceda a hacer las reparaciones que
la casa que se va a ocupar con las
cárceles necesita, cuyas reparaciones se
calcula costaran, doscientos o trescientos
pesos. — Aceptandose para hacer este gasto
el ofrecimiento que hace el Regidor
Don Prudencio Ortiz, de suplir la can-
tidad que se necesita, la cual le será
reembolsada con los alquileres que
el edificio que se va a alquilar devenga.
Otro J.^o Los Señores Regidores Don Pedro Ga-



mora i Don Saturnino Frejos pusieron en conocimiento de la Corporacion: que el Señor Don José Ovaldía, por carta del diecisiete del corriente les ha propuesto hacerse cargo de la direccion del Colegio que se trata de establecer en esta Provincia, comprometiéndose a' dar tres clases, entre las siguientes: Gramática Castellana, Gramática Inglesa, Historia, Urbanidad, Geografía, i Filosofía; pidiendo como remuneracion de su trabajo la suma de ciento cincuenta pesos mensuales, i casa para habitacion: con tales precedentes, i en atencion a' que los fondos de la Provincia no podran soportar un gasto mayor de cien pesos mensuales para el director del Colegio, por que dándole mayor suma se comprendria la Corporacion a no tener con que cubrir las demas asignaturas, i otros gastos que el plantel de enseñanza ha de ocasionar, se acordó: que los Señores Carreros i Frejos, pueden ofrecer al Señor Ovaldía, la cantidad de cien pesos mensuales i casa para su habitacion, siempre que él, como lo ha ofrecido, dé tres clases entre las que ha señalado. —

Se acordó: que el Señor Gobernador, libre orden de pago, sobre el fondo de propios, i a' favor del Señor Ingeniero Don Angel Miguel Velasquez, por la cantidad de treinta y cuatro pesos que ganó por la visita que hizo a' esta Ciudad i cálculo formado, sobre el costo de

la caneria de que se habló en el
artículo primero de esta acta.

Termino la sesion. —

Nicolás Alfaro, Paulino Ortiz

Pedro Gamora

Paracato Alfaro

Saturquino Freije

Gregorio Vico

Sesion extraordinaria celebrada por la Corpora-
cion Municipal, a las cinco de la tarde del
dia veintiocho de Junio de mil ochocien-
tos setenta. —

Reunidos los Regidores que sus-
criben la presente acta, por invi-
tacion del Señor Gobernador de la
Provincia, tubo lugar el acuerdo
que sigue:

Artículo Unico. — Se dió lectura a una comu-
nicacion del Señor Gobernador, en
la que manifiesta, que ha tenido
por conveniente invitar a la
Corporacion para que conozca de
el asunto ^{que} siguiente. El Señor
Comandante de Plaza, ha propuesto
a la Gobernacion, comprar la casa
que actualmente se ocupa con el
Cabildo, por la cantidad de diez
mil pesos, para establecer en
dicha casa el Cuartel, cuya pro-
puesta hace por haberse así
indicado por el Señor Coman-
dante General. El Señor Goberna-
dor juzga, que atendidas las



Circunstancias actuales de la Provincia, i el deseo que hay de hacer **varias** obras de utilidad pública, no debe vacilarse en ^{efec} ~~hacer~~ la venta de la Casa en cuestion.

Puesto en discusion el asunto se resolvió: hacer la venta que se **propone**, siempre que esta se efectué por la cantidad de diezmil pesos; i que con tal fin, se solicite del Supremo Poder Ejecutivo, la autorizacion necesaria para realizar la venta, cuya autorizacion se solicita en virtud de lo prevenido por el artículo 114 de las Ordenanzas Municipales decretadas en 24 de Julio de 1867.

La Municipal, cree que el Poder Ejecutivo, que asume actualmente el poder público, no reusará dar la autorizacion que se le **pide**.

Firmado la seccion. = Entre líneas = que =
 efc = vale = Comendado = varias = tuar = propone = pide = vale

Arturo Alvarado

Paulino Ortiz

Pedro Gamora

Pascual Pérez

Saturnino Frejoles

Regidor P. W.

Seccion ordinaria celebrada por la Corporacion Municipal a las cuatro de la tarde del dia primero de Julio de mil ochocientos y se

Senta

Reunidos los Señores Regidores que suscriben la presente acta, en el Nuevo Salon Municipal, se dió principio á la sesion, en la cual tuvieron lugar los acuerdos que siguen. —

dis. 12
unapod
Artículo 1.^o Se dió lectura á una comunicacion del Señor Gobernador Número 312 fechada el dia veintidos del ~~pasado~~ en la cual se participa á esta Corporacion, que el Supremo Gobierno ha ordenado á los empleados públicos de la Provincia, se trasladen á las oficinas, que han sido arrendadas por la Corporacion; i que el Tesoro de la Nacion pagará por alquileres de las oficinas referidas la suma de cincuenta pesos mensuales. i se dispuso archivarla. —

2.^o Igualmente se leyó el informe que el mismo Señor Gobernador en Nota Número 315 de la misma fecha, dá relativamente á la solicitud que los Señores Henrique Cooper i Bernardino Jansaca, hicieron para que se les permitiese abrir un juego de gallinas en la Villa de Santo Domingo: cuyo informe se extiende tambien á la solicitud hecha por el Señor Braulio Ramos, para establecer un juego de igual clase en la Villa de Barba; i resultando de lo expuesto por el Señor Gobernador, que el acceder á la solicitud de los peticentes seria perjudicial, á los



intereses morales de una i otra Villa, se resolvió: que no podia accederse a la solicitud de los referidos Señores. —

Acto 3.^o Se dio lectura a una comunicacion del mismo Señor Gobernador Número 322, fechada el 28 del pasado, en que se sirve dar informe de los fondos que existen con solidados en el tesoro de la Nacion, i se mando archivar.

Acto 4.^o De igual manera se dio lectura a otra nota del mismo Señor Gobernador fechada el treinta del pasado i marcada con el número 323, en que solicita se mande pagar al Licenciado Don Fermín Moya, la cantidad de ocho pesos cuatro reales que cobra por la autopsia que hizo en el cadaver del finado Don Roroco Murillo, cuya autopsia efectuo por orden del Señor Juez del Crimen; i se acordó: que el Señor Gobernador libre orden, contra el tesoro de propios de la provincia, por la cantidad relacionada. —

5.^o En memorial presentado por los D^{os} Ramon Inacio Barilla i Compañeros, pidiendo se les conceda permiso para sacar una paja de agua, de el acueducto general que abastece a esta Ciudad, se dispuso reservar la resolucion para la proxima sesion ordinaria; i pasar dicho memorial al Señor Gobernador, para que se digne informar lo que considere conveniente.

sobre tal petición. —

6.^o Se dió lectura á una comunicacion del Señor Tesorero Auxiliar de la Villa de Santo Domingo, en que renuncia el encargo de tal Tesorero i se dispuso pedir informe al Señor Jefe Político de la enuncada Villa sobre la persona que pueda desempeñar el destino en re-
ferencia; reservando para cuando esto tenga lugar decretar lo conveniente acerca de la renuncia. —

7.^o En escrito presentado por el Señor Joaquín Paéz B. preceptor de la escuela del distrito de San Pablo, haciendo dimi-
sion del destino de tal preceptor, se acordó: admitir la renuncia que se propone, nombrando para reponer á tal empleado al Señor Rosendo Hamora, actual pre-
ceptor de la escuela del distrito de San Antonio; i para reponer á este último al Señor Don Tiburcio Ruiz; de
cuya traslacion i nombramiento se dará cuenta por medio del Señor Gobernador al Honorable Señor Ministro de Instruc-
cion pública, para obtener la aproba-
cion necesaria. —

8.^o Los Señores Don Saturnino Frejos i Don Pedro Hamora, manifestaron, que tienen noticia cierta de que el Señor Don José Uvalde no aceptará la pro-
puesta que últimamente se le hizo para que ~~se~~ encargase de dirigir el Colegio que se trata de fundar en esta Provin-
cia; i discutido el asunto, se acordó:



Nueven y 116-

A Don Policarpo Rojas Ayen-
dante del mismo por id a razon
de veinticinco pesos

25-

A Don Jose Maria Morales
Cervantes, maestro de la escuela
del distrito de San Rafael, por
id a razon de veinticinco pesos

25-

~~A Don Joaquin Saenz~~ mas-
tro de la escuela del distrito de
San Pablo, por id a razon de
veintidos pesos

22-

A Don Francisco Gutierrez
Maestro de la escuela del distrito
de San Francisco y Mercedes por
id a razon de veintidos pesos

22-

A Don Adolfo Charerri, maes-
tro de la escuela del distrito de San
Joaquin, por su id a razon de
veintidos pesos

22-

A Don Elias Rodriguez, maes-
tro de la escuela del distrito de Santa
Barbara, por su sueldo en todo el
mes a razon de veinticinco pesos

25-

A Don Rafael Quedo, maes-
tro de la escuela del distrito de
San Pedro, por su sueldo en todo
el mes a razon de veintidos pesos

22-

A Don Rosendo Herrera, maes-
tro de la escuela del distrito de San
Antonio, por su sueldo en dieziseis dias
que sirvio la escuela, a razon de veintidos pps

22-73

Pasaron # 318-73

Canton de Barba.

Al Señor Don Vicente Monge, maestro de la escuela central, por su sueldo en todo el mes a' razon de veinticinco pesos # 25-

Al Don Augusto Moya, ayudante de la misma por id' a' razon de dieziocho pesos # 18-

Al Doña Maria Nieves Lanza, directora del Liceo de Nenas, por su sueldo a' razon de veinticinco pesos # 25-

Al Don Vicente Castro ayudante del mismo por id' a' razon de quince ps # 15-

Canton de Santo Domingo

Al Don Felix Montero Maestro de la escuela central, por su sueldo en todo el mes a' razon de veinticinco pesos # 25-

Al Señor Juan Bolanos Ayudante de la misma por su sueldo en veinticinco dias que sirvió la escuela a' razon de dieziocho pesos el mes # 15-

Al Doña Mercedes Ocampo, Directora del Liceo, por id' a' razon de veinticinco pesos # 25-

Al Don Nicolas Lolo, ayudante del mismo por id' a' razon de quince pesos # 15-

Al Don Policarpo Frejor, Inspector de escuelas, por su sueldo en todo el mes a' razon de cincuenta pesos # 50-

Al mismo para útiles de escritorio i libros de texto, que han de suministrarse a los educandos pobres, de acuerdo con el artículo 15 de la ley N.º 16 de 22 de Setiembre de 1869 cincuenta i siete pesos, veintisiete centavos (esta última partida, forma el complemento de la cantidad acordada para la instruccion primaria de este Pova.) # 57-27

Suma # 689-00



Habiendo varios asuntos de que no ha podido conocerse el día de hoy, se dispuso tener una sesión extraordinaria a las tres de la tarde del Lunes proximo. —

Terminó la sesión. —

Nicolas Alfaro

Paulino Ortiz

Pedro Domora

Pascual Salazar

Atamiano Rojas

Agustín Ríos

Sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal a las cuatro de la tarde del día cuatro de Julio de mil ochocientos setenta.

Reunidos los Señores Regidores que suscriben la presente acta de conformidad con lo prevenido en el artículo 12º del acta anterior, se dió principio a la sesión, en la cual tuvieron lugar los siguientes acuerdos.

Art. 1º

Se tomaron en consideración las disposiciones dadas por el Cabildo Cantonal de la Villa de Santo Domingo, con signadas en las actas celebradas por dicho Cabildo en sesiones del 12 de Abril, veintisiete de Mayo y veintiocho de Junio anterior. — Cuyas disposiciones se contraen 1.ª a crear una junta

directora para llevar á cabo el habajo
de la Yglesia Parroquial de la enunciada
Villa: 2.^o á encargarse al Señor Jefe
Político, mande hacer sumos para
invertir sus productos en el habajo refe-
rido: 3.^o á nombrar una comision para
que haga un examen en los terrenos
baldios de la República, donde con-
venga hacer el denuncio de la legua
que por decreto N.^o 9 de 28 de Setiembre
último, corresponde á la enunciada Villa;
á cuya Comision se encargará además
del denuncio de la legua dicha: 4.^o á
obligar á los vecinos de la Villa á
contribuir con habajo personal para
la reconstruccion de la Yglesia Pa-
roquial, disponiendo que los vecinos
hombres, desde la edad de diez años has-
ta sesenta años deben contribuir con
cuatro dias de habajo en el año: i
los que tuvieran de sesenta hasta se-
senta, con dos dias, caso de no estar
impedidos por enfermedad: 5.^o á
hacer la demarcacion de los cinco dis-
tritos en que por la ley está dividido
el canton; i 6.^o á contratar un Ynge-
niero que en union de una comision
de vecinos haga el examen que sea
necesario con el fin de proveer de
agua potable el centro de la refe-
rida Villa: — Examinados los acuer-
dos que quedan relacionados i atendien-
do á que se bien es muy plausible
aber el empeño que el Cabildo de
Lima por las mejoras del Canton,
siendo de bastante trascendencia al-
gunas de las disposiciones toma-
das, la Representacion Provincial, no
puede darle su aprobacion, una
vez que segun lo dispuesto en el



artículo II de las Ordenanzas Municipales decretadas en 24 de Julio de 1867, á los Cabildos Cantonales no se les confiere otras atribuciones por punto general, que la de proponer á la Corporacion Municipal las medidas que se crean convenientes para la mejora del Canton. —

Lo dicho es hablando en general de los acuerdos que se han enumerado, pues con respecto á las demarcaciones de los límites de los distritos del Canton, la Corporacion Municipal, resolverá lo que considere conveniente, mas adelante; y con respecto á los dias que se han señalado á los vecinos del distrito para que contribuyan con su trabajo personal, estando dispuesto por orden del Poder Ejecutivo fechada el dia 8 de Julio de 1868. que los vecinos de las parroquias son obligados á contribuir con dos dias de trabajo en el año para la Construcción de sus templos, la Representacion Provincial, aprueba á este respecto lo dispuesto por el Cabildo, pero limitado á dos dias en el año el servicio que los vecinos deben prestar con su trabajo personal.

Por lo que hace á las disposiciones del Cabildo que han sido derchadas i cuya importancia no se desconoce. — La Corporacion Municipal invita á los miembros del inuniciado Cabildo, para que supliquen al Gobernador de la Provincia

se sirva mandar convocar á los vecinos del Cantón á una reunion general en la que se tomen en consideracion los acuerdos mencionados, i se resuelva por la mayoria lo que sea mas conveniente sobre el particular.

Art. 2.^o — El Señor Don Policarpo Cerejos Inspector de escuelas de la Provincia se presentó haciendo dimision del encargo de Ayudante del Liceo de Niñas de esta Ciudad, cuyo destino le habia sido encomendado por la Corporacion. — El Señor Cerejos, funda su excusa en que habiéndose aumentado considerablemente las escuelas de la Provincia sometidas á su inspeccion, no le es posible de desempeñar cumplidamente uno i otro destino. — Tomado en consideracion el asunto i atendiendo á que la causal alegada es bastante poderosa, se dispuso admitir al Señor Cerejos la renuncia que hace, dándole las gracias por su buen desempeño, i nombrar al Señor Don Alberto Mayas como ayudante del Liceo en reposicion del Señor Cerejos, suplicándole al Señor Gobernador se digna elevar este nombramiento al conocimiento del Señor Ministro de Instruccion publica para obtener la aprobacion.

" 3.^o — Se tomó en consideracion la solicitud hecha por el Sr. Jefe del Jefe Político de la Villa de Santo Domingo para que se le aumente la dotacion de que goza, por ser ésta de masiado pequenez, i resultando de los estados presentados por el Señor Tesorero General que los fondos de propios de las enunciadas Villas pueden soportar un aumento de cinco pesos mensuales



se dispuso elevar el sueldo del Sr. referido á la suma de quince pesos al mes, aumentando el presupuesto en la cantidad referida, cuyo aumento se considerará desde esta fecha en adelante.

Art. 4.º — Habiéndose recibido los estados mensuales presentados por el Señor Tesorero General de las fondos municipales de las Provincias, se dispuso, devolver con la razon de estilo un ejemplar de cada uno de ellos al referido empleado, pasar otro á la oficina del Señor Gobernador, i que el otro se conserve en el archivo de la Municipalidad.

„ 5.º — Se dió lectura á una nota del Señor Gobernador de las Provincias, fechada el día 4 del corriente i marcada con el número 329, en la que manifiesta, que encontrándose las aceras que circulan la plaza principal de esta Ciudad muy deterioradas creyó repararlas de una manera formal de acuerdo con el dictámen de dos Ingenieros i de algunas personas principales de la Provincia, cuya obra ha iniciado solo por el deseo de mejoras que les anima.

Al fin de coronar esta reparacion el Señor Gobernador solicita se le autorice para invertir en ella hasta la suma de mil pesos.

Discutido el asunto, se dispuso decir al Señor Gobernador: que la Corporacion aplaude el deseo de mejoras que le anima, i debidamente ha dado tan relevantes pruebas, que no desconoce, cuan necesaria es la reparacion que ha emprendido, i desearia que las aceras de la plaza fueren reparadas de la manera mas duradera i elegante, mas la circunstancia de no haber en los fondos

que debieran hacer la erogacion, la cantidad necesaria para hacer las reparaciones que se ha emprendido, le obliga, á su pesar, á negar la autorizacion para el gasto de los mil pesos que se le proponen gastar, limitándose únicamente á reconocer como legitimamente invertidas la cantidad gastada hasta la fecha y la que sea indispensable invertir para entozar la parte de acua que está ya empiedrada de una manera formal, y cuyo costo se servirá indicar el Señor Gobernador oportunamente para ordenar su pago del fondo respectivo.

Acto 6.º Teniendo noticia la Corporacion de que varias personas, sin autorizacion alguna estan extrayendo arena, del terreno que á esta Ciudad pertenece en las orillas del rio Virilla, inmediata al puente de arco, conocido con el nombre de "Paso Real", se acordó: decir al Señor Gobernador se digne mandar cerrar de una manera formal el terreno mencionado, en la inteligencia de que el gasto que esta obra ocasiona será cubierto del fondo de propios.

Yo. Se autorizó al Regidor Don Pedro Zamora, para que compre tres docenas y media de sillas, y media docena de poltronas que se necesitan para cubrir de asientos el Salon Municipal, cuyo gasto se hará del fondo de propios. recomendó al Señor Zamora se digne procurar la solidez y buen gusto en dichos muebles, pues en caso de no conseguirse de buena calidad, debe suspenderse la compra, para mejor ocasion.

Terminó la sesion

Nicolas Altamirano
Juan Antonio Ortiz

Pedro Zamora

Antonio Lopez
Regidor Abis.

Le



cion ordinaria celebrada por la Corporacion Municipal, a las cuatro de la tarde del dia quince de Julio de mil ochocientos setenta. —

Reunidos los Señores Regidores que suscriben la presente acta, se dió principio a la sesion en la cual tuvieron lugar los acuerdos que siguen. —

Artículo 1.º Se dió lectura a una comunicacion del Señor Gobernador de la Provincia fechada el dia siete del corriente i marcada con el número 338, en la que cumpliendo con lo acordado por esta Corporacion en el artículo 5.º del acta anterior informa acerca de la solicitud que han hecho los Señores Ramon Inacio Badilla i companeros para que se les permita extraer una paja de agua, del acueducto general que abastece a esta Ciudad, en esta nota el Señor Gobernador opone varias razones de peso para que no se acceda a la solicitud del Señor Badilla i companeros, cuyas razones tomadas en consideracion fueron ~~pesadas~~ bastantes para resolver, ~~que~~ se resolvió que no se puede conceder la gracia solicitada, i de que queda hecha relacion. —

Artículo 2.º Se dió lectura a otra comunicacion del mismo Señor Gobernador, ^{fechada} tambien el 7 de presente mes, i marcada con el N.º 339, en la que hace presente la necesidad que hay de crear un empleado, que llenando las funciones de portero general, en el edificio argui

lado para las oficinas publicas, i encide del
aseo de este edificio. - Tomado en considera-
cion el asunto, i en atencion a que un solo
empleado no seria suficiente para desempe-
ñar con exactitud las funciones de portero
general, i acaudor del edificio, por lo que seria
necesario nombrar dos ~~empleados~~ que cum-
pliesen con estos encargos, cuyos sueldos no
seria conveniente pagar, ni podrian pa-
garse con los fondos de esta Provincia, se
dispuso; suplicar al Jefe Provisional de la
Nacion, si digne acordar, que el servicio de
porteros de la Gobernacion i de los Juzgados
Civil i del Crimen de esta Provincia, se
haga por los dos empleados que la
Corporacion Municipal ha de crear, para
que cuiden del aseo, i policia del edificio
arquildos para las oficinas publicas; i que
en consecuencia, los sueldos que dichos por-
teros debieran ganar se manden pasar
mensualmente a los fondos de esta Provi-
ncia para pagar con ellos a los dos empleados
de que queda hecha relacion. -

Acto 3.^o De igual manera, se dio lectura a otra comu-
nicacion del mismo Señor Gobernador fechada
el 7 del corriente i marcada con el N.^o 889
en la que transcribo a esta Corporacion, la
resolucion del Supremo Gobierno, aprobando
los nombramientos hechos en los Señores Rosen-
do Karrera i Liburnio Ruiz, para maestros
de las escuelas de los distritos de San Pablo
i San Antonio.

Acto 4.^o Se dio lectura a la nota N.^o 885 del
mismo Señor Gobernador en la que infor-
ma que el Señor Biteriano Rodriguez
puede ser nombrado Tesorero Auxiliar de
los fondos de la Villa de Santo Domingo;
i con vista de este informe, se acordó



admitir al Señor Casimiro Ramora, la renuncia que hizo del destino de Tesorero auxiliar de la Villa de Santo Domingo, nombrando para reponerle al referido Señor Ritoriano Rodríguez, quien principia a ejercer las funciones que se le encomiendan, tan luego como haya prestado la garantía exigida por la ley. —

Se dió lectura a un memorial del Señor Felis Montero maestro de la escuela del distrito de Santo Domingo, en el cual hace presente que siendo muy crecido el número de alumnos de que consta la escuela, pues ya ascienden a ciento cuarenta y cinco, no podrá presentar adelantos si no se le nombra otro ayudante, por lo cual insta para que se le admita la renuncia del destino, que con anterioridad tiene puesta; i discutido que fue el asunto, se resolvió: dar las gracias al referido Señor Montero por su zelo, diciendole que la Corporacion tendrá presentes sus esfuerzos, para cuando se encuentre en posibilidad de hacer el nombramiento que propone; pero que en la actualidad, no le es posible aumentar los gastos de enseñanza por no contar con fondos: la Corporacion Municipal, espera que muy pronto podrá hacer la mejora que se le propone, i entre tanto creí que los esfuerzos del Señor Montero llenaran en parte el vacío que él ha notado. —

Se dió lectura a un memorial del Joven Don Augusto Moya, por el que

hace demision del destino de ayudante de la Escuela central de la Villa de Barba, de cuyo destino ~~estaba~~ encargado, con la dotacion de ~~cuarenta~~ pesos mensuales, i se acordó admitir al Señor Moya la renuncia; que ha opuesto, nombrando para reponerlo, al Señor Don Juan Barandit, con la misma dotacion de que disfruta el Señor Moya. -

7.º Se recibió una comunicacion del Señor Don José M.ª Morales Cervantes, a la que acompaña una lista de contribucion voluntaria ofrecida por varios vecinos de esta ciudad, para la fuente que trata de colocarse en la plaza principal; i se acordó: dar al referido Señor Morales las gracias por el trabajo que ha tenido en el negocio en cuestion, mandando custodiar la lista referida en el Archivo de la Corporacion, para disponer su cotejo, cuando se estime mas oportuno. -

8.º Habiendo presentado el Señor Agente Fiscal un resibo del Señor Tesorero General de los fondos de la Provincia, en el cual consta haber ingresado al Tesoro respectivo la cantidad de trescientos cincuenta i cuatro pesos cincuenta centavos, por que ejecutara al Señor Don Cleto Gonzalez, como deudor a los fondos de tierras de la Villa de Barba, segun consta de escritura publica, siendo el Capital adeudado doscientos pesos, i el resto intereses venidos, se dispuso: autorizar al mismo Señor Agente Fiscal Don Jesus Ulloa, para que haga la cancelacion de la escritura publica, con que



de comprobaba la deuda; i la cual fue otorgada el año de 1857 ante el Señor Alcalde 1.^o Constitucional de la Villa de Barba.

9.^o El Señor Jeroero General de los fondos de la Provincia, presenta dos resitos, en los que consta haber satisfecho, o enterado en la tesoreria de su cargo, la cantidad de quinientos pesos de principal, i resento de recibos que adeudaba el mismo a los fondos de Tierras de esta Ciudad. —

10.^o Por indicacion del Señor Gobernador de la Provincia, se acordó suprimir el destino de Juez de galeras en la Villa de Barba, i dejar a este respecto el Canton de Barba de igual manera a lo que se observa en los demas distritos de la Provincia: esto es, que el Juez de Paz lleve la nota de las reses que se matan, previo el permiso que deben presentarle del Juez de Galeras de la Provincia pasando mensualmente a este empleado el registro i papeletas de venta que lleve, para la anotacion en el libro respectivos. —

11.^o El Señor Agente Fiscal, hizo presente que sigue ejecucion contra el Señor Don Espiritu Santo Tolera, por la cantidad de quinientos pesos e intereses; i en vista de que tal cantidad ha sido asegurada por las Señoras Doña Maria i Doña Concepcion Tolera, segun consta de escritura publica otorgada el dia 20 de Diciembre del año de 1867, se

dispuso, decir al Señor Agente Fiscal, que solo debe cobrar al Señor Tolera, los intereses vencidos de la cantidad de quinientos pesos adeudada, liquidándolos, hasta el 20 de Diciembre de 1867, según la escritura por que sigue la exención, i de esta fecha en adelante hasta la presente, según la escritura otorgada por las Señoras Doña María i Doña Concepcion Tolera, a cargo de quienes está en la actualidad la cantidad de quinientos pesos referida; i que tan luego como el Señor Tolera, haya satisfecho los intereses, dé aviso a la Corporación para ordenar lo que sea conveniente. —

12.º Los Señores Rafael González, Simón Ruiz José Gómez i Manuel Rojas, se presentaron denunciando un terreno municipal, que está al norte del Cerro llamado de Villagas en el distrito de San Rafael, a orillas de la quebrada llamada de Monge; i se acordó admitir el denuncia, i que oportunamente se proceda a la medida por el agrimensor encargado por esta Corporación. —

13.º Igualmente se presentó el Señor Manuel González, denunciando un terreno municipal, situado en las cabeceras del río Jibó, i al norte de los terrenos de los Señores Pablo i Domingo Hernandez; i se dispuso también admitir el denuncia, encargando al Señor Agrimensor Municipal, su pronta medida.

Termino la sesion.

Nicolás Alvar, ^{Pres.} ~~Pres.~~

Pedro Zamora

Patricio Rojas
Regidor. ^{Pres.}

Se



cion extraordinaria, celebrada por la Corporacion Municipal a las cuatro de la tarde del dia diecinueve de Julio de mil ochocientos setenta.

Reunidos los Señores Regidores que suscriben la presente, por invitacion del Señor Presidente de la Corporacion, tuvo lugar la sesion en que se acordó lo siguiente. —

Artículo Unico. —

El Regidor Don. Paulino Ortiz Presidente de la Corporacion expuso: que el Señor Comandante de Plaza, ha solicitado se le indiquen cuales sean las condiciones bajo las cuales la Municipalidad enagenará a favor de la Nacion la casa que actual sirve de cuartel en esta Ciudad; i disuelto que fué el asunto, se acordó contestar, al referido Señor Comandante, que esta Corporacion enagenará la casa mencionada en los Terminos siguientes: 1.º el precio de la venta será la cantidad de diez mil pesos: 2.º sobre esta cantidad, se pagará por el Tesoro de Nacion el interes de un medio por ciento mensual, o sean cincuenta pesos cada mes; i 3.º de la cantidad precio de la venta podrá cobrar la Corporacion Municipal mensualmente la suma de quinientos pesos, caso de necesitarlos, o de no, podrá cuando llegue el caso cobrar todas las mensualidades que se hayan vencido; en otros terminos de los diez mil pesos por que se vende la casa, estarán a la orden de la

Corporacion Municipal, quinientos
pesos cada mes, á mas de los intereses.

Termino' la sesion. -

Nicolás Allosa Paulino Ortiz

Pedro Damora

Prudencio Lorenzo

Luturnio Frejos
Repudor Pro.

Sesion ordinaria celebrada por la Corporacion Munici-
sial a las cuatro de la tarde del dia 1.º de
Agosto de mil ochocientos setenta. -

Acto 1.º Se dió lectura á una comunicacion
del Señor Gobernador de la Provincia fecha
da el treinta del mes anterior en la que
solicita se le faculte para mandar pa-
gar las sumas de doscientos sesenta pesos
setenta y siete centavos, gastados en ~~las re-~~
~~paraciones~~, que aun faltan para cubrir
la cantidad de mil quinientos diez
pesos setenta y siete centavos gastados en
las reparaciones hechas al edificio al-
quilado para las oficinas públicas
de la provincia. - La Corporacion
atendiendo, á que la cantidad gastada
en la reparacion del edificio dicho, ha
sido la indispensable, por que en este
edificio, ha de ser en cierto modo
representada la riqueza de la Pro-
vincia, i se necesitaba que fuese
reparado decentemente, i que á mas
de las reparaciones que desde el
principio se hicieron, hubo que



hacer otras indispensables tales como la formacion de un piso de madera que se encontraba en mal estado, la construccion de una pieza nueva, que era indispensable para el servicio, el recoger las aguas por canoas de ainel que tambien era una necesidad; i otras muchas cosas que no se pudieron prever al tiempo de acordar la primera cantidad presupuestada con este objeto, dispone: que el Señor Gobernador pueda girar contra el fondo de tierras de ejidos que es el que ha suplido estos gastos, por la referida cantidad de doscientos sesenta pesos setenta y siete centavos, la que como las anteriormente presupuestadas, sera reembolsada con los arquileres que devengue la casa dicha.

En la nota referida, el Señor Gobernador solicita se le autorise para girar contra los fondos de la Provincia por la cantidad de (\$ 169-82 cts) ciento sesenta y nueve pesos ochenta i dos centavos, gastados en la parte de acera que fué reparada en la plaza pública de esta Ciudad, cuyo gasto reconoció esta Corporacion, i se dispuso: que el referido Señor Gobernador, pueda girar contra el fondo de policía por la enunciada cantidad.

Acto 2º. — Se dió igualmente lectura a otra comunicacion del mismo Señor Gobernador a la cual adjunta una lista de gastos hechos por el Señor Jefe Político de la Villa de Santo Domingo, en la composicion de la plaza de aquella Villa, i las casas de Cutilelo i de rastro, cuyos gastos ascienden a la suma de noventa y tres pesos noventa y tres i tres cuartos centavos, i se dispuso: que el Señor Gobernador pueda girar contra los fondos de policía

de la Villa de Santo Domingo, por la cantidad enunciadada. — Tambien se dispuso decir al Señor Gobernador i a los Señores Jefe Políticos de la Provincia: que en lo sucesivo la Corporacion no acordará pago de cantidad alguna, por insignificante que esta sea, sin que con anterioridad haya sido presupuestado, o sea que la obra pueda hacerse con los fondos públicos.

Art. 3.º

3.º — Se dispuso, que el Señor Gobernador pueda girar contra el fondo de Tierras de la Villa de Barba, i a favor del Señor Don Paulino Ortiz, por la cantidad de doscientos pesos que se calculan necesarios para concluir las reparaciones que se estan haciendo en la casa de moranza de aquella Villa. —

Art. 4.º

4.º — Se dió lectura a una nota del Señor Inspector de Escuelas Don Policarpo Grégo, en la que da cuenta comprobada de la inversion que ha dado a las cantidades que se le han mandado dar para útiles de escritorio de las escuelas de la Provincia, i manifiesta, que existe en su poder la cantidad de ciento cincuenta y siete pesos sesenta i tres centavos, la que quiere se le autorise para colocarla en el Tesoro Municipal de la Provincia; i atendiendo a que con lo que mesualmente se manda pagar para útiles de escritorio de las escuelas pueden seguirse haciendo los gastos, se dispuso: que el Señor Inspector entere en la Tesoreria de la Provincia la referida cantidad de ciento cincuenta y siete pesos sesenta i tres centavos; cuya cantidad quedará siempre destinada al objeto con que fue entregada al referido Señor Inspector. — Tambien se dispuso, que la cuenta i comprobantes presentados, se conserven en el Archivo de la Corporacion.

Art. 5.º

5.º — Resultando del informe vertido, por el Señor Inspector de Escuelas, que el Maestro



de la escuela del Distrito de San Pedro
 Señor Rafael Oviedo, es incapaz, por su in-
 conduita, de continuar desempeñando tal destino,
 i atendiendo a que el nombramiento de tal
 Señor para Maestro, tiene el caracter de interino
 se dispuso: que el referido Señor Oviedo, cese
 de desempeñar tal destino, i se nombra para
 reemplazarle al Señor Miguel Atralla, con
 la misma dotacion de que gozaba el em-
 pleado cesante, que son veintidos pesos mensuales.
 Este acuerdo surtira sus efectos cuando se haya obte-
 nido la aprobacion del Supremo Gobierno. —

Art. 6.º De conformidad con lo dispuesto en los
 arts. 1.º i 177 del Reglamento de Instruccion
 Pública, i previo el informe del Señor Pro-
 pector de Escuelas, se acordó pasar al Señor
 Gobernador de la Provincia, la lista de ser-
 vicio, que comprende las personas que se han
 ocupado en la enseñanza en las escuelas de
 la Provincia en el mes anterior, i gastos
 para útiles de escritorio i textos para la
 enseñanza, cuyo tenor es el siguiente. —

Al Señor Don Pedro Ulloa, Maes-
 tro de la escuela Central, por su sueldo en todo
 el mes a razon de sesenta pesos mensuales — # 60—

A Don Andres Benabides, ayudante de la
 misma, por id. a razon de veintidos pesos — # 22—

A Don Lorenzo Madrigal, Ayudante de
 la misma, por id. a razon de veintidos pesos — # 22—

A Doña Maria Josefa Salinas, directora
 del Liceo de Niñas de esta Ciudad, por
 su sueldo en todo el mes a razon de veinte
 y cinco pesos — # 25—

A Don Policarpo Frejoles, por cuatro dias
 que desempeño las funciones de ayudante
 del mismo a razon de veinticinco pesos mensuales — # 3-22½

Al Señor Don Alberto Moya, por veinte
 y tres dias que desempeño las funciones de ayu-
 dante del mismo, con igual dotacion — # 21-77½

Pasan \$ 154-00

A Doña Pacifica Moya, segunda
maestra del mismo, por id a razón de
quince pesos

15-

A Don José María Morales Cervantes
maestro de la escuela del Distrito de
San Rafael, por su sueldo en todo el
mes a razón de veinticinco pesos

25-

Al Señor Joaquín Saenz, por nueve días
que sirvió la escuela del Distrito de San
Pablo a razón de veintidos pesos mensuales

6-38½

A Don ~~Francisco~~ Gutierrez maestro de la
escuela del Distrito de San Francisco y Mer-
cedes, por su sueldo en todo el mes a
razón de veintidos pesos

22-

A Don Adolfo Chaverri maestro de la
escuela del Distrito de San Joaquín, por
su id a razón de veintidos pesos

22-

Al Señor Rafael Oviedo, por veintinueve
días que sirvió la escuela del Distrito de
San ~~Ysidro~~, a razón de veintidos pesos
mensuales

19-17

Al Señor Rosendo Hamron, por
su sueldo en diez días que sirvió la
escuela del Distrito de San Antonio
a razón de veintidos pesos mensuales

7-9½

Al mismo por veintinueve días que
sirvió la escuela del Distrito de San Pablo
con igual dotación

14-90½

Al Señor Tiburcio Ruiz, por veintinueve
días que sirvió la escuela del Distrito de
San Antonio con igual dotación

14-90½

Al Señor Don Elías Rodríguez maestro
de la escuela del Distrito de Santa Bárbara,
por su sueldo en todo el mes a razón
de veinticinco pesos

25-

Comisión de Barba

Al Señor Don Vicente Monge maestro de
la escuela Central, por su sueldo en
todo el mes a razón de veinticinco pesos

25-

A Don Augusto Moya, ayudante de
la misma, por id a razón de diez y
cinco pesos

18-

A Doña María Nieves Saenz Directora
del Liceo de Niñas de la misma, por
su sueldo a razón de veinticinco pesos

25-

A Don Vicente Castro ayudante del
mismo por id a razón de quince pesos

15-



Canton de Santo Domingo

A Don Jefe Monter, maestro de la escuela central por su sueldo en todo el mes a razon de veinticinco pesos — \$ 25-00

A Don Señor Juan Bolanos, ayudante de la escuela por su sueldo en todo el mes a razon de dieciocho pesos — \$ 18-00

A Don Mercedes Ocampo Director del Liceo por su sueldo a razon de veinticinco pesos — \$ 25-00

A Don Nicolas Solis ayudante del mismo por su sueldo a razon de quince pesos — \$ 15-00

A Don Policarpo Frejor por su sueldo como Inspector de Escuelas en todo el mes a razon de cincuenta pesos — \$ 50-00

A los mismos para utiles de escritorio i libros de texto que han de suministrarse a los educandos pobres de acuerdo con el articulo 15 de la ley No. 16 de 22 de Setiembre de 1889, una rentasiete pesos cincuentaicuatro centavos — \$ 17-54

Suma \$ 589-00

Termina la Seccion = Festado = gastados en las reparaciones = no vale = Cumendado = Francisco = Hidro = vale. —

Paulino Ortiz

Parcial Solizans
Pedro L. Amador

Nicolas Allos

Saturnino Frejor
Rejido Pito

Se

16
sion ordinaria celebrada por la Corporacion
Municipal a las siete de la noche del
dia dieinueve de Agosto de mil ochocientos
setenta.

Reunidos los Señores Regidores
que suscriben la presente acta, se dió
principio a la sesion en la cual tu-
vieron lugar los acuerdos siguientes.

X. Art. 1.º En atencion a que los cuerpos muni-
cipales han de estimarse como fieles
intérpretes de la voluntad del mandario
a quien representan: a que la generalidad
de los vecinos que componen esta pro-
vincia ha mostrado mas de una vez
su adhesion y simpatias por la admou.
del ex Jefe Provisional Lic. D. Bruno Ca-
rranza: a que este se ha hecho aun mas
acreedor a la admiracion pública, por
haber coronado brillantemente el corto pe-
riodo en que estuvo, hecho cargo del Go-
bierno, desolviendo sin vacilar "Como buen
republicano" el onnúmero poder de que
fuera investido; i a que las instituciones
liberales demandan con igual insistencia
la censura de todos los actos que las
empañen, como la franca i cordial
aprobacion de los que las sostienen;
se acordó dar un voto de gracias al Sr.
Lic. Don Bruno Carranza por haber
hecho efectivo el goce de las libertades
públicas mientras estuvieron a él confia-
dos los intereses del pais, por haber im-
puesto un límite al poder dictatorial
de que fué investido, en medio del



Pedro #
De a
ma. Licenciado
Pedro
título
Exposición

estruendo de las armas i cuando por
todas partes se hallaban en su mayor
efervescencia las pasiones políticas; i
por haber en fin procurado de mil
maneras corresponder con sabias i úti-
les providencias a la confianza con que
le honraran los pueblos en los mo-
mentos de peligro.

Una comision compuesta de
^{Gobernador Don Antonio Morales}
los Señores Regidores Don ~~Paulino Ortiz~~
Don Pedro Zamora, se encargará de
poner en manos del Señor Licenciado
Don Bruno Carranza el presente voto
de gracias.

De otra parte, i atendiendo a
que la exaltacion del General Don
Thomas Guardia al mando provisorio
de la Nacion, puede considerarse como
el triunfo de los principios repú-
blicos proclamados el veintisiete
de Abril, pues a no dudarlo el ciu-
dadano que tuvo tanto animo i tan
delicado tino para dirigir el hecho
de armas que puso término a la admi-
nistracion del Lic. D. Jesus Simenez,
sabrà sostener con resolucion firme
i suma prudencia los principios
de paz i justicia proclamados por
la revolucion, se acordó: felicitar
al enunado General Guardia, por

que asenso al sólo presidencial.

La misma comision encargada de presentar este acuerdo al Señor Carranza, lo presentará al General Guardia en nombre de la Corporacion.

Art. 2.^o Encontrándose ya en esta Ciudad el Señor Don José Ovaldia con el objeto de encargarse de la direcion del Colegio de esta Provincia, se acordó autorizar á los Regidores Don Saturnino Crijos i Don Pedro Zamora para que celebren con él, el contrato de enseñanza, en la inteligencia que se le daran al referido Señor los ciento cincuenta pesos mensuales, segun está acordado, i que él dará por ahora las clases de Gramática Castellana, Gramática Inglesa i Urbanidad, i que se aguardará ver el número de alumnos que concurren para el establecimiento de nuevas Cátedras.

Art. 3.^o Habiéndose trasmitido á esta Corporacion por el Señor Gobernador de la Provincia, la nota Ministerial N.º 268, dirigida por el Señor Ministro de la Guerra al Señor Comandante de esta Plaza, en la que se manifiesta que el Gobierno está dispuesto á comprar para la Nacion la casa municipal, denominada "El Cabildo" por el valor que se le ha dado que es el de diez mil pesos reconociendo sobre esta Cantidad el interes mensual de un medio por ciento, pagadero cada mes, i ademas debiendo pagarse del Capital, quinientos pesos cada mes, caso de necesitarlos la Corporacion



i que en caso de no necesitarlos pueda a su vez cobiar todas las mensualidades vencidas, avisando en este caso con un mes de anticipacion. Tambien se manifiesta en dicha nota que el Supremo Gobierno, quiere se otorgue la escritura de venta ante el Señor Jefe de Hacienda Nacional i que se autorice para hacer la enagenacion al Señor Agente Fiscal de esta Provincia; i en esta virtud se acordó autorizar al Señor Agente Fiscal Don Jesus Ulloa, para que proceda a otorgar la escritura de venta de las casas en referencia en los terminos que quedan expuestos.

Art. 4.º Se dió lectura a una comunicacion que bajo el N.º 394 ha dirigido el Señor Gobernador, solicitando se le autorice para mandar pagar al Doctor Don Juan Flores diez pesos cinco reales que ha ganado ~~por~~ des reconocimiento los médicos, hechos el uno en el cadáver de Domingo Chacon i el otro en el herido Mercedes Ramirez; i se acordó autorizar al referido Señor Gobernador para que gire contra el fondo Municipal por la referida cantidad.

5.º Habiendose recabido un expediente promovido por el Señor Diego Vargas i en el cual se solicita info-

me de esta Corporacion, se dispuso
reservar para la próxima sesion
la resolucion que correspondia pues
el negocio exige algun estudio i
talvez una inspeccion ocular.

Art. 6.º — El Señor Victoriano Rodriguez
Tesorero Auxiliar de la Villa de Santo
Domingo, presentó una escritura de
fianza otorgada por el Señor José
Rodriguez á favor de dicho Tesorero
por la responsabilidad que como tal
pueda tener, i se acordó tener por bue-
na la referida fianza i que en conse-
cuencia el citado Rodriguez principia-
rá á funcionar en su destino del
primero del entrante Setiembre en ade-
lante.

7.º — Habiendo manifestado el Señor
Agente Fiscal que Don Espiritu
Santo Solera, ha satisfecho los inte-
reses de la cantidad de quinientos
pesos que adeudaba á los fondos
de esta provincia vencidos hasta
el 20 de Diciembre de 1864, en que
las Señoras Doña María i Doña
Concepcion Solera tomaron á su
cargo los referidos quinientos pesos,
i atendiendo á que pagados los
intereses, i siendo ya otros los deudo-
res, debe cancelarse la escritura pú-
blica otorgada por el Señor Don
Espiritu Santo Solera, en fines del
año de 1860 ó principios del de 1861,
i que se constituyó deudor de la
cantidad en referencia, se acordó: co



misional al Señor Agente Fiscal Don Jesus Ulloa, para que proceda a cancelar la escritura dicha. - Tambien se acordó decir al Señor Agente Fiscal que proceda a exigir a las Señoras Doña Maria i Doña Concepción Tolera los intereses que adeudan a contar del 1.º de Diciembre de 1867 en que tomaron a su cargo los referidos quinientos pesos, hasta la fecha. -

Nota. -

El Regidor Don Nicolas A. Ulloa salvó su voto en el artículo 1.º de esta Acta. -

Termino la sesion. -

Nicolas Ulloa

Pedro Zamora Pascual Salazar. Tahernine Geyer.

Sesion ordinaria celebrada por la Corporacion Municipal, a las cuatro de la tarde del dia veintainocho de Agosto de mil ochocientos setenta.

Reunidos los Señores Regidores que suscriben la presente acta se dio principio a la sesion en la que tuvieron lugar los acuerdos siguientes.

Artículo 1.º Se dio lectura a una comunicacion del Señor Gobernador de la Provincia que vino bajo el n.º 413 fechada el 29 del corriente, y en la que solicita se acuerde por la Corporacion el gasto que debe

hacerse en las funciones cívicas del quince del entrante; y doce de Diciembre próximo; y en consecuencia se dispuso que el referido Señor Gobernador pueda invertir en la función del quince de Setiembre aniversario de nuestra independencia, hasta la suma de cien pesos; y en la fiesta cívica del doce de Diciembre hasta la cantidad de cuatrocientos pesos.

Art. 2º — Tambien se dio lectura á otra nota del Señor Gobernador n.º 144 fechada tambien el 29 del corriente, en la que solicita se le autorice para mandar pagar la cantidad de tres pesos sesenta centavos gastados en colocar unos mojones á orillas del rio de la Hoja, cuyo gasto debe hacerse por los fondos de policía de la Villa de Barba; y sesenta y un pesos cincuenta y siete centavos que aun faltan para cubrir por completo los gastos hechos en el edificio alquilado para las oficinas públicas de la Provincia, y se acordó: que de conformidad con lo pedido por el Señor Gobernador, pueda girar contra los fondos de policía de la Villa de Barba por la cantidad de tres pesos sesenta centavos; y contra el fondo de tierras de esta Provincia por la de sesenta y un pesos cincuenta y siete centavos, en la inteligencia de que esta última cantidad, como todas las demas gastadas en el edificio mencionado se da en calidad de empréstito; y que será reembolsada al fondo por las tanuslas con los alquileres que de

Art. 3º — Porque la casa enuncada Leida que fué otra comuni



casión del mismo Señor Gobernador en la que solicita se le autorice para mandar pagar de los fondos de policía de la Provincia la cantidad de veintium pesos que cobra el profesor de Farmacia Don Juan Braun por las visitas que hizo a las Boticas de esta Ciudad, i se acordó: que el Señor Gobernador pueda girar la orden que se solicita.

Art. 4.º Se acordó autorizar al Señor Agente Fiscal para que cancele una escritura otorgada por el Señor Don José Mango, a favor de los fondos de la Villa de Barba, el día 7 de Julio de 1863 por cantidad de quinientos pesos, pues consta estar satisfecho el principal é intereses.

Art. 5.º Uguualmente se acordó autorizar al mismo Señor Agente Fiscal, para que proceda a cancelar dos escrituras una otorgada por Don Cecilio Segreda el día 11 de Setiembre de 1863 por cantidad de quinientos pesos; i la otra otorgada por el Señor Don Joaquín Zamora el día 18 de Mayo de 1865, tambien por cantidad de quinientos pesos, pues constan que ambas cantidades estan satisfechas i sus intereses respectivos.

Art. 6.º Se acordó decir al Señor Gobernador que el Señor Ramon Villalobos, ha solicitado se le vendan cien piezas de maderas blancas

de los terrenos que los fondos de Yns-
truccions de la Provincia poseen in-
medialos al punto, conocido con el nom-
bre de "Desengano", ofreciéndolos pagar
á cuarenta Centavos las hozas, á
cuya solicitud ha deferido esta Cor-
poracion, en la inteligencia de que
el referido Villalobos continuará cuidan-
do de que por otras personas no
se extraiga del punto dicho maderas
alguna; i que debe con oportunidad
avisar la madera que va á extraer
cuando la tenga labrada por si pare-
ciere conveniente mandarla reconocer

Art. 7.º — Habiendo dado cuenta los Re-
gidores Don Pedro Zamora i Don Satur-
nino Crespo con el contrato que han
celebrado con el Señor Don José de
Ovaldiz, para que regente el Co-
legio de esta provincia, se acordó
aprobarlo, i que de él se agregue una
copia al presente libro de actas.

Art. 8.º — En atencion á que los libros
de matrices de los terrenos enagen-
dos por la Corporacion Municipal
aparecen algunas actas sin firmar por
los respectivos Regidores i Secretario, i á
que los compradores solicitan se les
estienda el título respectivo, se dispuso
que el Señor Pres. proceda á reponer
á la brevedad posible los títulos ó
actas referidas.

Art. 9.º — Como al acordar esta Corporacion
la venta de la casa municipal,
que ántes servia de Cabildo, fue en la
inteligencia de consagrar parte de su
producto á la compra de las casas
que hoy se ocupa con las oficinas
públicas se dispuso: autorizar al
Regidor Don Paulino Ortiz para



que proceda a comprar la casa dicha en nombre de la Corporación.

Art. 10. Se recibió el informe que el Señor Inspector de Escuelas Don Policarpo Riquelme, da del estado de las escuelas de las provincias i se acordó archivarlo.

11. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º i 177 del Reglamento de Instrucción Pública i pueris el informe del Señor Inspector de Escuelas, se acordó pasar al Señor Gobernador de la Provincia, la lista de servicio que comprende las personas que se han ocupado de la enseñanza en las escuelas de la Provincia en el mes anterior, i gastos para útiles de escritorio i libros de texto para la enseñanza, cuyo tenor es el siguiente.

Al Señor Don Pedro Ulloa Mañay, maestro de la Escuela Central por su sueldo en todo el mes, a razón de veinte pesos mensuales.

\$ 20.00

A Don Andrés Benavides, ayudante de la misma, por su sueldo en todo el mes, a razón de veinte pesos mensuales.

\$ 20.00

A Don Lorenzo Madrigal, ayudante de la misma, por su sueldo en todo el mes, a razón de veinte pesos mensuales.

\$ 20.00

A Doña María Josefa Galinas, Directora del Liceo de Niñas de esta Ciudad, por su sueldo

\$ 20.00

en todo el mes, á razón de veinti-
cinco pesos mensuales.

\$ 25-00

A Don Alberto Moya, ayudante
del mismo, por su sueldo en todo
el mes á razón de veinticinco p.^{os}

\$ 25-00

A Dona Pacífica Moya, segun-
da maestra del mismo, por su
sueldo en todo el mes á razón
de quince pesos.

\$ 15-00

A Don José María Morales
Cervantes, maestro de las escuelas
del Distrito de San Rafael, por
su sueldo en todo el mes á ra-
zón de veinticinco pesos.

\$ 25-00

A Don Francisco Gutierrez, maes-
tro de las escuelas de los Distri-
tos de San Francisco i Me-
des por su sueldo en todo el
mes, á razón de veintidos pesos.

\$ 22-00

A Don Rocendo Zamora, maes-
tro de las escuelas del Distrito
de San Pablo, por su sueldo en todo
el mes, á razón de veintidos
pesos.

\$ 22-00

A Don Adelo Chaverri, maes-
tro de las escuelas del Distrito
de San Joaquín, por su suel-
do en todo el mes á razón de
veintidos pesos.

\$ 22-00

A Don Eburcio Ruiz, maestro
de las escuelas del distrito de
San Antonio, por su sueldo
en todo el mes, á razón de vein-
tidos pesos mensuales.

\$ 22-00

Al Senor Don Elias Rodriguez
maestro de las escuelas del Dis-
trito de Santa Bárbara, por su
sueldo en todo el mes á razón
de veinticinco pesos mensuales.

\$ 25-00

Canton de Barba

Suma \$ 307-00



vienen \$ 307--

Al Señor Don Vicente M. Ortega
maestro de la escuela Central, por
su sueldo en todo el mes á razón
de veinticinco pesos.

\$ 25--

Al Don Juan Baudrit, ayudante
de la misma, por su sueldo
en todo el mes, á razón de diez
y ocho pesos.

\$ 18--

Al Dona María Nieves Sáenz
Directora del Liceo de Niñas de
la misma, por su sueldo en
todo el mes, á razón de veinticinco
pesos.

\$ 25--

Al Don Vicente Castro, ayudante
del mismo, por su sueldo en todo
el mes, á razón de quince pesos.

\$ 15--

Canton de San Lorenzo.

Al Don Félix Montero, maestro
de la escuela Central por su
sueldo, en todo el mes, á razón de
veinticinco pesos mensuales.

\$ 25--

Al Señor Juan Bolanos, ayudante
de la misma, por su sueldo en
todo el mes, á razón de diez
y ocho pesos.

\$ 18--

Al Dona Mercedes Ocampo,
Directora del Liceo de Niñas de
la misma, por su sueldo en
todo el mes, á razón de veinticinco
pesos.

\$ 25--

Al Don Nicolás Solís, ayudante
del mismo, por su sueldo á razón
de quince pesos.

\$ 15--

Al Don Policarpo Cifuentes, Pro-
prietario de Escuelas de la Pro-

\$ 25--

Vienen \$ 473 --

provincia, por su sueldo en todo
el mes á razón de cincuenta p.^{as} \$ 50 --

Al mismo para útiles de escri-
torio y libros de texto que han
de suministrarse á los educandos
pobres, de acuerdo con el artículo
15 de la ley n.^o 16 de 22 de Se-
tiembre de 1869, sesenta y seis pesos. \$ 66 --

Suman \$ 589 --

Terminó la sesión.

Nicolás Allos

Pedro Camora

Pascual Solizano

Saturnino Frejoles

Sesión ordinaria celebrada por la Corporación
Municipal á las cuatro de la tarde del día
diezinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta.

Reunidos los Señores Regidores que
suscriben la presente acta tuvo lugar la
sesión bajo la presidencia del Regidor
Don Nicolás Allos, en su calidad
de vicepresidente, por razón de encon-
trarse enfermo el Regidor Don Saturnino
Ortiz, i se acordó lo que sigue. --

Artículo 1.^o Habiéndose dado lectura á una co-
municación oficial del Señor Gobernador
de la Provincia, fechada el die-
tes del corriente, en la que solicita se
le autorise para mandar pagar las
cantidades de veinte pesos setenta y cinco
centavos, gastados en la limpieza de la
calle repiada que conduce al Panteón
de esta Ciudad, i cuarenta y dos pesos



treintadós centavos, invertidos en arar, plan-
tar de árboles i cerrar provisionalmente la
plaza denominada "Plaza nueva" se dispuso:
que de conformidad con lo solicitado, el Señor
Gobernador pueda girar contra el fondo de
protección de la Provincia, por las cantidades
emendadas.

2º Igualmente fue leída otra comunicación
del mismo funcionario, en que transcribe una
solicitud presentada por la Junta Económica
encargada de la construcción de la Iglesia de
la Villa de Barba, cuya solicitud se contrahce
a hacer presente que los vecinos de la referida
Villa desean se reforme el plano de la Iglesia,
en cuanto a la portada, por ser demasiado
costosa, i si se quiere, poco elegante la portada
que está trazada en el plano adoptado para
la referida Iglesia. Formado en consideración
de la presente se acordó que el Señor Gobernador,
procure que el trabajo en referencia sea visitado
por un Ingeniero, para que este decida si
puede o no variarse el plano de la Iglesia en
cuanto a la portada, i para que en su caso
trazare un nuevo plano o involuque, si el que
se le recomienda de Barba, o sea adoptar es bueno,
i si que con el dictamen del Ingeniero el mismo
Señor Gobernador resuelva la solicitud de la
Junta de la Iglesia de que se ha hecho referencia.

3º Se dio lectura a otra comunicación del
mismo Señor Gobernador, fechada el siete del
corriente en la que transcribe una nota del
Señor Jefe Político del Cantón de Barba, por
la cual se solicita que esta Corporación

Cue un empleado con el carácter de agente de Policía en el referido Cantón. - Puesto en discusión el asunto, se dispuso: decir al Señor Jefe Político, que la Corporación no se considera con las facultades legales para crear el empleado en referencia; i que por tal razón, se ve en la necesidad de no tomar en consideración las razones de combenienencia que obran a favor de tal nombramiento.

4.^o Se dió lectura a otra comunicacion del mismo Señor Gobernador fechada el día nueve del corriente, en la que invita a la Corporación, para que haga se persigan los intereses de las cantidades consolidadas en el Tesoro de la Nación, Tanto pertenecientes a los fondos de esta Ciudad, como a los del Cantón de Barba, cuya consolidacion tuvo lugar en el año de mil ochocientos sesenta i ocho, i de acuerdo con lo convenido con el Supremo Gobierno, sobre cuyo convenio puede verse la comunicacion oficial dirigida a la Gobernacion de la Provincia por el Ministerio de Hacienda, con fecha tres de Enero del año referido, marcada con el número primero i se dispuso: solicitar del Supremo Gobierno por el conducto del Señor Gobernador, se digne mandar liquidar los intereses que ~~se~~ ^{se} censan hasta el último del corriente, tanto de las cantidades que pertenecen a esta Ciudad, como de las que pertenescan a la Villa de Barba, i ordenar el pago de dichos intereses al Señor Tesorero General de los fondos de esta Provincia Don Joaquín Lamora. - Tambien se acordó solicitar del Supremo Gobierno, se digne mandar pagar mesualmente al mismo Señor Tesorero los intereses que censan en lo sucesivo. -

5.^o Leida que fué otra comunicacion



del mismo Señor Gobernador, fechada el día dieciseis del corriente, en que se sirve dar una cuenta minuciosa del gasto habido en la función celebrada el día quince del presente, en honor de nuestra independencia política, se acordó decir al referido Señor Gobernador que la Corporación ha visto con agrado el esmero que se desplegó para solemnizar cumplidamente el gran día de nuestra patria; i que por esto da cumplidas gracias al mismo Señor Gobernador i a las demás personas que voluntariamente se ocuparon de hacer agradable el día mencionado.

6.º Atendiendo a que la escuela de primeras letras del distrito de Santo Domingo, cuenta con un número crecidísimo de alumnos, pues ya oscilan a ciento sesenta los acíntos, se dispuso que del fondo de educación de la Provincia se den al maestro de dicha escuela Señor Félix Montero, como sobre-sueldo, la cantidad de cinco pesos mensuales, cuyo sobremuelo se corre desde el primero del presente mes en adelante.

7.º Habiendo el Señor Tiburcio Ruiz, preceptor de la escuela del distrito de San Antonio, hecho dimisión de su destino, se dispuso admitirle la remuneración acordada para reemplazarse al Señor Don Rafael Bolandi con la dotación de veinticinco pesos mensuales; debiendo darse cuenta con este acuerdo al Señor Ministro de Instrucción, solicitando se digne aprobar el

nombramiento.

8. Considerando que esta Provincia tiene un derecho preferente a la legua de terreno conocida con el nombre de "La Palma", que actualmente posee el vecindario de San José, cuyo derecho no ha sido legítimamente despojado de acuerdo: nombrar al Señor Don Eustaquio Pérez, mayor de edad, hacendado y de este vecindario, para que en nombre de esta Corporación y como apoderado de ella, demande de la Corporación Municipal de la Ciudad de San José, la entrega de los terrenos referidos, autorizándole para gestionar ante cualesquiera Jueces y Tribunales y para todo lo que en derecho sea necesario, con el fin de recobrar la posesión y propiedad del terreno referido.

9. Se acordó autorizar al Señor Agente Fiscal para que ocurra al Ministerio de la Guerra solicitando se digne extender a favor de los fondos de esta Provincia un vale o pagaré, por la cantidad de diez mil pesos en que fue enajenada a favor de la Nación la casa que hoy sirve de cuartel, cuyo pagaré deberá estar de acuerdo con el contrato de venta.

10. Se acordó: decir al Señor Tesorero General de los fondos de la Provincia, que tan luego como halla permitido los intereses de los fondos consolidados pague a los Señores Ulloa Harrow & Compañía de este Comercio la cantidad de doscientos cuarenta y ocho pesos a que asciende el valor de cuatro docenas de sillas y seis poltronas con tiradas para adornar el Salón de sesiones de la



Municipalidad.

1.^o Leído a la vista el asunto promovido por el Señor Diego Vargas para que se manden abrir unas calles que actualmente poseen los Señores Don Manuel José Gamero y José Lara, y sobre el cual el Supremo Gobierno ha pedido informe a la Gobernación. Oyendo a la Municipalidad, se acordó: decir al Señor Gobernador, que la Corporación cree de conveniencia pública, se abran las calles en cuestión, por ser planas, y por que aunque están fuera de las cinco Cuadras que forman el ámbito de la Ciudad estando probado, o apareciendo del expediente, que son de pertenencia pública, es conveniente que tal derecho no se oscurezca con el tiempo, no sea que mas tarde halla que hacer una indignación indevida; y por último, por que en general toda medida que tienda a facilitar las vías de comunicación debe estimarse como de pública utilidad. —

2.^o Necesitándose para contrastar los cuentas llevadas en el año anterior por el Señor Tesorero General de los fondos de la Provincia, los libros que debieron llevar los Tesoreros Auxiliares de los Cantones de Barba y Santo Domingo, se dispuso decir al Señor Gobernador, que la Corporación desea, se digna pedir los libros referidos.

a los citados Tenederos auxiliares.

13- Habiendo duda sobre la inteligencia que debe darse al artículo en que se consignó la dotación de que goza el Señor Don Saturnino Frejoles, en su calidad de Secretario de esta Corporación, para que ha sido nombrado, se dispuso decir al Señor Tesorero General de los fondos de la Provincia que desde el primero de Junio en que el Señor Frejoles desempeña las funciones de Secretario por acuerdo de la Corporación, ha gozado y continuará gozando de la dotación de treinta pesos mensuales. —

14.º Se acordó autorizar al Señor Agente Fiscal para que cansele una escritura otorgada a favor de los fondos de esta Ciudad por el Señor Rafael Orozco, por cantidad de ciento cincuenta pesos, para lo cual el Señor Frio pondrá en manos del Agente Fiscal el testimonio de la escritura a que se refiere este acuerdo. — Esta resolución está fundada en haber comprobado el Señor Orozco con un resivo dado por el Señor Tesorero General que la cantidad adeudada a sus intereses están satisfechos. —

Nota. — El Regidor Don Saturnino Frejoles se excusó de tomar participio en la discusión del Artículo undécimo de esta acta, por ser el quien dictó la resolución de que se ha quejado el Señor Diego Vargas. —

Terminó la sesión.

Nicolás Allos
Vice Presidente
Pon

Pedro Gamboa



cuál Sobrano

Intermino Fejos

Sesion ordinaria celebrada por la Corporacion Municipal de la Provincia a las cuato de las tardes del dia primero de Octubre de mil ochocientos setenta.

Reunidos los Regidores que suscriben las presente actas suro lugar la sesion, bajo la presidencia del Sr. Regidor Don Nicolas A. Vellon por encontrarse enfermo el Regidor Don Paulino Ortiz, que es el Presidente de la Corporacion, i se acordó lo que sigue:

Art. 1.º — Se dió lectura a una comunicacion oficial del Sr. Gobernador de la Provincia fechada el dia 19 del mes proximo pasado i marcada con el numero 439, en la que hace presente a esta Corporacion que un Clerigo distinguido de esta Provincia le ha indicado que él aceptaria el encargo de Cura de la Parroquia de esta Ciudad, con el objeto de dejar los proventos del Curato para la formacion de un edificio que sirva en lo futuro para el establecimiento del Colegio Herediano.

El Sr. Gobernador ha manifestado por separado que dicho Clerigo le ha ofrecido que en caso de tener lugar el nombramiento en él, solo tomará de los proventos del Curato lo muy indispensable para su sustencion i los

gastos de Coadyutores i otros ordinaria-
rios, dejando todo el sobrante de los
proventos á beneficio del edificio que
se trata de construir. La Corporacion
acoge con el mayor agrado la pro-
posicion que queda relacionada, i
acuerda autorizar al mismo Señor
Gobernador para que asociándose
de aquellas personas que considere
de mas influencia con la Curia Ecle-
siastica, procure que tenga lugar
el nombramiento de Cura en el Clero
go, que ha hecho una proposicion
tan desinteresada. La Municipalidad
no desconoce que el actual Cura Pres-
bitero Don Manuel Ugalde, cumple per-
fectamente con los deberes de su des-
tino; pero juzga que está en la obli-
gacion de aceptar el ofrecimiento que
se hace á la Comunidad, i por lo
mismo en esta aceptacion no cree
ofender en nada al referido Señor
Ugalde.

Art. 2.^o x Leida la comunicacion
oficial numero 455, del mismo Señor Go-
bernador, en que pide se le autorice
para mandar pagar al Doctor Don
Juan Flores, su honorario por una
autopsia que practicó en el Cadáver de
Jesus Arce, en la Villa de Santo Domingo,
se acordó que el Señor Gobernador
pueda girar contra el fondo de pro-
pios de la referida Villa, por la can-
tidad de ocho pesos, cuatro reales á
favor del referido Doctor.

Art. 3.^o x Habiéndose leido la nota nu-
mero 460, dirigida por el mismo fun-
cionario, i que pide se le autorice para
mandar pagar la cantidad de cinco
pesos que costó la reparacion de

Pedro Ramona y Saturnino Tréjor, por una parte, a nombre i en representación de la Municipalidad de Heredia; y Don José de Obaldía, por otra parte, han celebrado el contrato siguiente.

- 1.^o Don José de Obaldía desempeñará el Rectorado del plantel de educación de segunda enseñanza, que va a establecerse en esta ciudad, con el nombre de "Colegio de Heredia", y dictará en él tres clases, a elección de la Municipalidad de las seis que aquí se expresan: Filosofía, Geografía, Historia, Gramática Castellana, Gramática Inglesa y urbanidad.
- 2.^o Las funciones del Rectorado serán determinadas por el Reglamento interior del Colegio, que formará la Municipalidad, con sujeción a las aprobaciones legales.
- 3.^o Don José de Obaldía, en su calidad de profesor de las tres clases que debe regentar, se constituye en la obligación de consagrar a ellas cuatro horas al día, exceptuando los domingos, los días de fiesta entera, y los miércoles solo dará la clase de Gramática Castellana, de las ocho a las nueve de la mañana.
- 4.^o También queda exceptuado el tiempo de vacaciones, cuyo señalamiento corresponde a la Municipalidad.
- 5.^o El número de alumnos externos que asista a las tres clases mencionadas, no podrá exceder de cuarenta. La matrícula para su inscripción, estará abierta, por esta vez, hasta quince días después de la apertura del Colegio. En lo sucesivo, la Municipalidad dispondrá lo conveniente ante sobre este punto y cuanto se relacione con él, como edad i estudios preparatorios de los alumnos, exámenes i que deben quedar sujetos para su admisión

6º La Municipalidad tiene derecho a elegir de Don José de Obaldía la prestación de los servicios indicados, en su doble carácter de Rector i Catedrático, durante tres años continuos. Sin embargo, en el evento de enfermedad prolongada de Don José de Obaldía o de su esposa, el primero podrá rescindir este contrato, sin reclamación ulterior, de ninguna de las partes contra la otra.

7º La Municipalidad asigna a Don José de Obaldía, por los servicios á que alude la cláusula anterior, ciento cincuenta pesos mensuales, en moneda de la República, y además, le proporciona una casa decente, no amueblada, para su habitación i la de su familia. En atención a los gastos incurridos por Don José de Obaldía para trasladarse a esta Ciudad, i a la suspensión de entradas pecuniarias desde el día siete del mes en curso, en que salió de Puntarenas, la asignación comenzará a contarse desde hoy en adelante.

8º La Municipalidad reserva a Don José de Obaldía el derecho de admitir alumnos internos en el Colegio de Heredia, sin cargarle con alguna por el uso del edificio, de sus aguas i muebles, que a él pertenescan. En los arreglos que se celebren con aquel objeto, no tendrá intervención la Municipalidad.

9º El nombramiento y la dotación de los profesores y otros empleados del colegio, corresponde exclusivamente a la Municipalidad; pero la libre remoción de los unos i los otros, es de la competencia de Don José de Obaldía.

10º La elección de textos para todas las clases del colegio, se hará por la Municipalidad, de acuerdo con Don José de Obaldía.

11º Joca a la Municipalidad, como ya se ha dicho, expedir

el Reglamento interior del Colegio; pero solamente, sobre los asuntos que se relacionen con los alumnos, externos, como el sistema de premios y castigos, los exámenes, generales y particulares, la duracion de los cursos, academias, &c.

12° Cuando se discutan estas materias, Don José de Obaldia será oido por escrito o de palabra, segun lo disponga la Municipalidad, pero las opiniones que emita no serán para ella obligatorias; su voto, en todo caso, será puramente consultivo.

13° Las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia de las cláusulas de este contrato, o por su omision o errada cumplimiento de ellas, se ventilarán ante el Juez de Hacienda Municipal de esta Provincia.

14° Del presente contrato se sacarán dos ejemplares, de un mismo tenor, para que, conservando uno cada parte contratante, surtan por efectos consiguientes.

Suscrito en la Ciudad de Heredia, a los quince dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta

Saturino Lopez

Pedro Lamora

José de Obaldia



una escritura otorgada, en favor de los fondos de enseñanza de esta provincia, cuya cantidad se adeuda al Alcalde 2.^o Don Juan Bautista Saenz; se acordó que el Señor Gobernador pueda girar contra los fondos de enseñanza de la provincia por la cantidad indicada.

Art. 4.^o x Leída que fué la nota n.^o 662 del mismo Señor Gobernador en que indica que se necesita la suma de trescientos pesos para el trabajo de la casa de enseñanza de la Villa de Barba; i se acordó que el Señor Gobernador pueda girar contra los fondos de propios de la Villa de Barba, a favor del Señor Don Paulino Ortiz, encargado del trabajo, por la suma indicada.

Art. 5.^o Se dió lectura á la nota n.^o 663 del mismo Señor Gobernador en que propone que esta Corporacion revea el art. 4.^o del acta celebrada el día 31 del mes de Agosto, en que se comisionó al Regidor Don Paulino Ortiz para la compra de la casa que hoy sirve para las oficinas públicas. — El Señor Gobernador hace presente varios inconvenientes que hay para hacer tal adquisicion; i propone que se construya un nuevo edificio municipal que llene todas las condiciones necesarias; i se acordó reservar la resolución del negocio para la próxima sesion ordinaria, pues las razones espuestas por el Sr. Gobernador no son desatendibles; i por otra

parte, existe la necesidad de proveer de aguas aseada la poblacion de la Ciudad, necesidad imperiosa i para la cual apenas bastaran los fondos de que pudiera disponer la Corporacion despues de haber comprado las casas que hoy sirve para las oficinas publicas; i como en el caso de emprenderse la construccion del edificio que propone el Sr. Gobernador debería renunciarse a la idea de una Cañeria, cuya resolucio es de gran trascendencia; la Corporacion deseando el mayor acierto quiere que el Sr. Gobernador se digne convocar a un cabildo abierto a los vecinos de la Ciudad, con el fin de consultar la opinion de la mayoria del vecindario antes de dictar cualquiera resolucio.

Art.º 6.º — El Sr. Agente Fiscal Don Jesus Ulloa, presento el vale o pagaré otorgado por el Supremo Gobierno a favor de los fondos de esta Provincia por la cantidad de diez mil pesos e intereses en que se le vendio las casas que hoy sirve de Cuartel i se acordó archivarlo.

Art.º 7.º — Se acordó autorizar al referido Sr. Gobernador, para que pueda girar contra el fondo de Instruccion de la Provincia i a favor del Sr. Don José Ovaldía por la cantidad de \$ 225 que ha ganado en mes i medio que regenta el Colegio de mediano.

Art.º 8.º — Se recibio el informe del Sr. Inspector de Escuelas i se acordó archivarlo.

Art.º 9.º — De conformidad con lo dis-



puesto en los artículos 1.º i 177 del Reglamento de Instrucción Pública, i previo el informe del Señor Inspector de Escuelas, se acordó pasar al Señor Gobernador de la Provincia la lista de Servicio que comprende las personas que se han ocupado de la enseñanza en las escuelas de la provincia en el mes anterior, i gastos para útiles de escritorio i libros de texto para la enseñanza, cuyo tenor es el siguiente.

Al Señor Don Pedro U. Moya, maestro de la Escuela Central de esta Ciudad, por su sueldo en todo el mes, a razón de sesenta pesos mensuales.

Al Don Lorenzo Madrigal, ayudante de la misma, por su sueldo a razón de veintidos pesos mensuales.

Al Don Andres Benavides, ayudante de la misma, por su sueldo en todo el mes, a razón de veintidos pesos mensuales.

Al Doña María Josefa Zalinas, Directora del Liceo de Niñas de esta Ciudad, por su sueldo en todo el mes, a razón de veinticinco pesos.

Al Don Alberto Moya, ayudante del mismo, por su sueldo en todo el mes, a razón de veinticinco pesos.

Al Doña Pacifica Moya, segunda directora del mismo, por su sueldo en todo el mes a razón de quince pesos.

Tasan — \$ 160

A Don José María Morales, maestro de la Escuela del distrito de San Rafael, por su sueldo en todo el mes, a razón de veinticinco pesos.

\$ 25-00

A Don Rocendo Zamora, maestro de las escuelas del distrito de San Pablo, por su sueldo en todo el mes, a razón de veintidos pesos.

\$ 22-00

Al Señor Miguel Araya, por veinticinco días que ha servido la escuela del distrito de San Ysidro, a razón de veintidos pesos mensuales.

\$ 18-33

Al Señor Don Francisco Gutierrez, maestro de las Escuelas del Distrito de San Francisco y Mercedes, por su sueldo en todo el mes a razón de veintidos pesos.

\$ 22-00

A Don Adelo Chacuri, maestro de la escuela del Distrito de San Joaquín, por su sueldo en todo el mes, a razón de veintidos pesos.

\$ 22-00

A Don Eliburcio Ruiz, maestro de las escuelas del Distrito de San Antonio, por su sueldo en todo el mes a razón de veintidos pesos.

\$ 22-00

Al Señor Don Eneas Rodríguez, maestro de las escuelas del distrito de Santa Bárbara por su sueldo en todo el mes a razón de veinticinco pesos.

\$ 25-00

San Antonio de Barba

Al Señor Don Vicente Monge, maestro de la escuela Central, por su sueldo en todo el mes a razón de veinticinco pesos.

\$ 25-00

A Don Juan Bandrit, ayudante de las mismas, por su sueldo en todo el mes, a razón de dieciocho pesos.



Vienen. — \$ 350-33.

cos mensuales

\$ 18-00

A Doña María Echeverría Saenz
Directora del Liceo de Niñas de
las mismas, por su sueldo a razón
de veinticinco pesos mensuales.

\$ 25-00

A Don Vicente Castro, ayudante
del mismo, por su sueldo en todo
el mes a razón de quince pesos.

\$ 15-00

Canton de Sta. Dominga

A Don Félix Montero, maes-
tro de las Escuelas Central, por
su sueldo en todo el mes a razón
de veinticinco pesos.

\$ 25-00

Al Señor Juan Bolaños, Ayu-
dante de las mismas, por su sueldo en
todo el mes a razón de diez pesos
pesos.

\$ 18-00

A Doña Mercedes Carrasco
Directora del Liceo de Niñas de
la misma, por su sueldo en todo el
mes a razón de veinticinco pesos.

\$ 25-00

A Don Nicolás Solís, ayudante
del mismo, por su sueldo a razón
de quince pesos.

\$ 15-00

A Don Policarpo Echeverría, Ins-
pector de Escuelas de las Provin-
cias, por su sueldo en todo el
mes a razón de cincuenta pesos.

\$ 50-00

Al mismo para ali-
mentos de escritorio y libros de texto
que han de suministrarse a
los educandos pobres de acuerdo

Tasan. — \$ 541-33

con el art. 15 de la ley n.º 16 de
22 de Setiembre de 1869, enaron
lausido pesos sesenta y siete centavos. — \$ 567-67

EE-VII.2

Luman. — \$ 589-..

Terminó la sesión.

Pedro Gamora

Nicolás Alvar

Salvador Freyre

Paulino Ortiz

Reydo Hie.

Sesión ordinaria celebrada por la Corpora-
cion Municipal de la Provincia de He-
reña a las cuatro de la tarde del día
cuatro de Noviembre de mil ochocientos
setenta y siete.

Reunidos los Regidores que suscriben
la presente acta, tuvo lugar la sesión
bajo la presidencia del Sr. Regidor D.
Nicolás A. Alvar, por encontrarse en
fermo el Regidor Presidente D. Paulino
Ortiz, en la que se acordaron los arts
siguientes.

Art. 1.º El Regidor D. Salvador Freyre que
cumplaba la dir. de esta Corporacion,
manifestó ante imposible continuar
en esta ocupacion por sus muchas
atenciones. En esta virtud se acordó
nombrar en su reposicion al Sr. D. Blas
Lamora, el que llamase al efecto, supli-
endo su nombramiento i tomó posesion de
de la plaza. La Corporacion le asigna
la misma dotacion de treinta pesos



de que disfrutaba el Sr. Eyzaguirre, a cuyo fin
la Gobernación se sirvió transmitir este acuerdo al
Tesoro de Propios para los efectos consiguientes.

Artº 2º Trairey a la vista una nota del Sr. Go-
ber. de la Prov.ª n.º 462 de 1.º de Oct. último
en la cual solicita el pago de sesenta y cinco
pesos setenta y cinco c. que han costado cin-
co faroles con que se ha alumbrado el alum-
brado público de esta Ciudad, se dispuso:
autorizar al Sr. Gober. para que pueda
finar por la indicada suma sobre el
fondo de Policía de este Cantón.

Artº 3º Se dio lectura a otra comunicación
del Sr. Gober. de la Prov.ª, en la que hace
la indicación de haber reconocido i cura-
do al Sr. D. Juan Flores de una herida
en una Pierna izquierda por haber estado
atallado del Pueblo acaute en otro resaca-
cimiento, lo que practicó por uno del alil-
de esta Ciudad, i no constando enan-
ta sea la suma que cobra el Dr. Flo-
res por el reconocimiento i medicinas
que empleara, se acordó: que el Sr.
Gober. le pida la cuenta detallada p.º
resolver lo conveniente.

Artº 4º No fué de orden de pachear la lista
de servicio de las personas empleadas
en la enseñanza primaria en esta
Provincia por no tenerse conocimiento
oficial (aunque si privado) de haber
sido nombrado D. Vicente Segreda Gur

puntos de cuentas en reposicion de D. Po-
licarpo Trejos, i por no tenerse tiempo
es el informe que el Yunque debe da-
dar del estado de las mismas i del
servicio de los Maestros, se acordó: dar
al Sr. Gobernador que la Corporacion desca
se sirva obtener del Supremo Gobierno el
conocimiento oficial de ser el Señor
Segunda Yunque de cuentas actual-
mente.

Artº 5º. Se recibió una nota del Sr. Jefe Poli-
tico de la Villa de Santo Domingo, en la que
transcribe la acta celebrada por el Ca-
bildo de la misma el día veintiocho
del mes pasado. Para resolver lo con-
veniente en materia a su contenido, se
dispuso: solicitar la comparencia del
Sr. Curá i Jefe Político del expresado Con-
don por conducto del Sr. Gobernador para la
proxima sesion del quince del Cor-
te.

Artº 6º. Se acordó facultar al Sr. Gobernador de la
Provincia para que pueda girar contra
el fondo de Educacion de este Canton
por la suma de \$ 150- a favor del
Sr. D. Jacinto Obaldia Director del Colegio
Interdenario, por su mudanza del mes ante-
rior, a cuyo fin trasladará este asun-
to al Excmo. de Presidencia.

Artº 7º. El Regidor Presidente D. Paulino Or-
tiz dio cuenta con una nota del Señor
Jefe Político del Canton de Barba-
puebla el día 24 del mes pasado en
la cual dicho Jefe Político, le exige
la entrega de las llaves de la casa
de almacenaje que se está edifican-
do en la Villa referida, lo mismo



que la ~~de~~ ~~los~~ ~~diversas~~ ~~municipios~~ ~~correspon~~
 diendo a dicho trabajo, asegurando dicho
 Jefe Político, que el Gub. de la Prov. de
 Loja ha recomendado a él la dirección de
 aquel trabajo. - Tambien manifestó
 el referido Sr. Presidente haber contesta-
 do al Sr. Jefe Político de Barba que el
 trabajo en cuestión habia sido recomen-
 dado por la C. M. a su inspección por
 estarlo convenientemente a los intereses del
 Canton tanto en lo material como en
 lo pecuniario, i que por esta razón,
 no podia hacer la entrega que se so-
 licitaba hasta tanto la misma C.
 en su sesion proxima resolviese lo con-
 veniente. - Tomando en consideración el
 asunto i atendiendo a que esta Corpora-
 ción con fecha 1.º de Junio último i en
 uno de sus facultades, en comunció la
 dirección del trabajo dicho al ciudad-
 del Sr. Ref. Pte., se acordó: decir al
 Sr. Gub. que la Corporación ratifi-
 ca su acuerdo del 1.º ya referido, i que
 en esta virtud no reconocerá ningún
 gasto que se haga en dicho trabajo
 bajo cualquier otra dirección, protes-
 tando contra el avance comitado contra
 esta Corporación en el hecho de privar
 al Sr. Ortiz de la dirección del trabajo.
 Art. 8.º Se dispuso que el Gub. pueda fijar
 contra el fondo de Educación por la

suma de veinticinco pesos cincuenta cts.
valor del alquiler en dos meses (Sete i
Ocho) de la casa en que esta el Cole
gio Hondurano, cuyo pago debe hacerse
a favor del Sr. D. Pedro Zamora de posi
tario de dicha casa.

Comunico la sesion.

Nicolas Altamirano

Pedro Zamora

M. P.

Francisco Salazar

Saturnino Lopez

Blas Zamora

Trinidad

Sesion extraordinaria celebrada por la Corpora
cion Municipal de la Provincia de Honduras
a las cuatro de la tarde del dia ocho de No
viembre de mil ochocientos setenta

Reunidos los Regidores que suscriben
la presente acta, se dio principio a la
sesion, en la cual se acordó lo siguiente.
Art. 1º De conformidad con lo dispuesto
en los arts. 1º i 117 del Reglamento de
Instruccion publicas, se dispuso pasar
al Sr. Gob. de la Provincia la lis
ta de servicio de las personas ocupadas
en la ensenanza primaria en el mes
anterior de la manera siguiente.

M. Sr. D. Pedro Ulloa Mateo maestro de
la escuela Central de esta Ciud.

por su sueldo en todo el mes.

60

A. D. Lorenzo Barrigal ayte. de la
escuela por id. id.

22

A. D. Andres Benavides ayte. de

Paran. 82



Vinosa \$ 82 ..

de dicho escuela por su mudanza en todo el mes .. 22 ..

A D.^a Maria Josefa Galinas Directora del Liceo de niñas de esta ciudad por id id .. 25 ..

A D. Alberto Moya ayte del mismo por id id .. 23 ..

A D.^a Pacifica Moya segunda Directora del mismo por id en todo el mes .. 15 ..

A D. Jose Maria Morales C. maestro de la escuela del distrito de San Rafael por id id ^{en 25 dias a 25%.} .. 48 55

A D. Rosendo Lamora maestro de la de San Pablo por id id .. 22 ..

A D. Juan Miguel Araya maestro de la de San Pedro por id id .. 22 ..

A D. Juan D. Francisco Gutierrez maestro de la de San Francisco y Merced por id en todo el mes .. 22 ..

A D. Adolfo Chavarriz maestro de la escuela del distrito de San Joaquin por id id .. 22 ..

A D. Eusebio Ruiz maestro de la escuela del de San Ant.^o por id en menor dias a razon de veinte dos puros .. 6 38

(a) A D. Adolfo C. Moraz maestro de la alimente de dicha escuela por id en 15 dias a veinte dos puros .. 10 64

A D. Elias Rodriguez maestro de .. 29 257

Percan

vienen. \$ 292 57

la escuela de Sta. Barbara
por id en todo el mes 25

Canton de Barba

Al Sr. D. Vicente Monge maestro
de la escuela central por su sueldo
en todo el mes 25

A D^o Juan Baudin, ayudante de la
misma por su sueldo en todo
el mes 18

A D^o Maria St. Jany directora del
Liceo por id id 25

A D. Vicente Castro ayte. del mismo
por id id 15

Canton de Sto. Dgo.

A D. Felix Montero maestro de la
escuela central por su sueldo en
todo el mes recibiendo por id 25

A Sr. Juan Beland ayte. de la
misma por id id 18

A D^o Mercedes Ocampo Directora
del Liceo de niñas por id en todo
el mes 25

A D. Nicolas Soliz ayte. del
mismo por id id 15

A D. Policarpo Goyon ex Intendente
de escuelas por su sueldo en
este dia a razon de \$ 50 19 35

A D. Vicente Segrida actual Inten-
dente de escuelas por id en 19-
dia a cincuenta por el mes 30 65

(a) Nota. - El Sr. Moron fue
nombrado por el Sr. Gabr. de
esta Provincia en reemplazo
de D. Tiburcio Ruiz a consecuencia
de haber sido este ulti-
mo nombrado retirado a la
cuarta de esta Ciudad. segun

Pasan \$ 533 57



Comunicación n.º 507 pasada por el
Excmo. Gobi. a esta Corporación en
esta fecha.

Vienen \$ 533 57

Al Inspector de escuelas D. Vicente
Segura para útiles de escritorio
y libros de texto que han de
suministrarse a los educandos.

por el de acuerdo con el art.º 15
de la ley n.º 16 de 22 de Feb.
de 1867 en cuarenta y cinco pesos
cuarenta y cinco céntimos.

Suma \$ 589 00

Termino la Sesión -

Presidencia

Paulino Ortiz

Nicolas Alfaro

Carlos Amora

Blas Lemora

Secretario

Sesión extraordinaria celebrada por la Corporación
Municipal de la Provincia de Heredia, a las tres de
la tarde del día diez de Nov. de mil ochocien-
tos setenta.

Después de los Registros que se hicieron
la presente acta, se dió principio a la
sesión, en la que se acordó el orden de la
agenda. Se dió lectura a una comunicación del
Excmo. Gobi. n.º 506, de 8 del ante. dirigida
al Pl. de esta Corporación, en la cual

12 222
24 22
10 22
hane objeciones al artº 7º de la acta de
letrada el 3. del contº, pidiendo en ella
la revocatoria de dicho artº; i tomada
en consideracion se acordó: que antes de
resolver lo conveniente, se reserve la dis-
cusion de dichas objeciones para la se-
sion proxima, autorizando inter tanto
al Sr. Regidor Pº. para que por medio
de nota explicita se dirija al H. Sr.
Alcalde de Gabm. conmetiéndole sobre
la interpretacion del artº 21 de las
Ordenanzas Impel. vigentes, en que es-
tan consignadas las prerog. atribu-
ciones de la Corporacion, i sobre la
del artº 27 de las mismas, acompaña-
do copia de los arts de las actas refe-
rentes al asunto, así como de las notas
del Sr. Político de Barba i de la en que
el Sr. Gobernador objeta el artº de esta
Corporacion.

Terminó la Sesion

Nicolás Altos

Pantón Ortiz

Francisco Salazar

Pedro Gamora

Blas Gamora

Sesion extraordinaria celebrada por la Corpora-
cion Impel. de la Prov. de Heredia a las
cuatro de la tarde del día doce de Novº de
mil ochocientos setenta.

Recu



mandos los Regentes que suscriben la presente auto, desde principio a la misma, en la cual se acordó lo siguiente.

Artículo. Deseando practicar los exámenes públicos de las escuelas primarias elementales de uno i otro sexo establecidas en esta Prov.^a i costeadas por la Nación, se acuerda que no obstante que estos debieran empezar según lo exige el Reglamento de instrucción en los primeros días de Dho de cada año, i atendiendo a que el mismo Reglamento previene, que las vacaciones principiarán el 8 del indicado mes i concluirán el 1 del siguiente. Eniro todos los años, para que haya tiempo suficiente para los, tendrán lugar dichos exámenes del 28 del Corle al 6 del entrante, de las diez a las doce de cada día en los Cantones de Barba y San Domingo i demás distritos de la Prov.^a en donde hubiere escuelas, a cuyo efecto el Sr. Jefe de los de ellos que deberá presidirlos, de acuerdo con los Maestros de las mismas, si será el día en que cada una de las presentas su examen, dando cuenta de la distribución que haga al Sr. Jefe de la instrucción en su gobierno. El Sr. Jefe de

senalari, d'ello el término espresado,
a los referidos Cantones, un día a cada
uno, en el que se practicarán los exá-
menes de varones i Lico de minas; el de
los primeros de las diez a las dos del
día, i el de las segundas de las cuatro a
las seis de la tarde del mismo día.

Los Maestros deberán presentar al Re-
gido que presida dichos exámenes el pro-
grama en que se indique el bruto en
que deben efectuarse, (según la situa-
ción de la escuela,) debiendo estar sus-
scritos por el Inspectores quien los
presentará a esta Corporación. El exá-
men de la escuela de varones de esta Ciu-
dad, tendrá lugar de las dos a las dos
de la tarde del día siete de Dhe. proxi-
mo entrante, i el del Lico de minas de
las cuatro a las seis de la tarde
del día ocho del mismo mes, a cuyo fin
el Sr. Inspectores comunicará a la Dire-
cción i Preceptor de esta Establecimiento
los señalamientos de los días indica-
dos para los exámenes de ellos respectiva-
mente. Todos estos exámenes serán pre-
sididos por los Sres. Regidores Dñs. - los
de la escuela Central i Lico de esta
Ciudad, así como los de escuela i Lico
de Barba por el Regidor Plc. D. Paulino
Pérez; los de la escuela i Lico de Sta.
Dña. lo mismo que los de las escuelas



de San Ysidro i San Pablo por el id. Don
 Pascual Solórzano los de los id. de San
 Rafael, San Francisco i San Joaquín por
 el id. D. Pedro Zamora; i los de las id. de
 Sta. Barbara i San Antonio por el id.
 D. Nicolás A. Micoa. Nombrando para
 repliar a dichos exámenes a los Señores
 D. Crisanto Saenz i D. Jesus Marrigale,
 quienes en vista del resultado de este
 i de acuerdo con la minuta que formen,
 pasarán a esta Corporación el informe
 correspondiente, afin de que ella pueda
 cumplir con lo que previenen las le-
 yes respectivas. - Exorarán los replias
 de la cuela a dos pesos por cada uno de
 los días que ocupen en los referidos
 exámenes. - Queda autorizada el Pto
 Municipal para reponer la falta
 de alguno de los replias, ya sea por
 causa que opongan i por algun otro
 inconveniente.

Termino la Sesión.

Nicolás Micoa, *Paulino Ortiz*

Pascual Solórzano, *Pedro Zamora*

Blas Zamora
Chio

27

Sesion ordinaria celebrada por la Corporacion -
Mpal de la Provincia de Heredia, a las cuatro
de la tarde del dia quince de NoVe de mil
ochocientos setenta.

Orly-
Moa-
Lamora
Eryon
Salvazano

Reunidos los Regidores que suscriben la
presente acta, se dió principio a la se-
sion, en la cual se acordaron los art. si-
guientes.

Art. 1.º Presenta el Sr. A. Fiscal D. Jesus Villos
la escritura, con la inscripcion correspon-
diente, por la que consta la propiedad
que la Corporacion tiene a la casa deno-
minada "de ensenanza", i dando cuenta
al mismo, haber satisfecho cuanto leue
p. por dros. en la oficina del registro
publico, se acordó: archivar dicha escri-
tura, i dar al Sr. Gabor. libre orden de
pago contra el fondo de ensenanza a
favo del Fisco por la suma enunciada.

Art. 2.º Tomada en consideracion una nota re-
vizada por el Sr. Jefe Político del Can-
ton de Santo Domingo, en la cual tras-
cribe la acta celebrada por el Cabildo
de dicho Canton en sesion del dia 28.
del mes pasado, en cuya acta se acordó
en primer lugar, pedir a esta Corporacion
la autorizacion para reedificar la ca-
sa de rastró, i que se designe el fondo
que debe sufragar los gastos, i en se-
gundo, autorizacion tambien para
invertir los fondos colatados con objeto



de reparar el techo de la Iglesia parro-
quial de la misma por estar en muy
mal estado, se dispuso que en cuanto
a lo primero, el Sr. Jefe Político se sirva
presentar un presupuesto del gasto que
deba ocasionar la modificación de la
casa de rastro, para con vista en él
resolver lo conveniente, y en cuanto a lo
segundo, o sea la reposición del techo
de la Iglesia, solicitar del Srmo. Gobern.
se dignen ordenar al Sr. Director grab. de
obras públicas visite la Iglesia que se
trata de techar, y disponga la ma-
nera en que deba hacerse el nuevo techo.

Art. 3.º He expresado Sr. Jefe Político de Santo
Dgo. que comunicó a este auto, hizo pre-
sente la necesidad que hay en el Can-
ton de comprar los fierros que sirvan
para los trabajos públicos, y se acordó:
que dicho funcionario presente también
un presupuesto del gasto que deba ha-
cerse en herramienta para la policía.

Art. 4.º Se dió lectura a una nota del Sr.
ex Inspektor de escuelas D. Policarpo Gre-
go pta. 25. del pasado, a la cual acompa-
ña cuenta de los gastos que hizo en
los meses de Agosto y Set. en útiles pa-
ra las mismas, la que asciende a la

suma de cincuenta pesos enarbolai en uno de
solicitudes de esta Corporacion libre la
orden correspondiente para que se le
pague dicha suma, i habiendose encon-
trado conforme la cuenta presentada, se
dispuso: autorizar al Sr. Gobernador para que
pueda girar contra el fondo de Educacion
a favor del referido Sr. Excmo. por la su-
ma indicada. —

Art. 5.º Habindose recibido los estados mensuales
correspondientes a los meses de Julio, Agosto
i Setiembre ultimo presentados por el Sr. Ex-
cmo. Gobernador de los fondos de la Provincia,
se dispuso: devolver con la razon de es-
tado un ejemplar de cada uno de ellos
al referido empleado, pasar otro al Sr.
Gobernador i conservar el otro en el archivo
Impat. —

Art. 6.º Debieron practicarse los exámenes de
la clase de Gramática Latina que en-
te en esta Ciudad, a cargo del Catedrático
D. José María Aguilar i costada por los fon-
dos de Educacion secundaria de la misma,
se acordó: señalar el día 26 del Corriente
para los privados, i el 27. para el públi-
co. — Estos exámenes deben tener lugar en
el Salón de esta Corporacion, i ser presi-
didos por el Sr. Pto. Impat., quien hará
la distribucion de las horas en que
deben efectuarse. — Se nombran para
replazar de tales exámenes a los Señores



74



Presbiteros D. Pedro M.^o Barilla i D. Benito Gaudy i al Lic. D. Felix Gonzalez, a los que se suplicas se dignen aceptar este nombramiento, i dar cuenta del resultado con la calificacion que hagan de esta Corporacion.—

Art.^o 7.^o La comision nombrada para examinar las cuentas presentadas por el Sr. Tesorero de Propios de la Provincia pertenecientes al año anterior, ha manifestado haber encontrado arregladas dichas cuentas, pues aunque en su revision se notó un pequeño reparo, este fué de bida cuenta subsanado.— En este concepto se acordó aprobar dichas cuentas, poniendo en ellas el auto respectivo i pasarlas a la oficina del Sr. Gobernador para que en conformidad con el art.^o 23. de las Ordenanzas Municipales vigentes, las remita a la Contaduria Mayor.— Este acuerdo se transcribirá al Tesorero referido, para que aunda a dicha Contaduria por el finiquito de las mencionadas cuentas.—

Art.^o 8.^o Habiendome surtido para la presente sesion, la discusion de las objeciones hechas por el Sr. Gobernador al art.^o 7.^o del auto celebrada por esta Municipalidad

dad el dia 3. del Corriente, mientras se-
consultaba al Spmo. Gobno. sobre la
interpretacion legal de los art.^{os} 21 i 27.
de las Ordenanzas Impales. vigentes, no-
obstante que la Corporacion tenia ple-
na comision del dro. que le asistia,
fundada en dicho art.^o para dular el
acuerdo referido, pues si la consulta
se hizo fue unicamente para demostrar
al H. Gobor. que ello desea obrar con au-
to e imparcialidad i no animada de
prevencion como se ha supuesto; en
vista de la resolusion Spma. que de-
clara ser incontestable el dro. que la
Corporacion tiene para encargarse la di-
reccion i economia de cualesquiera tra-
bajo que esta emprendida, a la persona
que a bien tenga, i de conformidad con
dicha resolusion, lo mismo que con
las ordenanzas citadas, de acuerdo: resollar
por unanimidad de votos el art.^o 7.^o de la
auto antes mencionada; haviendo con-
plido abstraccion este cuerpo, de los
terminos deprevios que contra el con-
tienen las objeciones referidas; i dis-
poniendo ademas, que para la mejor
inteligencia del H. Gobor. se le tras-
criba por la Sec. de la Corporacion,
la nota del H. H. Ministro de Gobno.
fha. de ayer i marcada con el n.^o
79, por la cual se resuelve la



75



on en consulta de que se ha hecho mención
terminó la Sesión.

Nicolás Alfaro

Leandro Ortiz

Pedro Gamora

Tomás Frejoles

Francisco Vargas

Blas Gamora

Fernando

Sesión extraordinaria celebrada por la Cor-
poración Municipal de la Provincia de
Heredia, a las siete de la noche del día ve-
intiocho de Noviembre de mil ochocientos se-
senta.

Reunidos los Regidores que suscriben
la presente acta, a virtud de convoca-
toria del Señor Gobernador de la Prov.^{ca},
se dió principio a la sesión, en la
cual se acordaron los artículos siguientes.
Art. 1.º Se dió lectura a una comunicación
dirigida por el mismo Sr. Gobernador al
Señor Presidente de esta Corporación
marcada con el n.º 536. fecha de ayer,
contraindo a convocar extraordinaria-
mente a la J. R. P. para las cuatro
de la tarde del martes 29 del pre-
sente, con el objeto de que esta delibere

si se invita por ella al Señor Presi-
dente de la República i sus Secreta-
rios de Estado, para que concurren
a las fiestas cívicas de esta Ciudad;
y en consecuencia, se acordó: que no
obstante estar en el animo de la Cor-
poración el ~~tratar~~ ^{tratar} sobre el particu-
lar en la sesión ordinaria del 1.º
de Diciembre próximo, se anticipa
quintora a satisfacer la exigencia del
Señor Gobernador, celebrándola el día de
hoy.

Art. 2.º Habiendo traído a la vista la situa-
ción del fondo de Propios, único que
por la ley puede contribuir a so-
lunizar la fiesta cívica del Car-
ton; y observando: que de deducir
de la existencia la suma de cuatro
ciento pesos que está proupuen-
ta para tal objeto, solo queda
un residuo, que con lo que ingresa
en el Cont. por el entrante, ape-
nas alcanza para cubrir el gasto
ordinario de suro i otro reputivamen-
te: que la concurrencia de funcionarios
de primera categoría oficial
de la República a las fiestas, da
mayor solemnidad a estas; y que
por consiguiente, para recibirlos
con el esplendor y decencia que les
corresponden, i darles además el



tratamiento que se debe a empleados
de primer rango, seria necesario hacer
un gasto no de poca significacion,
que no tiene como han ahora el
pendo referido que invitarles a asis-
tir sin poderles proporcionar toda
la comodidad i decencia convenientes
para obsequiarlos prodiga i cumpli-
damente, segun corresponde a la
dignidad de la Provincia, ni seria
grato para ellos, ni honroso para
esta, si acordárase prescindir por esta
vez de la invitacion, fundándose en
los poderosos motivos que quitan
espuestas, i recurriendo haerlo des-
pués, cuando sea mas propicio el
estado de dichos fondos.

Art. 3.º Sin embargo de la pena que le queda
a la Corporacion, por no poder supe-
rar las varias dificultades que le im-
piden cumplir por ahora con este de-
ber de atencion establecido por la
costumbre, no seria con indiferencia
que algunos funcionarios o vecinos
de esta Prov. le invitaran, siempre
que su civismo pueda brindarles

una lucida hospitalidad; i sin otro
interes que suplir con el patriotismo,
lo que los recursos locales no tienen co-
mo hauiendo al presente.

Termino la sesion.

Nicolas Altos

Antônio Ortiz

Pedro de Souza

Pedro de Souza

Blas Lamer

Sesion celebrada por la Corporacion Municipal
de la Provincia de Heredia a las cuatro de la
tarde del dia primero de Mayo de mil ochocientos
setenta y tres.

Reunidos los Regidores que suscriben la
presente acta, se dio principio a la sesion
en la cual se acordaron los articulos si-
guientes.

Art. 1.º Habida de vender esta Corporacion al
Gobierno la casa de cabildo en la su-
ma de diez mil pesos, con el objeto de pro-
veer de agua potable a la Ciudad, por me-
dio de una canonica con esta cantidad,
sus intereses y lo mas con que puedan
contribuir los fondos, por ser de absoluta
necesidad para la salubridad i progreso
de la Provincia, que la Ciudad, que le
sirve de Cabeza, esti provista de un
elemento tan indispensable, se acordó:
firmar en execucion tal empresa, bajo



la dirección y economía del Señor Don
José María Zamora. Si este Señor tuviere
la deferencia de aceptar este encargo y
de desempeñarlo como lo ha hecho otras
veces con varias obras del pueblo, se dis-
pondrá por esta Corporación lo conveniente
para que se levante el plano y para
que se pongan a su disposición los fon-
dos que se destinan para tal objeto.

Art. 2.º Presento el Cuadro de Gastos por tri-
plicado el estado de los fondos de la Piedad
pertenciente al mes de Octubre último, y se
dispuso: devolver un ejemplar visado
al mismo empleado, dirigir otro al Sr.
Gobernador de la Piedad y conservar el otro en
el archivo de esta Corporación.

Art. 3.º Hizo presente el mismo Cuadro, que
al Sr. Miguel Flores como encargado de
cortar las matanzas de cerdos, se le man-
dó pagar mensualmente de cuatro a
sus pueros, cuyo gasto fuere de un cuer-
do mps. del mes de Febrero, en el cual
se le manda pagar su honorario del de
Enero, no está presupuestado, no obstante
que se le ha seguido pagando de la suma
de ciento cincuenta pueros acordados por esta
Corporación para gastos imprevistos del

fondo de Propios; i que desuando alzar
cualquiera duda al tiempo de la revisi-
on de las cuentas corrientes, lo pone en
conocimiento de la Municipalidad, para
que si lo tiene á bien, se sirva darle
su aprobacion. La Corporacion atenderá
de a qué era la pequeña remuneracion
que se da al celador de la matanza de
ciertos, le reparta utilidad al fondo, aun-
do aprobar el gasto hubo i el que se
haga hasta el fin del año, i recomendar
al Sr. Gobernador el cumplimiento de tal an-
tecedente, para evitar que el fondo sea de-
fraudado en este ramo.

Art. 4.º Se acordó mandar pagar del fondo de
Propios de este Cantón al Señor D. Fran-
cisco Flores, la suma de dos pesos veinticinco c.º
que reclama, por el valor de unos repa-
ros hechos al reloj público de cuyo ma-
nido está amargado.

Art. 5.º De conformidad con el art. 4.º del Con-
trato celebrado con el Director del Colegio
establecido en esta Ciudad á cargo del Sr.
D. José de Obaldia, se señalan para las
vacaciones de dicho Colegio, un mes de
cada año, entendiéndose: que este debe ser
la primera quincena del mes de Dbre. i
la segunda del mes de Julio. La clase de
latín que se da en el mismo, quedará
cesante por este mes, mientras la Corpo-
racion resuelve lo conveniente, respecto
á su continuacion.

Art. 6.º Se tomó en consideracion un memo-

riales presentados por el Señor Lic. Don
José Fermín Mora, para que se le mande
pagar de los fondos Municipales de esta
Ciudad, la suma de treinta y cuatro pesos,
que considerásele es en diler por la asis-
tencia i medicinas empleadas en la en-
curacion de unas heridas que sufrió Don
Aquilino Perez, i despues de examinar el
asunto con el posible detenimiento, se
acordó: que estando destituida de justicia
la solicitud de que se ha hablado, no pue-
de accederse a ella. He aqui las razones
que la Municipalidad tiene para obrar
en el sentido expresado. - Notorio es que el
Dr. D. Antonio Pupo ejerció en esta Pro-
vincia las funciones de Medico del Pueblo desde
el dia 15. de Marzo de 1866. - Asi cuenta
de una carta oficial pasada a esta Cor-
poracion por el Sr. Gabor. Politico, en don-
de se consignó expresamente que el nomi-
nado Sr. Pupo habia prestado ya el ju-
ramento Constitucional. - Siendo el Dr.
Pupo el Medico del Pueblo, i i no el Sr.
Mora, fué quien debió encargarse de

la curacion, tanto porque así lo dis-
pone el art. 16. de la ley emitida
en 18. de Dto. de 1865. como por que en
virtud de contrato celebrado con el Sr.
Pupo, está determinado de un modo
claro i terminante. (Art. 1.º i 2.º de
la sesion celebrada por esta Corpora-
cion, a las cuatro de la tarde del dia
1.º de Marzo de 1866.) Si el Sr. Mora
prestó un servicio que debió haberlo
practicado el Médico del Pueblo, ten-
drá con este union para hacerse re-
tribuir dicho servicio; mas nunca,
contra los fondos Municipales. De
otro modo, éstos cada dia irian á
menos, y la creacion del médico del Pue-
blo no produciria las ventajas que
la ley se prometió; i finalmente:
los mejores contratos bilaterales se-
rian rotos por un tercero, con perjui-
cio directo de una de las partes con-
tratantes. - Estas son entre otras,
las poderosas razones que han pesa-
do en el ánimo de la Corporacion
para no obsequiar los deseos del Sr.
Mora; i al destinar la soli-

citado de este Tenor, se ve tambien en la pena de decir: que tal solicitud contiene terminos ofensivos a' la Municipalidad, terminos que esta rechaza con la dignidad que cumple a' su ministerio; i que espura en lo sucesivo, no verse en la necesidad de aconsejarse haga uso de expresiones repetitivas, como son las que deben emplearse cuando se trata con la autoridad.

art. 7.º En la solicitud hecha por el Dr. Don Juan Flores, para que se le cubra la cantidad de tres pesos dieziocho S va-
 lor de una curacion hecha a' la herida Ramona Espinoza, se dispuso: que el referido Dr. debe exigir la cantidad referida del medio del Pueblo, pues segun queda dicho en el art. anterior, es el quinon debe haver estas curaciones. En cuanto a' los cinco pesos, que tambien cobra por pildoras para destruir puron, entregadas a' la policia por orden del Gobernador D. Joaquin Forsua, se acordó: autorizar a' la Gabon. para que los mane pagar al fondo de Propios.

art. 8.º Tambien se dispuso dar tanto al Dr. Flores como al Lic. Maza, que

el Médico del Pueblo ha manifestado a esta Corporación; que en caso de que él esté ausente de la Provincia, cuando se ocurra haber algunos reconocimiento médico o curaciones de las que él debiera hacer, según el contrato que tiene celebrados, pueden dirigirse a él la elegida para su cubierto.

artº 9º Duda de la Corporación sobre el fin que se haya propuesto el Sr. Gobernador de la Prov.ª al dirigir la nota nº 545. de esta misma fecha, se acordó: suplicar al referido Señor Gobernador se digna determinar, si existe algún contrato celebrado con el Lic. Don Fermín Méza sobre la inoculación del fluido vacuno, i cuales sean los terminos de dicho contrato caso de existir.

artº 10. El Señor Regidor D. Nicolás A. Villa, presentó un memorial que dice así: Ilustre Representación Provincial = Cuando en Dbre. del año anterior fui electo Regidor propietario en unión de los demás que debían componer la Municipalidad de estas

Provincia, pude haberme excusado por que entonces tenia causas justas, en razon de que en esa época estaba aun convaleciente de la grave enfermedad, que como es notorio, habia sufrido poco antes i en ese mismo año. Admiti' sin embargo dho. cargo, por que consideraciones de amistad i de interes por el bien de esta Provincia me obligaron a' haverlo asi, obrando en mi animo las primuras, para obsequiar los deseos de varios amigos que me suplicaron no me negara a' prestar este servicio; i las segundas, por que cree, como debe creerse, que todo ciudadano está en la obligacion de haver algun sacrificio en favor del lugar de su nacimiento i residencia. — Gustoso he servido durante este año, tanto por el perfecto acuerdo en que hemos estado todos los miembros de la Corporacion en nuestras deliberaciones, como por la buena armonia, que tambien me es grato asegurar, ha reinado —

entre ellas i la autoridad politica
que hasta el 4. de Octubre p.p.^{ta} re-
gia las Provincias; prestándose
aquellas siempre con la mejor vo-
luntad i respetuosa a' la lei, al
cumplimiento i desarrollo de todas
las disposiciones que, emanadas
de una Corporacion compuesta de
hombres honrados, no tenian, ni
podian tener en mira otro objeto,
que el bien i mejora de la Prov.^{ca},
por que tal es el deber en que se
constituyeron desde que acepta-
ron el cargo que desempeñan; de-
ber que puede decirse sin vacilar,
han sabido ellos comprender, una
vez que han tenido especial cui-
dado de ajustar sus actos a' la ley,
a' la razon i a' la justicia. - Hoy
que las circunstancias han cam-
biado en la Prov.^{ca}, i que han te-
nido tambien lugar ocurrencias
que no es del caso referir, por ser
bien conocidas de la Municipali-
dad a' que tengo la honra de diri-

jirme, sensible, pero preciso es con-
 vencerse, que es muy probable que
 en lo susciro la accion de esta va
 a' estar enterrada, o' por lo menos en
 torpida, por obstaculos que ni ella
 podra remover, i que tampoco creo
 tenga la voluntad de afrontar. - En
 tal virtud, natural i logico es que
 yo considere terminada mi mision,
 supuesto que segun he manifesta-
 do, se trata de multiplicar un cuer-
 po a' que hasta ahora me ha
 sido honroso pertenecer. Por todo lo
 espuesto, i en consideracion a' que
 segun la ley, tres de sus individuos
 deben estar en sus funciones por
 haber cumplido el periodo que esta
 señala; i no queriendo de otra pte.
 continuar ocupando por mas tpo.
 un lugar en que es indudable ten-
 dria, aunque a' mi pesar, que ser
 testigo impasible de hechos que
 asi mi caracter como mis prin-
 cipios reprobaban, vengo hoy a
 suplicar a' la Y. C. se sirva admi-
 tirme la formal dimision que
 por medio de la presente hago

del cargo de Regidor prot. de la
misma, confiado en que atendiendo
a la fuerza de las razones que se
le esfradas, se me permitirá de
conformidad, obligando así la
eterna gratitud del que tiene la
honra de suscribirse de este alto
cuerpo muy atto. Servidor = Y. R. P.
Hondia Dto. 1.º de 1870 = Nicolas A.
Vllor, = En consecuencia, se acordó:
admitir al Señor D. Nicolas A. Vllor
la renuncia que hace al cargo de
Regidor prot. de esta Corporacion,
dándole al mismo tiempo las gra-
cias por el patriotismo i acierto
con que ha desempeñado este desti-
no, debiendo continuar fungiendo
mientras el Spmo. Cabno. resuelve
lo conveniente respecto a la renova-
cion de la Municipalidad.

Art. 11. - Debemos dejar su asunto en este
cuerpo segun la ley, los Regidores
Propietarios Señores Don Paulino Or-
tiz, D. Pascual Salazar, lo mismo
que el id. suplente D. Juan Lamo-
ra, por haber cumplido el periodo
que esta señala: habiendome sepa

rado tambien desde hace algun tiempo los Señores D. Joaquin Lizano i D. Braulio Morales por renuncia que les fué admitida, a consecuencia de haber dichos Sres. obtenido cupleros de nombramiento del Gabno. incompatibles con este cargo, i admitida igualmente la renuncia que en esta fha. ha presentado el Regidor propietario D. Nicolas A. Oliva, queda reducido el numero de los individuos de esta Corporacion a' dos Regidores suplentes, que son, los Señores Don Pedro Lamora i D. Saturnino Erizos. En tal concepto, se acordó: poner lo expuesto en conocimiento del Sr. Gabor., afin de que se sirva participar lo al S^{to}mo. Gabno. para lo que convenga, cuando resulte lo que deba hacerse sobre el particular.

Artº 12. Habiendose destinado el sobrante que queda mensualmente entre la cantidad con que el Gabno. contribuye para la enseñanza primaria de esta Prov.^a i la que se invierte

en el pago de los maestros, para
procurar de útiles de escritorio i
libros de texto a los niños pobres,
de conformidad con el art.º 13 de la
ley n.º 16. de 27 de Feb. de 1869;
i estando radicada en la Tesore-
ría de Provisor la cuenta que por
tales sumas se lleva, se acordó:—
que en lo sucesivo el mismo Sr.
Tesorero de Provisor, ocurre todos
los meses al Ministerio de Instruc-
ción pública por el cheque corres-
pondiente, para que reciba en la
Tesorería Nacional dichos sobrantes,
debidos ya desde esta plaza recibir
el que corresponde al mes p.p.º,
i recoger igualmente del Señor
Inspector de escuelas, la suma de
\$. 55-43. c. que este debe haber
recibido por el sobrante respectivo
al mes de Oct. anterior, cargándose
en cuenta todas estas sumas, lo
mismo que la de \$. 47-67. c. que
ya tiene recibida por el pertencien-

te a' Sob. último. El presente acuerdo se surtirá transcribiendo el Señor Gobernador al H. Señor Ministro de Instrucción pública, al indiano Tesorero de Propios i al Señor Inspektor de escuelas de esta Provincia, para inteligencia de dhos. funcionarios.

Art. 13. Se acordó facultar al Señor Gobernador de la Prov. para que pueda firmar contra el fondo de Educacion de este Cantón por la suma de \$ 150. a favor del Sr. D. Fr. Obaldia Director del Colegio Herdiano, por su mesada del mes anterior, i a favor de D. Pedro Gamboa, por la de \$ 12-75¢ por alquiler de la casa en que está el mismo, correspondiente al mes indicado. —

Art. 14. Se dispuso pasar al Señor Gobernador de la Prov. la lista de servicio de las personas ocupadas en la enseñanza primaria en el mes anterior, de la manera siguiente.

Canton de Heredia.

Al Señor D. Pedro Ulloa maestro de la escuela central de esta Ciudad, por su sueldo en

todo el mes, sesenta puros — "" 60 ""
 a D. Lorenzo Marigale ayte. de
 la misma por id. id. — "" 22 ""
 a' D. Andres Benavides ayte. de
 la id. por id. id. — "" 22 ""
 a' D. e Maria Josefa Salinas
 Directora del Liceo de niñas
 por id. id. — "" 25 ""
 a' D. Alberto Moya Ayte. de id.
 por id. id. — "" 25 ""
 a' D. e Pacifica Moya segunda
 Directora de id. por id. id. — "" 15 ""
 a' D. Jose M. e Morales C. maes-
 tro de la escuela del Dto.
 de San Rafael por id. id. — "" 25 ""
 a D. Rosendo Lamora maestro
 de la de San Pablo por id. id. — "" 22 ""
 al Sr. Miguel Araya maes-
 tro de la de San Pedro —
 por id. id. — "" 22 ""
 al Sr. D. Fran. e Gutierrez maes-
 tro de la de San Fran. e
 i Mercedes — por id. id. — "" 22 ""
 a' D. Adolfo Chavari maestro
 de la de San Joaquin por
 id. id. — "" 22 ""
 a' D. Adolfo Marx maestro
 de la de San Anto por id. id. — "" 22 ""
 a D. Elias Rodriguez maestro
 de la de Sta. Barb. e por id. id. — "" 25 ""

Canton de Barba

Al Tutor D. Vicente Monge maestro
de la escuela central por
id. id. — — — — — " " 25 "

A D. Juan Baudilio ayte. de la
misma por id. id. — — — — — " " 18 "

A' D.ª Maria N. Saenz Directora
del Liceo por id. id. — — — — — " " 25 "

A' D. Vicente Castro ayte. de id.
por id. id. — — — — — " " 15 "

Canton de Sta. Dgo.

A' Don Felix Montero maestro
de la escuela central por id. id. " " 25 "

al h. D. Juan Bolan ayte. de
la misma por id. id. — — — — — " " 18 "

A' D.ª Mercedes Ocampo Directo-
ra del Liceo de niñas por id. id. " " 25 "

A' D. Nicolas Soliz ayte. de id.
por id. id. — — — — — " " 15 "

A' D. Vicente Segrida Inspector
de escuelas por id. id. — — — — — " " 50 "

Al Sr. Cesario de Profron de esta
Prov.ª para útiles de escritorio
i libros de texto de conformi-
dad con el art.º 12. de estas

Paran \$ " 545 "

Vinieron \$.. 545 ""
 minima actas "" 44 ""
Suma \$ 589 ""

Terminó la sesion.

Paulino Ortiz

Nicolás Almazán Pedro Lamora
 Pascual Polozano Saturnino Frejor
 Blas Lamora

Sesion ordinaria celebrada por la Corporacion Mpa. de la Provincia de Heredia, a las cuatro de la tarde del dia diez y ocho de Dto. de mil ochocientos setenta.

Reunidos los Regidores que suscriben la presente acta, se dió principio a la sesion, en la que se acordaron los articulos siguientes. —

Art. 1.º Hizo presente el hijo de esta Corporacion: que en la encuadernacion de un libro matriz de tiras de ejidos de

este Canton, i en utiles de escritorio para la oficina, se han gastado tres pesos, por los cuales solicita la orden de pago correspondiente, siempre que la Y. R. lo tenga a bien; i se acordó: autorizar al Sr. Gobernador, para que pueda girar contra el fondo de Propiedad a favor del mismo Sr. por la suma referida.—

Art. 2.º Se dió lectura a un memorial presentado por el Señor Manuel Ramirez vecino del distrito de San Rafael de esta Provincia, en el que pide a esta Corporacion la compra venta de una faja de tierra que pertenece al dominio publico, i se encuentra en el punto llamado "La Saca de agua" en el anunciado distrito, frente a su casa de habitacion. Asegura el petente: que la venta de ella en nada perjudica al camino que conduce al monte llamado el Buriab; i ofrece satisfacer al contado su valor previo el justiprecio que se le dió por la persona que este C. tenga a bien encargarse. Tomado en consideracion este negocio, se dispuso: que el Señor

Gabor. por medio del Agente de Policía,
haga el reconocimiento de la espresada
faja de tierra, e informe sobre
si conviene o no su venta, dándole
en el primer caso el justiprecio cor-
respondiente, para lo que la Muni-
cipalidad, tenga a bien resolver. —

art. 3.º. Presentó el Señor Regidor Pte. Don
Paulino Ortiz, encargado del traba-
jo de la reedificación de la casa de
enseñanza del Canton de Barba, las
cuentas de lo gastado en el tiempo
que dicho trabajo estuvo a su cargo,
manifestando estar concluido dicho
edificio, conforme a las instruccio-
nes que recibiera de esta Corporación.
Vistas las cuentas presentadas, i re-
sultando de ellas, que el Sr. Ortiz ha
suplido la suma de \$ 114- 88 cs.
gastados antes de \$ 500- que recibió
de los fondos respectivos, se acordó:
que el Sr. Gabor libe orden de pago
a favor de dicho Sr. Ortiz por la su-
ma de \$ 114- 88 cs. que como se ha
dicho tiene suplido, a cargo del fon-
do de Propios de Barba; i que el
Señor Regidor Pte. entregue las lla-

res del edificio referido al Sr. Gobernador, p.ºe que este a su vez, las mande entregar a las personas a cargo de quienes de ben quedar en lo adelante, la casa mencionada.—

Art.º 4.º El mismo Señor Regidor Pl.º, presentó otra cuenta de la suma invertida en la composición del edificio llamado de "enseñanza", que actualmente sirve de cabillo en esta Ciudad, para lo que tambien fue comisionado por esta Corporacion; i constando de ella, haberse gastado en los reparos que se le hicieron la suma de P. 154 62 ¢ para dýarlo, en la comodidad i seguridad posibles para el servicio a que se le ha destinado, se acordó: que el Señor Gobernador, pueda fixar contra el fondo de Propios de este Canton por la suma referida, a favor del expresado Sr. Ortiz.

Art.º 5.º Se acordó: que el Señor Gobernador mande pagar por este mes, medio sueldo por las localidades en que han estado algunas de las escuelas ^{de la} de la Prov.ª, i en las que se ha custodiado el mobiliario de ellas, disponiéndose que en lo sucesivo, o sea del mes entrante en adelante, se sigan pagando estas mensualidades del fondo de Propios.—

Art.º 6.º El Señor Inspector de escuelas hizo presente: que era no solo útil, sino tambien necesario, que se nombre previamente por la autoridad a que correspondiera, Comisarios de escuelas, para prevenir i continuar procurando la asistencia de los alumnos a los Plantiles de enseñanza primaria que deben abrirse a mas tardar el 1.º del entrante Enero; i para

que informen acerca de las faltas de los maestros que de otra manera no se podrán notar. La Corporacion estu-
dio como justas las observaciones del Sr.
Ynezpiter, acordó: acudir al Sr. Gobern.
que si estuviere en sus atribuciones,
se sirva nombrar para el año en
trante, un comisario para cada
una de las escuelas que se estable-
can en este Canton, i disponer lo con-
veniente para que iguales nombra-
mientos se hagan en los de Sto. Dgo.
i Barba; i sino conseguir con el
Srmo. Gobern. para obtener, si se pue-
de, la creacion legal de tales comisa-
rios. —

Art. 7º

Existiendo en el archivo de esta Corpo-
racion, una escritura otorgada por el
Señor Don Eustaquio Perez por la su-
ma de quinientos pesos que adeuda
a los señores de este Canton, cuyo pla-
zo está ventajosamente vencido, se dis-
puso: entregar dicha escritura al Sr.
A. Fiscal, para que exija del Señor
Perez, así el prin. como los intereses
que no hayan sido satisfechos. —

Art. 8º

En virtud de la contestacion que el
Sr. Gobern. ha dado al art. 9.º acordado
por esta Corporacion en la acta de 1.º
del corriente, se acordó: acudir al Señor
Gobern. referido, que mientras el Lice
D. Termino Meza, está encargado de la
inspeccion de la vacuna, i durante
el tiempo de sus servicios, se le satis-
faga la mensualidad de calor y pe-
rose, que es la misma que por igual
ocupacion, se le manda pagar en los
meses de Enero i Feb.º del corriente año.

Art.º 9.º Se dio lectura a una comunicacion de
 rigida a esta Corporacion por el Sr.
 Don Jose Maria Lamora n.º 574. de
 11. del presente, en que manifiesta
 no serle posible aceptar el encargo que
 a él personalmente le hizo esta Corpora-
 cion en el art.º 1.º del acta anterior pa-
 ra la direccion y economia del trabajo
 de la canaria que se proponia en-
 prender; i tomada en consideracion
 se acordó: que siendo insuficientes los
 fondos destinados para una obra que
 exige mayores recursos, se destinan a
 la construccion de un edificio smpal.
 comodo, decente i capaz de contener en
 él todas las oficinas publicas de esta
 Prov.ª, i ademas, cárceles seguras para
 custodiar los reos. - Consistiendo los
 fondos de que se ha hecho referencia
 en diez mil pesos que están en el
 Tesoro Nacional al interes de un me-
 dio por % mensual, valor del Cabildo
 que esta le rindio al Spmo. Cabno.,
 el Sr. Tesorero Gral. de la Prov.ª,
 tendrá a la orden del Sr. Don
 Braulio Morales, quien generosamente
 se ha encargado de la direccion i eco-
 nomia del trabajo, por nombramiento
 hecho en él por esta Corporacion. -
 Tanto el Capital como los intereses que
 vayan ingresando a la Tesoreria, p.ª
 ir cubriendo con ella las ordinis que
 él gire a cargo del expresado Tesoro, so-
 bre aquella suma i sus intereses para
 invertirlos en el objeto indicado. Tam-
 bien se destinan del fondo de Propios
 de este Canton mil pesos anuales
 para el mismo fin, mientras dure

el trabajo. El encargado Tenor Mora
 lu, oportunamente solicitará del
 Excmo. Gobno. se le facilite el Director
 grab. de obras públicas, para que
 con vista del local destinado a' cons-
 truir el edificio, levante el plano
 correspondiente de acuerdo con las in-
 dicaciones que se le hagan. El pre-
 sente art.º se servirá el Sr. Gobor-
 narseñarlo al muncionado Tenor
 Morales i al Tesoro de Propios de la
 Provincia. —

Art.º 10. Debiendo continuar las escuelas pri-
 marias de esta Prov.ª del 8. de Enero
 proximo en adelante segun lo pre-
 viene el Reglamento. En su art.º 116,
 esta Corporacion acordó haver en la
 presente sesion los nombramientos
 sigtes, juntamente con las dota-
 ciones respectivas, habiendose emi-
 tido la observancia del art.º 33. del
 mismo Reglamento, por hallarse los
 nombrados en el caso figurados en los
 art.º 61. i 62 del mismo.

Para maestro de la escuela Central de esta Ciudad al Sr. D. Pedro Velasco con el sueldo de \$...	60
Para aytes. de la misma a' los Señores D. Lorenzo Marigal i D. Aurey Benavides con el id. de \$ 30. cada uno.	60
Para 1.ª Directora del Liceo de Ni- ñas de la misma a' la Sra. D.ª Maria Josefa Salinas con	25
Para 2.ª id. de id. a' la Sra. D.ª Pascifica Moya con el sueldo de	15
Para ayte. del mismo al Sr. Don Alberto Moya con el de	25
Pasaron \$ 185	

Para maestro de la escuela central de varones del Canton de Barba al Sr. D. Juan Bla. Saez con	30
Para ayte. de la id. al Sr. Dn Francisco Gutierrez con	20
Para Directora del Liceo de niñas a la Sr. D.ª Maria N. Saez con	30
Para ayte. de id. al Sr. D. Nino de Castro con	20
Para maestro de la escuela central de varones del Canton de Flo. Dgo. al Sr. D. Felix Montero con	34
Para ayte. de la misma al Sr. Don Juan Bolanos con	20
Para Directora del Liceo de niñas del mismo a la Sr. D.ª Merce des Ocampo con	30
Para ayte. de id. al Sr. D. Nicolas Gomez con	20
Suma	389

Las anteriores dotaciones serán pagadas con la cantidad presupuestada por el Sp.º Gov.º para la enseñanza primaria de esta Provincia.

El Sr. Gov.º se servirá transcribir estos nombramientos con sus respectivas dotaciones al Sr. Inspector de escuelas, a quien se autoriza por el presente para que lo participe a los nombrados i celebre con aquellos que acepten el contrato correspondiente por todo el año entrante, ajustándose por esto en lo posible, a las prescripciones del Reglamento de Instruccion primaria, dando cuenta oportunamente a esta Corporacion i al Sr. Gov.º de la Prov. de los que hayan aceptado para la fin que convengan. Igualmente

se servirá el Señor Gobernador transcribir lo de aquellos nombramientos i dotaciones que hayan sido aseptados al Ministerio de Instrucción pública para su aprobación, art. 62. del citado Reglamento.—

Art. 11. En los Cantones i distritos en los que no hayan edificios de propiedad municipal destinados al Servicio de las escuelas de uno i otro sexo, el Señor Gobernador se servirá alquilar casas de particulares, conforme lo dispone el art. 13. de la ley n.º 16. de 27. de Feb. del año anterior. Los alquileres de los locales p.^{ra} las escuelas, serán pagados por el fondo de Propios del Canton respectivo, como queda dicho en el art. 5.º de esta acta; i las casas destinadas al Uso de niñas, pueden habitarlas sus respectivas Directoras, si ellas quieren haer uso de esta gracia, siempre que aquellas presenten comodidad para una i otra cosa.—

Art. 12. Dudando esta Corporacion si el Profesor i Maestros que han servido en el presente año las escuelas primarias de esta Provincia de uno i otro sexo, tienen derecho a percibir el sueldo integro en el mes de vacaciones que señala el art. 116. del Reglamento, se acuerda: que por conducto del Sr. Gobernador se comunique con el Ministerio de Instrucción sobre el particular, sirviendo el mismo Sr. Gobernador por oportunamente a esta Corporacion la revolucion firmada que recaiga sobre dicha comunicacion para lo que haya

lugar.—

Art. 13. Habiendo creado las razones que tuvo esta Corporación, para suspender por algún tiempo la consolidación de las cantidades que ingresaran en la Tesorería de Propios de la Prov.^a por el ramo de tras. de ejers. i creyendo conveniente que se siga haciendo p.e que dichas sumas gane el interés acordado con el Gobto., se dispuso: que el H. Tesorero de la misma, entregue en la Tesorería Nacional, todo lo que haya existente de dichos fondos hasta la pta. para que se consoliden; i que también lo haga en lo sucesivo con las cantidades que ingresen de dicho ramo. El presente Acuerdo, se transcribirá al indicado Tesorero p.e su inteligencia.— Entre líneas de los distritos.— vale.—

Terminó la Sesión.—

Nicolás Alcocer—
 Antonio Ortiz

Pascual Subizano

Pedro Zamora

Blas Zamora

hijos